

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 14 de marzo de 1969 — Nº 21.642

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AMAVIC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Máximo Saúl Viner, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Golda Braufman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quince mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, sexto piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha seis de noviembre del corriente año, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio cuatro mil seiscientos veinte, del presente Registro, procedieron a constituir provisoriamente los señores: Víctor Faour; don Rafael Mohadeb; Luis Osvaldo Barbeito; Isaac Faur; Ana Sosa; Vera Blaho; Oscar Trotti; Adela Dolores Ceballe; Emilia Sabal de Faour o Emilia Faour; y doña Marta Faour, la sociedad "Amavic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — La que luego de los trámites legales de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número veintinueve mil quinientos veintitrés de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia de la Nación con fecha trece de diciembre del corriente año y el señor Máximo Saúl Viner dice que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituida la sociedad "Amavic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizados el acta constitutiva y sus estatutos definitivos, al folio cinco mil cuatrocientos veintisiete, de este registro número doscientos caurenta y tres a mi cargo los que dicen así; "Escritura número dos mil ciento veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 6 de noviembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Víctor Faur, argentino, soltero, nacido el 14 de diciembre de 1931, con C. I. Nº 2.153.224, médico, domiciliado en la calle Arenales Nº 1849 de esta capital; don Rafael Mohadeb, argentino naturalizado, soltero, nacido el 18 de abril de 1905, con C. I. número 853.959, corredor de seguros, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1221 de esta capital; don Luis Osvaldo Barbeito, argentino, soltero, nacido el 15 de febrero de 1931, comisionista, con C. I. Nº 2.977.787, domiciliado en la calle Peña 2170 de esta capital; don Isaac Faur, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Zaidner, con C. I. Nº 821.374, comerciante domiciliado en lia calle José Evaristo Uriburu Nº 616 de esta capital; doña Ana Sosa, argentina, soltera, nacida el 2 de octubre de 1914, con C. I. número 5.853.135, empleada, domiciliada en la calle Río Bamba Nº 1042 de esta Capital; doña Vera Blaho, argentina naturalizada, soltera, nacida el 1 de enero de 1946, con cédula de identidad Nº 5.218.330, profesora de inglés, domiciliada en la calle Lavalle Nº 1619 de esta capital; don Oscar Trotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Cuesta, con C. I. Nº 1.437.531, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1595 de esta capital; y doña Adela Dolores Ceballe, argentina, soltera, nacida el 13 de mayo de 1939, ama de casa, con C. I. Nº 7.676.868, domiciliada en la calle Moreno Nº 2740 de esta capital, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren al presente acto por sus propios derechos, haciéndolo además don Víctor Faour en nombre y representación de doña Emilia Sabal de Faour o Emilia Faour, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Faour, con C. I. Nº 1.176.654; y doña Marta Faour, argentina, soltera, nacida el 1 de marzo de 1943, empleada, con C. I. Nº 4.784.880; domiciliadas ambas en la calle Arenales Nº 1849 de esta capital, a mérito del poder general amplio de administración y disposición que éstas le otorgaran por escritura de fecha 20 de febrero de 1968, ante el escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires don Gustavo A. Umaschi, al Fº 300 del Registro Nº 108 a su cargo, cuyo testimonio yo escribano autorizante tengo para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominarí "AMAVIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1). — b) Su término de duración será de 99 años (art. 2); c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra-venta de bienes, muebles, mercaderías y materias primas, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Manufacturas o fábricas, fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o|a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios y plásticos. — Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades empresas constituidas o|a constituirse, o personas para operaciones realizadas o|a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra - venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales e inclusive de propiedad horizontal (Art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000, representado por 15.000 acciones ordinarias de $ 1.000 valor nominal cada una, y dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4). — En caso de aumentos del capital social, según lo dispuesto por el Art. 6 de los Estatutos Sociales todas las nuevas emisiones serán de acciones ordinarias de un voto por acción: e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7); f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 3 de acciones ordinarias al portador de 1 voto, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Víctor Faour m$n. 300.000. — Rafael Mohadeb m$n. 300.000.—Luis O. Barbeito m$n. 300.000. — Isaac Faur m$n. 300.000. — Ana Sosa m$n. 300.000. — Vera Blaho m$n. 300.000. — Oscar Trotti m$n. 300.000. — Emilia Sabal m$n. 300.000. — Marta Faour m$n. 300.000 y Adela Dolores Ceballe m$n. 300.000. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de m$n. 3.000.000 o integrado de m$n. 300.000, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — La socia doña Emilia Sabal de Faour o Emilia Faour integra su parte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: Víctor Faour. — Vicepresidente: Emilia Sabal de Faour o Emilia Faour. — Síndico titular: Ana Sosa. — Síndico Suplente: Marta Faour. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Faour y Máximo S. Viner a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los estatutos de la sociedad "Amavic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y queda constituida la sociedad anónima en la forma que sigue: Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Amavic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías y materias primas; ejercer representaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Manufacturas o fábricas, fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimentación y plásticos. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales e inclusive de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acciones, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.

Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asmblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisones en el tiempo que estime conveniente, como asi mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial e intereses de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o|a utilidades líquidas y realizadas, del ejercico en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Privincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y admi-



nistración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "Ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o|a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el boletín oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatorio, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganacias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: — a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al dierectorio y síndico, en su caso; — c) Dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o|a fondos de reserva facultativos o de previsión o|a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puesto a disposición de los accionistas. — 12. La Liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia de síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente por la distribución de las utilidades Finalmente el compareciente al constituir definitivamente la sociedad "Amavic. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita de mi el autorizante que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos que hubiere lugar. — Leída y ratificada, la otorga y firma el compareciente, por ante mi, doy fe. — Máximo S. Viner. — H.Colman Lerner — Hay un sello: Horacio Colman Lerner. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi y se halla al folio cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Fdo. H. Colman Lerner — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, Nº 29.523. Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amavic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 6 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 13 (fojas trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Hay una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 9527 — I. G. J. Hay dos iniciales". — Horacio Colman Lerner, escribano. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21. 600 e.14|3 Nº 61.948 v. 14|3|69

SEBRING

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante interinamente a cargo del Registro trescientos veintiuno de esta Capital, comparecen doña Adelina Cacciola de Scannapieco, argentina, viuda, rentista, con libreta cívica número trescientos ochenta y un mil setecientos catorce, domiciliada en esta Capital, Avenida Montes de Oca número ciento setenta y dos; don Vicente Salvador Riccombeni, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, quinto piso "F"; doña Amanda Elvira Moreno de Riccombeni, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, con cédula de identidad número un millón seiscientos mil novecientos treinta y siete, domiciliada en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, piso quinto, "F"; don Simón Antonio Barañano, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Almafuerte número cuatrocientos ochenta y uno, Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Marta Carlota Gabrieli de Salice, argentina, casada, perito mercantil, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Matheu número mil cuarenta; don Alfredo Orestes Gabrieli, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Alberti número novecientos sesenta y dos; don Oscar Luis Salice, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos dos, domiciliado en esta Capital, calle Matheu número mil cuarenta; doña Ana María Riccombeni, argentina, soltera, perito mercantil, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, piso quinto, departamento "F"; don José Antonio Garabito, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones noventa y nueve mil cuatrocientos uno, domiciliado en esta Capital, calle Espinosa número ciento treinta y nueve; don Alberto Alvarez, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Venezuela número cuatro mil trescientos veintiocho; don Enrique Julio Mancini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en esta Capital, calle Blanco Encalada número tres mil novecientos treinta y nueve y don Luis Mario Ventola, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos mil setecientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Alfredo R. Bufano número mil sesenta y nueve; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo texto se transcribirá más adelante, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Sebring", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a regirse por el estatuto que aprobaron por dicha acta; Que presentada la documención correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Sebring" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el Expediente número veintinueve mil ochocientos cuarenta, cuyas constancias procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adelina Cacciola de Scannapieco, Vicente Salvador Riccombeni, Amanda Elvira Moreno de Riccombeni, Ana María Riccombeni, Marta Carlota Gabrieli de Salice, Oscar Luis Salice, Alfredo Orestes Gabrieli, Simón Antonio Barañano, José Antonio Garabito, Luis Mario Véntola, Enrique Julio Mancini y Alberto Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEBRING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, consignación y|o representación de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, frutos del país y sus derivados. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, de origen vegetal y|o animal, elaboración de plásticos, textiles, metalúrgicos, maquinarias y herramientas. c) Financieras: Por el aporte de capitales a otras empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para realizar operaciones aisladas o continuadas, y mediante el otorgamiento de créditos reales o personales para financiar todo tipo de negocio. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compra y venta de terrenos, construcción de edificios, arrendamiento de los mismos y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales o sometidos al régimen de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos rurales, ya sea en forma directa o asociada a otras personas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nomial cada una dividido en cinco (5) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, con derecho a cinco votos por acción (clase A), ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente dealle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. Adelina Cacciola de Scannapieco 20 A (5 votos) 3.000. — 2. Vicente Salvador Riccombeni 20 A (5 votos) 3.000. — 3. Amanda E. Moreno de Riccombeni 20 A (5 votos) 3.000. — 4. Simón A. Barañano 20 A (5 votos) 3.000. — 5. Marta C. Gabrieli de Salice 20 A (5 votos) 3.000. — 6. Alfredo O. Gabrieli 20 A (5 votos) 3.000. — 7. Oscar L. Salice 20 A (5 votos) 3.000. — 8. Ana M. Riccombeni 20 A (5 votos) 3.000. — 9. José A. Garabito 10 A (5 votos) 3.000. — 10. Alberto Alvarez 10 A (5 votos) 2.000. — 11. Enrique J. Mancini 10 A (5 votos) 2.000. — 12. Luis Mario Ventola 10 A (5 votos) 2.000. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adelina Cacciola de Scannapieco. Vicepresidente a Vicente Salvador Riccombeni. Vocales a... suplentes a... Síndico titular a Amanda Elvira Moreno de Riccombeni y Síndico suplente a Simón Antonio Barañano. — Cuarto: Autorizar a la señora Adelina Cacciola de Scannapieco, Vicente S. Riccombeni y|o Amanda Elvira Moreno de Riccombeni a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adelina Cacciola de Scannapieco. — Vicente Salvador Riccombeni. Amanda E. Moreno de Riccombeni. — Simón Antonio Barañano. — Marta C. Gabrieli de Salice. —Alfredo Orestes Gabrieli. — Ana María Riccombeni. — Oscar Luis Salice. — José Antonio Garabito. — Luis Mario Ventola. — Enrique Julio Mancini. — Alberto Alvarez. — Sigue la certificación notarial de las firmas". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sebring Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 29.840. Buenos Aires, 30 Dic 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sebring Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.850". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, agregan: que en esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Sebring", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe... Hay un sello. — Ante mi: H. E. Clarat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número cien, en el Registro trescientos veintiuno del escribano don Horacio Raúl Elizalde, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.- e.14|3 Nº 61.810 v.14|3|69

RIETER SUDAMERICANA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Juan Beat Stahel, suizo, casado, domicilido legalmente en la calle Esmeralda doscientos ochenta y ocho, octavo piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por si y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de la compañía organizada bajo las leyes suizas, con sede en la Ciudad de Winterthur, Kosterstrasse, Suiza, que gira con el rubro social de "Fábrica de Máquinas Rieter, Sociedad Anónima", como así también en nombre y representación de los señores don René Bocion, suizo, casado; don Juan Bernardo Becker, argentino, casado; don Enrique Butler, argentino naturalizado, casado, don Alfredo Manuel Pablo Galland, argentino, casado; don Juan Born, argentino, casado; don Víctor Coles, argentino, casado; don Pascacio Carlos Fernández, argentino, casado; y don Orlando Castro, argentino, casado; todos mayores de edad y su mismo domicilio legal indicado, personería que se justificará con los mandatos que se relacionarán en el curso de este instrumento. Y el compareciente, en el carácter que concurre, y luego de asegurarme la plena vigencia de los poderes referidos, dice: Que por escritura otorgada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil ciento cincuenta y dos de este mismo Registro, protocolo respectivo, constituyó provisionalmente y conjuntamente con sus citados mandantes, una compañía a regirse por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que giraría en esta plaza, bajo la denominación de "Rieter Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sancionando en ese mismo acto el texto estatutario. Que iniciadas

las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y corridos los trámites legales y de estilo, fué autorizado su funcionamiento como sociedad anónima, otorgándosele al efecto la respectiva personería jurídica y aprobándose simultáneamente el estatuto social en la forma que especifica la Resolución del Inspector General de Justicia obrante a fojas doce del expediente que enseguida se relacionará. Y el compareciente, en tal virtud, continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la protocolización en este Registro a mi cargo, de la documentación necesaria para considerar a la Sociedad por definitivamente constituida. En consecuencia certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia número N-treinta mil veintiocho: Que el testimonio de la escritura citada, obrante de fojas uno a siete, con la intercalación de la modificación al acta de constitución provisional, corriente a fojas once y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia de fojas doce, transcriptas en lo pertinente y por el orden indicado son del siguiente tenor: "Escritura número dos mil quinientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires... a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,... comparecen los señores don Juan Beat Stahel... casado...; don René Bocion... casado...; don Juan Bernardo Becker... casado...; don Enrique Buhler... casado...; don Alfredo Manuel Pablo Galland... casado...; don Juan Born... casado...: don Víctor Coles... casado...: don Pascasio Carlos Fernández... casado.... y Orlando Castro... casado...: todos los comparecientes... de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además, el primero, en nombre y representación de "Fábrica de Máquinas Rieter, Sociedad Anónima", compañía organizada bajo las leyes suizas y con sede social en la ciudad de Winterthur, Klosterstrasse, Suiza, según poder otorgado el doce de noviembre último, ante el Escribano de Winterthur, Suiza, don E. Keller, el que en testimonio debidamente legalizado, autenticado y traducido me exhibe y se encuentra insertado al folio cinco mil ciento cincuenta del presente Registro y protocolo, resultando de su texto, que el mandatario se encuentra debidamente facultado para este acto, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres que concurren exponen: Quedando a este otorgamiento todos los alcances legales de una asamblea constitutiva, por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Primero) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIETER SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años... c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de máquinas e instalaciones de todo tipo, especialmente en el sector de máquinas textiles. — Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materia prima, elaborada o a elaborarse, representaciones, distribuciones y consignaciones... d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie... e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año... f) El ejercocio social cerrará el treinta de junio de cada año... Segundo) Del capital autorizado se emite la totalidad o sean diez series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que son suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: "Fábrica de Máquinas Rieter S. A.", nueve mil acciones o sean Nueve millones de pesos moneda nacional: don Juan Beat Stahel doscientas acciones, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, y los señores don René Bocion, don Juan Bernardo Becker, Enrique Buhler, don Alfredo Manuel Pablo Galland, don Juan Born, don Víctor Coles, don Pascasio Carlos Fernández y don Orlando Castro, cien acciones cada uno, o sean cien mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento del importe que ha suscripto. — Tercero) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Juan Beat Stahel; Vicepresidente: Juan Bernardo Becker; Vocal: Enrique Buhler; Síndico titular: Alfredo Manuel Pablo Galland y Síndico suplente: Víctor Coles. — Cuarto) Se resuelve otorgar Poder Especial irrevocable a favor de los señores don Juan Beat Stahel, don Juan Bernardo Becker y don Enrique Bühler y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, para que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesaris para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. — N- 30028. — Buenos Aires, 27 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rieter Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9776". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando el compareciente en esta forma por definitivamente constituida la compañía "Rieter Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicacación a la Inspección de Justicia. — Y finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal que coresponde devengar por la presente escritura calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo a lo resultante del punto segundo del acta de constitución provisional y lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. — Leída que le fue la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — J. B. Stahel. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibañez. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 — e.14|3 Nº 61877 v.14|3|69

M O T E L E R R E

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: don Gabino Hipólito Ramírez, casado en primeras nupcias con doña Olma Angela Bispo, comerciante, de 47 años de edad, con cédula de identidad número 1.036.870 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalle 279 de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Olma Angela Bispo de Ramírez, casada en primeras nupcias con Gabino Hipólito Ramírez, sus quehaceres, de 34 años de edad, cédula de identidad número 1.401.184 de la Provincia de Buenos Aires, con igual domicilio que el anterior; don Américo Lucio Ramírez, casado en primeras nupcias con María Rosario Vides, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad número 2.953.731 de la Policía Federal, domiciliado en la avenida Centenario 2314 de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Rosario Vides de Ramírez, casada en primeras nupcias con Américo Lucio Ramírez, sus quehaceres, de 39 años de edad, con cédula de identidad número 2.745.900 de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; don Enrique de Lara, casado en primeras nupcias con Hebe Victoria Lattes, comerciante, de 40 años de edad, con cédula da identidad número 5.032.098 de la Policía Federal, domiciliado en la avenida Alvear 1851; don Diego Pedro Angel Capdevielle, casado en primeras nupcias con Elena Romana de Miguel, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad número 1.707.987 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Migueletes número 925; don José Delucchi, viudo, comerciante, de 57 años, cédula de identidad número 2.969.977 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bianchi 376, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Santos Valditarra, casado en primeras nupcias con Noemí Teresa Balbi, empleado, de 27 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.366.985, domiciliado en la calle Ramallo 1947; don Ricardo Laurentino Raggio, casado en primeras nupcias con Irma Emilia Forsthoff, empleado, de 31 años de edad, con cédula de identidad número 3.728.366 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno 65, de Chilavert, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Baltasar Galmes, soltero, empleado, de 27 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.359.105, domicilado en Ingeniero Huergo 995

Todos los comparecientes son argentinos, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima "Motelerre, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" y dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justica de la Nación, que más adelante se transcribirá, me entregan el expediente tramitado bajo el número 28.830 del corriente año, del que resulta lo siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gabino Hipólito Ramírez, Olma Angela Bispo de Ramírez, Américo Lucio Ramírez, María Rosario Vides de Ramírez, Enrique de Lara, Diego Pedro Angel Capdevielle, José Delucchi, Raúl Santos Valditarra, Ricardo Laurentino Raggio, Baltasar Galmes. Primero: Constituir una sociedda anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "MOTELERRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La construcción y explotación por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros de hoteles, moteles para el turismo nacional e internacional, en territorio de la República Argentina, formación y explotación de empresas para la promoción del turismo nacional e internacional y toda actividad que tenga relación directa o indirecta con el mismo y además la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y|o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, suproductos y mercaderías, explotación de patentes de inven-

---

BOLETIN  OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional I. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal I. E. 41-4304

División Publicaciones I. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones I. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca I. E. 41-6104 — Facturación I. E. 41-3344

División Legislación I. E. 41-5435 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares I. E. 42-1011 — Expedición I. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 14|3|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 10

Argentina S.A.
Amavic S.A.C.I.F. e I.
Bedous S.A.F. y M.
Belacon's S.A.C.I.F.I. y de M.
Cía. Industrial y Comercial Eternit
Distribuidora de Comestibles Disco S.A.
Envapom S.A.I.C.I. y F.
Fivap Financiacion de Ventas a Plazo S.A.
Gráfica Nersur S.A. de Ediciones y Publicaciones
Grafex S.A.G.C.I. y F.
Induarrel S.A.C.I.F.I. y de M.
Isod S.A.C.I.F. e I.
Longwood S.A.C.I. y F.
Montelerre S.A.C.I.F. y M.
Rieter Sudamericana S.A I. y C.
Repunte S.A.C.I.F.C. y A.
Río Uruguay S.A.
Sebring S.A.C.I.F.I. y A.
Vita S.A.I.C.F. e I.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 10 a 23

Arturito
Alien
Brussino
Bosio Hnos.
Bazar Constitución
Cartotécnica
Cadefima
Cosmotécnica
Cía. Massey Ferguson
Contel
Dalitex
El Mistol
Etchebar
Elgo Propiedades
Estudios Select Foto F. C. Fermoselle y Cía.
Emporio Eléctrico
Fábrica Repuestos Suspensión
Impulsora
Juan B. Olmo e Hijos
John Dalton
L'Artisan
Laboratorios Ruca
Lacroze
Méndez y Cía.
Optica Saubet
Proalco
Payco
Plumaplast
Panque Bar Lácteo y Restaurante
Rodríguez Hnos.
Rossi Iturrat y Tiscornia
Reibar
Servicios Telefónicos Privados
Saraniti y Santoruffo
Sadeconta
Testa y Bernaccnia
Transporte Automotores S C D. Argentino
Transporte Automotores Sud Argentino
Ultra Dental
Yellow
Zudet

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 26)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 32)

ción y marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artículos y|o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios; constitución y|o transferencia de hipotecas y|u otros derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes de terceros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con cualquier clase de garantías, ya sean personales y|o reales. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras, para las que se requiera el concurso público. Mandataria: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto por tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador, formadas por acciones de cinco votos, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Gabino Hipólito Ramírez, 1.000 A, 100.000; Olma Angela Bispo de Ramírez, 1.000 A, 100.000; Américo Lucio Ramírez, 1.000 A, pesos 100.000; María Rosario Vide de Ramírez, 1.000 A, 100.000; Enrique de Lara, 1.000 A, 100.000; Diego Pedro Angel Capdevielle, 500 A, 50.000; José Delucchi, 1.000 A, 100.000; Raúl Santos Valditarra, 500 A, 50.000; Ricardo Laurentino Raggio, 500 A, 50.000; Baltasar Galmes, 500 A, 50.000; 8.000, 800.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Américo Lucio Ramírez; Vicepresidente a Enrique de Lara; Vocales a Diego Pedro Angel Capdevielle; Suplentes a Olma Angela Bispo de Ramírez, José Delucchi, Raúl Santos Valditarra. Síndico titular a Gabino Hipólito Ramírez. Y Síndico suplente a María Rosario Vides de Ramírez. — Cuarto: Autorizar a don Américo Lucio Ramírez, Enrique de Lara, Diego Pedro Angel Capdevielle y Gabino Hipólito Ramírez, a fin de que actuando conjunta y|o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. H. Ramírez, Olma B. de Ramírez. A. Ramírez, María R. V. de Ramírez. E. de Lara, D. P. Capdevielle, J. Delucchi, Raúl S. Valditarra, R. L. Raggio, G. Galmes". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 28.830. Buenos Aires, 14 Dic. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos renidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Motelerre, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 11 (fojas once). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 9.574. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Raspado: Raggio — febrero: vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.14|3 Nº 61.832 v.14|3|69

RIO URUGUAY

Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "RIO URUGUAY INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLa, GANADERA Y DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 30 de abril de 1968, ha resuelto la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, la que fuera aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia número 2.285, de fecha 30 de octubre de 1968. — La nueva redacción del artículo es la siguiente: "Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 200.000.000.— dividido en 200 series de un millón de pesos cada serie. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea a pesos 1.000.000.000. — La asamblea determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las generales fijadas en el estatuto, pudiendo sólo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda resolución del directorio sobre emisión dentro del autorizado y de la asamblea respecto a su aumento será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de $ 200.000.000.— con más los aumentos realizados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — En todos los casos el impuesto fiscal se abonará en oportunidad de la efectiva emisión de las acciones." — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat con fecha 12 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080. — e.14|3-Nº 61.944-v.14|3|69

R E P U N T E

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace sober por un día:

Que por ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 5 de febrero de 1969, al folio 177, del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del Artículo Cuarto, del Estatuto de la sociedad REPUNTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, sancionada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1968, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.748 de fecha 31 de diciembre de 1968, siendo el texto definitivo del artículo del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280. — e.14|3-Nº 62.020-v.14|3|69

BELACON'S

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos cuatro. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Cukier, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Irene Sztern, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarentidós mil setecientos ochentidós, domiciliado en Antezana 428, Unidad 7, de Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Juan Benassi, domicilaido en la Avenida del Libertador General San Martín 1396, Vicente López, de esta Provincia; Fanny Vacchi de Benassi, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 1396, Vicente López, de esta Provincia; Antonio Lara, domiciliado en la Avenida Donato Alvarez 1980, de Capital Federal; Sara Esther Tempelhof de Lara, domiciliada en la Avenida Donato Alvarez 1980, de Capital Federal; Juan Franco Benassi, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 971, Olivos, de esta Provincia; Rosa Sclavo de Bogo, domiciliada en Ciudad de La Paz 2238, cuarto piso, departamento "D", de Capital Federal; Carlos Gumercindo da Cruz, domiciliado en Mármol 961, tercer piso, Capital Federal; Esther Irene Sztern de Cukier, domiciliada en Antezana 428, Unidad 7, de Capital Federal; Ricardo Humberto Cosentino, domiciliado en Vélez Sársfield 4339, de Munro, de esta Provincia; María Isabel Libertini de Cosentino, domiciliada en Vélez Sársfield 4339, de Munro, de esta Provincia; de acuerdo al Poder Especial Irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 7 de noviembre del corriente año, al folio 934, de este Registro de mi adscripción, protocolo corriente, y al cual me remito, doy fe. Y el señor Cukier, dice: Que con fecha trece de noviembre del corriente año constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Belacon's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de constitución, como el texto de los Estatutos de la Sociedad, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo, por Resolución número 9700, otorgó la personería jurídica, requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por ese acto a otorgar la constitución definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 29.308, y solicita de mi, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta, sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 11 cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Benassi, Fanny Vacchi de Benassi, Antonio Lara, Sara Esther Tempelhof de Lara, Juan Franco Benassi, Rosa Sclavo de Bogo, Rosa Sclavo de Bogo, Carlos Gumercindo da Cruz, Alberto Cukier, Esther Irene Szern, Ricardo Humberto Cosentino, y María Isabel Libertini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estattuo se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BELACON'S SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Proyectar, dirigir o construir edificios y obras de ingeniería o arquitectura de cualquier índole, ya sea en el país o en el extranjero; la promoción y construcción de viviendas y la realización de obras de urbanización; la administración, compra, venta, explotación, fraccionamiento, arriendo o financiación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cualquiera de los regímenes legales vigentes, o los que se crearen en el futuro, sin realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; la investigación, empleo, o industrialización de toda clase de métodos, sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y materiales que propendan al progreso de la ciencia, la técnica y el arte de la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesta de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Benassi. 4.400. "A". 5 votos. 44.000. — Antonio Lara. 4.400. "A". 5 votos. 44.000. — Juan F. Benassi. 6.400. "A". 5 votos. 64.000. — Rosa Sclavo de Bogo. 6.400. "A". 5 votos. 64.000. — Alberto Cukier. 4.400. "A". 5 votos. 44.000. — Ricardo H. Cosentino. 4.400. "A". 5 votos. 44.000. — Fanny Vacchi de Benassi. 2.000. "A". 5 votos. 20.000. — Sara E. Tempelhof de Lara. 2.000. "A". 5 votos. 20.000. — Esther I. Sztern de Cukier. 2.000. "A". 5 votos. 20.000. — María I. Libertini de Cosentino. 2.000. "A". 5 votos. 20.000. — Carlos G. da Cruz. 1.600. "A". 5 votos. 16.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto Cukier. Vicepresidente a Juan Franco Benassi. Vocales a Juan Benassi, Antonio Lara y Ricardo Humberto Cosentino, Suplentes a... Síndico titular a Carlos Bogo y Síndico suplente a Mercedes del Carmen Gonda. — Cuarto: Autorizar a Alberto Cukier y Juan Franco Benassi, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Benassi. — Antonio Lara. — Juan F. Benassi. — R. S. de Bogo. — Alberto Cukier. — R. H. Cosentino. — Fanny Vacchi de Benassi. — Sara E. T. de Lara. — Irene S. de Cukier. — M. I. Libertini de Cosentino. — Cruz G." — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Nº 29.308. Buenos Aires, 23 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Belacon's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.700. Hay una firma ilegible. Hay un sello: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: E. Berengauz. — Está su sello. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.- e.14|3 Nº 61.993 v.14|3|69

LONGWOOD

Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 589. — Primer Testimonio. Escritura número: Trescientos quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Antonio Natal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, octavo piso, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Rosa Herminia Tepedino, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en la calle Mercedes cuarenta y seis, de Villa Zagalá, Provincia de Buenos Aires; Herminia Amalia Longarela, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Mercedes número cuarenta y ocho, de Villa Zagalá, Provincia de Buenos Aires; María Norma Miara, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Cuba cuarenta y uno de Villa Zagalá, Provincia de Buenos Aires; Héctor Raúl Longarela, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Cuba número cuarenta y uno, de Villa Zagalá, Provincia de Buenos Aires; Emilio Alberto Wencelblat, argentino, periodista, casado, domiciliado en la calle Mercedes número cuarenta y ocho, de Villa Zagalá, Provincia de Buenos Aires; Carlos Andrés Víctor Polo, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil seiscientos treinta y dos, departamento B, de esta Ciudad; Rodolfo Ernesto Nobile, argentino, viajante de comercio, casado, domiciliado en la calle Helguera número mil ochocientos cincuenta y seis, departamento dos, de esta Ciudad; Luis Clemente Boero, argentino, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en la calle España dos mil quinientos treinta y ocho, de Olivos; don José Schechtmann, argentino médico, casado, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta y uno, séptimo piso "B" de ésta ciudad y de don Carlos Vicente Miara, argentino, Despachante de Aduana, casado, domiciliado en la calle Chassaing número quinientos ochenta y cuatro, de Ramos Mejía, como lo justifica

con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cinco mil ochocientos veinte protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para éste acto, doy fe. Y el compareciente dice: Que por la escritura citada sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Longwood Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas, la resolución número nueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigente, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número tres mil doscientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Rosa Herminia Tepedino... Herminia Amalia Longarela... María Norma Miara... Héctor Raúl Longarela... Emilio Alberto Wencelblat... Carlos Andrés Víctor Polo... Polo... Rodolfo Ernesto Nobile... Luis Clemente Boero... José Schechtman... Carlos Vicente Miara... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LONGWOOD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, las operaciones siguientes: a) Comerciales: La compra, venta y|o permuta de materias primas, mercaderías máquinas y semovientes en general. Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios. La explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación dentro o fuera del país. b) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles y herramientas, frutos y productos en general, y el transporte de cargas en general por cualquiera de los medios en uso, excepto el transporte aéreo y en un todo de acuerdo con las leyes reglamentos vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias, clase "A", al portador de cinco votos, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de veinte mil pesos cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Héctor Raúl Longarela; Vicepresidente: Herminia Amalia Longarela; síndico titular Rosa Herminia Tepedino y síndico suplente: Luis Clemente Boero. — Cuarto: Conferir Poder especial irrevocable a favor del señor Juan Antonio Natal y del doctor Miguel Angel Ríos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez aprobada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes Herminia Amalia Longarela y María Norma Miara manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Rosa E. de Longarela. — Herminia A. Longarela. — María N. Miara. — H. R. Longarela. E. A. Wencelblat. — C. A. V. Polo. — R. E. Sobile. L. C. Boero. — J. Schechtmann. C. V. Miara. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya...". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Longwood Sociedad Anónima, Comercial Importadora y Exportadora se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —2. — La duración de la sociedad es de cincuenta años... 4). — El capital autorizado se fija en $ diez millones de pesos m.n. representado por acciones de $ cien m. n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29432. — Buenos Aires, 23 dic. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 ,el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Longwood Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora, constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a rs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9698. — Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Juan A. Natal. — Hay un sello. — Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos ochenta y nueve del Registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente desde el cero diez millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Marta I. Farhi (escribana). — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.14|3 Nº 61.833 v.14|3|69

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los accionistas de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, reunidos en asamblea extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 1968, resolvieron la modificación de los artículos sexto, octavo, decimotercero, decimosexto, vigésimo y vigesimoprimero de los estatutos de la sociedad. — La reforma fue aprobada con fecha 28 de febrero de 1969 por resolución número 163 del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, y el nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una ,y dividido en cuarenta series de cincuenta mil acciones cada serie, numeradas correlativamente. — La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional, previo cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias vigentes y la publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Todo aumento de capital autorizado, así como cada emisión de acciones, deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos será abonado al protocolizarse ante escribano cada emisión de acciones que se disponga. — Artículo octavo: El Directorio fijará las épocas, condiciones y forma de pago de cada emisión de acciones dentro del capital autorizado de doscientos millones de pesos moneda nacional y dentro de los aumentos de capital autorizado siempre que la asamblea le delegue expresamente esas facultades. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Salvo que la emisión se destine al pago de bienes y|o derechos, en los demás casos los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción a sus tenencias, en cuyo caso la emisión se hará saber por tres días en el Boletín Oficial dando un plazo de quince días a partir de la última publicación, para que los accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia. — No se enunciará como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos en la forma establecida en el artículo sexto de estos estatutos. — Artículo decimotercero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro directores titulares como mínimo y diez como máximo, según lo resuelva la asamblea general ordinaria. — La misma asamblea designará, de entre los directores titulares, un presidente y un vicepresidente. — La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo decimosexto: El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, como gerentes o administradores, fijándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales y "ad referendum" de la asamblea general ordinaria y sin perjuicio de los honorarios que podrán percibir conforme al inciso b) del artículo vigésimo de estos estatutos. — Artículo vigésimo: Una vez practicadas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas técnicas que rigen la materia, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuidas en el orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) tres por ciento para el presidente, dos por ciento para cada uno de los directores, y uno por ciento para el síndico; c) los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; d) los dividendos fijos de acciones preferidas, correspondientes al ejercicio; e) la participación adicional que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas; f) el saldo de las utilidades tendrán el destino que determine la asamblea. — Artículo vigesimoprimero: Si se resolviera por la asamblea la distribución de utilidades entre los accionistas, el directorio fijará la fecha de pago de esos dividendos. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Dicha reforma fue protocolizada por escritura pública Nº 289 por ante Escribano Eduardo A. Díaz de fecha 4 de marzo de 1969.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.14|3 Nº 61.809 v.14|3|69

INDUAREL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Jorge Micheli, casado, argentino, de treinta y siete años, empleado, con cédula de identidad de la Capital número 4.991.453; don Jorge Mateos, casado, argentino, de cuarenta y un años, con libreta de enrolamiento número 5.552.320; don Egidio Angel Micheli, casado, italiano, de sesenta años, comerciante, con cédula de identidad de la Capital número 2.490.313; doña Martha Micheli de Zangarini, casada, argentina, de treinta y tres años, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.347.206; don Domingo José Ferrini, casado, argentino, de cincuenta y seis años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 825.256; don Raúl Rodríguez, soltero, argentino, de cincuenta y cuatro años, comerciante, con cédula de identidad de la Capital número 1.308.036; don Luis Lauría, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.126.910; doña Susana Beatriz Lugani de Ivaldi, casada, argentina, de treinta y ocho años, con libreta cívica número 4.364.908, maestra; doña Eusebia Ildelina Meza, soltera, argentina, de treinta y cuatro años, empleada, con libreta cívica número 4.865.566 y el señor Ernesto Eugenio Ivaldi, casado, argentino, de cuarenta y un años, comerciante con libreta de enrolamiento número 5.548.820, constituyendo todos, domicilio en la calle Blanco Encalada número tres mil ciento setenta y nueve de esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Induarel - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", redactándose en ese acto, los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobadas por resolución número nueve mil doscientos setenta y ocho de fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado, en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente por la presente escritura dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del Acta Constitutiva, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Micheli, Ernesto Eugenio Ivaldi, Jorge Mateos, Egidio Angel Micheli, Martha Micheli de Zangarini, Domingo José Ferrini, Raúl Rodríguez, Luis Lauría, Susana Beatriz Lugani de Ivaldi y Eusebia Ildelina Meza y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INDUAREL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el el país y|o fuera de él; Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con excepción de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público de capitales; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las opraciones comprendidas en la ley número 13.512 de la propiedad horizontal, ya sea para la explotación y|o venta; De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores y administración de pro-

piedades e inmuebles; asimismo, la organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiera y técnica y profesional en general, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial, con referencia al ejercicio de profesión que exijan título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen, directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representada por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la Clase "A", cinco votos, por un monto de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto. Micheli Jorge, 75.000, A, 5 votos, 7.500; Ivaldi Ernesto Eugenio, 75.000, A, 5 votos, 7.500; Mateos, Jorge, 75.000, A, 5 votos, 7.500; Micheli, Egidio Angel, 50.000, A, 5 votos, 5.000; Zangarini, Martha Micheli de, 50.000, A, 5 votos, 5.000; Ferrini, Domingo José, 50.000, A, 5 votos, 5.000; Rodríguez, Raúl, 75.000, A, 5 votos, 7.500; Lauría, Luis, 50.000, A, 5 votos, 5.000; Ivaldi, Susana Beatriz de, 50.000, A, 5 votos, 5.000; Meza, Eusebia Ildelisa, 50.000, A, 5 votos, 5.000. — Totales: 600.000, A, 5 votos, 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras Martha Micheli de Zangarini y Susana Lugani de Ivaldi, dejan constancia que las integraciones las efectúan con dinero propio, obtenido de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge Micheli, Vicepresidente a Ernesto Eugenio Ivaldi, Vocal a Jorge Mateos, Suplentes a Domingo José Ferrini, Luis Lauría, Síndico Titular a Martha Micheli de Zangarini y Síndico Suplente a Raúl Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Micheli, Ernesto Eugenio Ivaldi y Jorge Mateos, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Mateos — E. I. Meza. — S. B. L. de Ivaldi. — E. E. Ivaldi. — D. Ferrini. — L. Lauria. — J. Micheli. — M. M. de Zangarini. — Raúl Rodríguez. — E. A. Micheli". — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 27 Nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Induarel - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 9273. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." ...Leída y ratificada... Ante mí: E. Altamirano Reinoso. Hay un sello del Escribano. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.- e.14|3 Nº 61.984 v.14|3|69

G R A F E X

Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA, GRAFICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: Avda. Juan de Garay 125. — Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 17 de octubre de 1946. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 16 de diciembre de 1946. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 5 de marzo de 1948; 25 de agosto de 1949; 21 de mayo de 1951; 13 de noviembre de 1952; 29 de agosto de 1960; 11 de octubre de 1966. — II — Objeto y Ramo Principal: — Artes Gráficas, Fabricación de Tintas, Barnices y Pinturas. — III — Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en acciones ordinarias, clases A y B, y acciones preferidas. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatro cientos diez millones de pesos moneda nacional, dividido en 700.000 acciones ordinarias clase A, con derecho a 4 votos 2.400.000.— acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto, y 1.000.000 de acciones preferidas del 12 % anual acumulativo y participación adicional en las utilidades, siempre que el dividendo votado para las acciones ordinarias exceda del 12 %, en cuyo caso, por cada dos puntos que corresponde a las acciones ordinarias en exceso del 12%, les corresponderá un punto a las preferidas. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Señor Federico C. Berger; Vicepresidente: Señor Claudio Baumgart; Directores Titulares: Señores, Ing. Emérico R. Stengel; Vicente A. Seoane; doctor Jorge F. Berger; señora Berta M. B. de Berger; Síndico titular: Doctor Luis María Guastavino; Síndico suplente: Dr. Alberto R. Padilla. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor José Manuel Jayme y Fideicomisario suplente el señor Manuel Augusto Montes de Oca. — Con fecha 19 de diciembre de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal señor Edmundo N. Gallo a cargo del Registro de Contratos Públicos número 273 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Claudio Baumgart y doctor Jorge F. Berger en su carácter de Vicepresidente y Director Titular respectivamente del directorio de Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera y el señor José Manuel Jayme como Fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiendose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de febrero 1969 bajo el número cinco al folio 335, Libro 2, del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten ochenta y siete millones de pesos moneda nacional, representados por ochocientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % al vencimiento del tercero año; 30 % al vencimiento del cuarto año y 40 % al vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantías: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — Compromiso: La titular contraerá el compromiso de no dar otro destino que no sea su capitalización a las siguientes reservas: Especial, dieciséis millones setecientos dieciocho mil pesos moneda nacional: Para Dividendos futuros, cincuenta y siete millones doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional; Para dividendos acciones ordinarias, ciento once millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al 31 de octubre de 1968: Deudas Prendarias: Nueve millones cinco mil quinientos pesos moneda nacional según el siguiente detalle: Banco Industrial de la República Argentina; hasta un año de plazo, tres millones trescientos sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional a más de un año de plazo, tres millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. — Banco de la Provincia de Buenos Aires: hasta un año de plazo, un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; a más de un año de plazo, setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Deudas Hipotecarias. Patria Compañía S. Seguros Generales: hasta un año de plazo, cinco millones de pesos moneda nacional. — Deudas Fiscales sin garantía real: Veintiocho millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos moneda nacional, según el siguiente detalle: Dirección General Impositiva: hasta un año de plazo. Impuesto a los Réditos - ejercicio 1966/67, ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos moneda nacional; Impuesto a los Réditos -ejercicio 1967/68- un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional; Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes; ejercicio 1967|68, hasta un año de plazo, cuatro millones ochocientos dieciocho mil pesos moneda nacional; a más de un año de plazo, dos millones cuatrocientos nueve mil pesos moneda nacional; Impuesto a los Sellos octubre/68, treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos moneda nacional; Impuesto por Réditos retenidos a terceros - octubre/68-, cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos siete pesos moneda nacional. — Municipalidad de Buenos Aires: hasta un año de plazo, Impuesto a las Actividades Lucrativas año 1968, quince millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos moneda nacional. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas, año 1968, hasta un año de plazo, dos millones quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta pesos moneda nacional; a más de un año de plazo, ochocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos moneda nacional. — Deudas Previsionales: Treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil setecientos seis pesos moneda nacional de acuerdo al siguiente detalle: Con garantía real (prendaria). — Caja de Jubilaciones Comercio: hasta un año de plazo, doce millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cuatro pesos moneda nacional; a más de un año de plazo, setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional. — Sin garantía real — Caja de Jubilaciones Industria: hasta un año de plazo, un millón trescientos setenta y dos mil quinientos dieciocho pesos moneda nacional; a más de un año de plazo, dos millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional. — Caja de Jubilaciones Periodistas y Gráficos: hasta un año de plazo, ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional; a más de un año de plazo, setecientos ochenta y seis mil treinta y dos pesos moneda nacional. — Caja de Subsidios Familiares: Un millón ciento veintiocho mil ciento setenta y siete pesos moneda nacional. — Instituto de las Remuneraciones: Ciento veintiséis mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional. — Otras Deudas: Cuarenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional. — Sueldos y jornales a pagar-octubre/68: Veintisiete millones novecientos sesenta mil setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional. — Sueldo complementario a pagar (año 1968), provisión: dieciséis millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos moneda nacional. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: Con fecha 18 de enero de 1968, se emitieron debentures a favor del Banco Industrial de la República Argentina por un valor de ciento trece millones de pesos moneda nacional, representados por un millón ciento treinta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno.— IX Bienes de la Sociedad: Los principales bienes al cierre del Balance trimestral al 31 de octubre de 1968, son los siguientes: Inmuebles: trescientos setenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil cuarenta pesos moneda nacional, según el siguiente detalle: Poseo Colón 1374|80|84|88|94 — Garay 105|25|75 — Azopardo 1353|77|89|93|97|99 en la Capital Federal con una superficie de 4.960 m.2 edificio en mampostería destinado a administración, venta, fabricación y depósito, con una superficie cubierta de 17.030 m.2, valor libros doscientos sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional; Avenida Mitre 1772|78 — Estanislao Zeballos 1753|1817 en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 4.720 m.2 edificio en mampostería destinado a fábrica, depósitos y escritorios, con una superficie cubierta de 5.400 m.2 valor libros setenta y ocho millones ciento seis mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional; Entre Ríos 932 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una superficie de 561,14 m.2 edificio en mampostería destinado a sucursal de venta y vivienda, con una superficie cubierta de 665 m.2, valor libros doce millones seiscientos setenta y seis mil treinta y nueve pesos moneda nacional; Salta 144|46 en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba con una superficie de 636 m.2 edificio en mampostería destinado a sucursal de venta con una superficie cubierta de 544 m.2, valor libros once millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta pesos moneda nacional; Lavalle 234|6 en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con una superficie de 914,69 m.2, edificio en mampostería destinada a sucursal de venta y vivienda con una superficie cubierta de 628 m.2, valor libros nueve millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional. — Maquinarias: Doscientos veintitrés millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro pesos moneda nacional. — Instalaciones: catorce millones novecientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesos moneda nacional. — Herramientas: siete millones noventa y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos moneda nacional. — Rodados: veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles: treinta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos moneda nacional. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de abril de 1967: Ingresos: m$n. 2.073.092.703,53 (dos mil setenta y tres millones noventa y dos mil setecientos tres pesos con cincuenta y tres centavos); Egresos: moneda pesos nacionales 1.936.389.169,80 (mil novecientos treinta y seis millones trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta centavos); Ganancia: m$n. 136.703.533,73 (ciento treinta y seis millones setecientos tres mil quinientos treinta y tres pesos con setenta y tres centavos). — Al 30 de abril de 1968: Ingresos: m$n 2.758.847.546 (dos mil setecientos cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional). — Egresos: m$n. 2.642.798.265 (dos mil seiscientos cuarenta y dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional); Ganancia: m$n. 116.049.281.— (ciento dieciséis millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos moneda nacional). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — (Firmado): José Jaime Urrizaga (Fideicomisario). — J. Berger (Director). — Jorge Federico Berger (Director). — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600. — e.14|3-Nº 61.953-v.14|3|69

GRAFICA NORSUR

Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 255. — Primer Testimonio: Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el autorizante Escribano comparecen los señores Juan McGeachie, casado, y Jorge Eduardo O'Farrell, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de directores de "GRAFICA NORSUR SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES Y PUBLICACIONES", como lo justifican con los siguientes documentos: 1) Con los Estatutos Sociales protocolizados al folio cinco mil setecientos setenta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis y las reformas de los mismos protocolizadas a los folios cuatro mil seiscientos noventa y dos, el trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y siete mil setecientos siete del once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — 2) Con el acta Nº 83 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1968, de la que surge el nombramiento como directores de los comparecientes, y que transcripta en su parte pertinente dice así: "Acta Nº 83. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1968, se reunieron en Asamblea General Ordinaria... los Accionistas de "Gráfica Norsur Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones"... y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1)... — 2) Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos... — A continuación se trata el punto 2º y la Asamblea resuelve por unanimidad mantener en tres el número de miembros del Directorio, designar como tales a los señores Roberto Castro Riaño, Juan Mc Geachie y Jorge Eduardo O'Farrell con mandato hasta el 31 de diciembre de 1970 y elegir síndicos titular y suplente a los señores Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher, respectivamente... — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 15 y 10 horas. — Firmado: Pablo

**Francisco Boyer — Emilio Amor Barreiro — Vicente César — Eduardo Aníbal Daly. — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante Escribano hace constar: a) Que los Estatutos originales se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ochocientos treinta y seis, al folio doscientos cincuenta y tres del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Que el capital autorizado de la Sociedad es de ciento veinte millones de pesos moneda nacional según escritura pasada al folio 8678 de este Registro, protocolo del año 1965. — c) Que no existe obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones que efectúe la Sociedad. — d) Que en la escritura en la cual se elevó el capital a ciento veinte millones de pesos se pagó el impuesto fiscal correspondiente al capital aumentado. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad que representan por Asamblea General Extraordinaria del 15 de octubre de 1968 resolvió modificar los artículos tercero y cuarto de los Estatutos Sociales que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional con facultad a la Asamblea General para aumentarlo hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional, a cuyo efecto se tramitó ante la Inspección General de Justicia la correspondiente aprobación de reforma de Estatutos en el expediente Nº 7.616. — 101.974, la que fue autorizada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 26 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo efecto me entrega el citado expediente del que transcribo las actuaciones correspondientes que dicen así: "Acta Nº 38. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1968, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, los señores accionistas de "Gráfica Norsur Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones" que se registran y firman en el folio 19 del libro de depósito de Acciones y registro de Asistencia Nº 1, en el número de 9, 5 por sí y 4 representados, con un total de 1.193.500 acciones que representan ciento diez y nueve millones trescientos cincuenta mil pesos de capital y dan derecho a 26.070 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 12 y 15 horas se inició el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con la asistencia del síndico titular, designándose para presidirlo, ante la ausencia del titular, al director doctor Jorge Eduardo O'Farrell quien de inmediato puso a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1) Aumento del capital y reforma del Estatuto. — 2) Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto. — 3) Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — Se trata el punto 1º y el accionista señor Marcos Schwarz propone que se omita la lectura del proyecto de reformas preparado por el Directorio, por ser el mismo del conocimiento de todos los presentes en virtud de haberlo recibido en los términos del artículo 362 del Código de Comercio, y que se apruebe sin observaciones. — Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad el aumento de capital autorizado de la suma de doscientos millones de pesos m|n., y la reforma de los Artículos tres y cuatro del Estatuto que tendrán en definitiva el texto siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (200.000.000.— m|n.) representado por dos millones de acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una y dividido en doscientas series de un millón de pesos moneda nacional cada serie cuya emisión podrá resolver el directorio en la época, forma y condiciones de pago que considere convenientes. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Artículo 4º: El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional (1.000.000.000.— m|n.), mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 313 del Código de Comercio. — Tales emisiones podrán hacerse en la época, forma y condiciones de pago que determine la Asamblea o el Directorio si aquella lo autoriza. — La Asamblea fijará, además, en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo no acumulativo del que gozarán, el cual no podrá exceder del quince por ciento. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo se anunciará como Capital autorizado el de doscientos millones de pesos m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Se trata a continuación el punto 2 y luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que componen el aumento y para que, tan pronto como las reformas queden perfeccionadas legalmente, proceda al canje de todos los títulos y certificados en circulación por nuevos títulos y certificados con motivo de la variación en las series que resulta de la reforma aprobada. — Asimismo resolvieron autorizar con las más amplias facultades a los señores Juan McGeachie, Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada o indistintamente, realicen todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta obtener la aprobación e inscripción de la reforma, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hicieren los poderes públicos intervinientes e incluso resolver modificaciones no exigidas, sean de fondo o de forma, en cuanto guarden relación alguna con dichas observaciones. — Se trata finalmente el punto 3 y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Emilio Amor Barreiro y Vicente César para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 35 horas. — Jorge Eduardo O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Emilio Amor Barreiro. — Vicente César. — "Es copia fiel, doy fe". Y con el libro de Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho del que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Asamblea General Extraordinaria del 15 de octubre de 1968. Accionistas. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Capital. Cantidad de Votos. — Roberto Castro Riaño, no concurrió, 130. 130. 13.000. — Juan McGeachie. Jorge Carlos Rocha, 130. 130. 13.000. 650. 650. — Jorge Eduardo O'Farrell, por sí, 20. 20. 2.000. 100. 100. — Emilio Amor Barreiro, por sí, 20. 20. 2.000. 100. 100. — Vicente César, por sí 20. 20. 2.000. 100. 100. — Rodolfo Carlos Ceuninck, por sí, 20. 20. 2.000. 100. 100. — Carlos R. Garat, por sí, 20. 20. 2.000. 100. 100. — W. R. Jackson Inc. Marcos Schwarz, 3.600. 1.196.000. 1.199.600. 119.960.000. — 121.600. 24.720. — Alberto Dillón. Marcos Schwarz, 20. 20. 2.000. 100. 100. — Edgardo H. Jenkins. Jorge Carlos Rocha, 20. 20. 2.000. 100. 100. 4.000. 1.196.000. 1.200.000. 120.000.000. — 122.950. 26.070. — El día 11 de octubre de 1968, se cerró este Registro, habiendo sido depositadas 1.200.000 acciones por parte de diez accionistas. — Siendo las 12 y 15 horas del día 15 de octubre de 1968, se cerró este Registro, con la presencia de nueve accionistas, 5 por sí y 4 por representación, con un total de 1.193.500 acciones que representan $ 119.350.000.— m|n. de capital y dan derecho a 26.070 votos deducidas las limitaciones de Ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. — Jorge Eduardo O'Farrell. — Emilio Amor Barreiro. — Eduardo Aníbal Daly y Vicente César. — "Es copia fiel, doy fe". — Y con la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia. — Que transcripta, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Visto el Expediente A. 101.973|7616, en el que la sociedad "Gráfica Norsur, Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos dos vuelta (202 vta.) a doscientos tres (203), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gráfica Norsur, Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones", por la Asamblea celebrada el 15 de octubre de 1968. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. número 2.740. — Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital que se aumentó o sea la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, que se ingresará con la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Juan McGeachie. — Jorge E. O'Farrell. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Luis Giugale. — Concuerda: Con su matriz que pasó en el Registro 307, del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones, siendo adscriptos los escribanos Alfredo Luis Giugale y Florencio Julio Sánchez. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados con el 010138783 al 010138786 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: quince, y: vale. — Firmado: Florencio J. Sánchez, Escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.14|3-Nº 61.876 14|3|69

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA INDUSTRIAL Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures: COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ETERNIT ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA. — Primero: Antecedentes: Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 8 de octubre de 1937; inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1937 bajo el número 254, al folio 105 del libro 45, tomo A. de Estatutos nacionales, y cuyas reformas fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 28 de diciembre de 1939; 11 de octubre de 1943; 17 de diciembre de 1946; 24 de junio de 1957; 13 de mayo de 1959; 24 de marzo de 1960; 20 de octubre de 1960 y 30 de mayo de 1966. — Segundo: Objeto y Ramo Principal: Explotación de productos de asbesto-cemento. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de seiscientos millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones ordinarias de un mil pesos cada una, con derecho a un voto, el capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en 439.576 acciones ordinarias con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch; Vicepresidente: Carlos Enrique Dietl; Director Delegado: Francisco Cristiano Juan María José Willame; Directores: Federico Teodoro Bracht, André Emsens, Carlos Arturo Coll Benegas, Jean Emsens, Max Graf, Alfredo Federico Bracht, Emilio Desmedt, Alfonso Nicolás Emsens, José Alfredo Antonio Martínez de Hoz; Síndico titular: Abraham I. Gerest; Síndicos suplentes: Guillermo Patiño y Juan Rapoport. — Quinto: Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Héctor Ghirlanda y Fideicomisario suplente el señor Inocencio Jorge Novoa. — Con fecha 25 de junio de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Miguel Fernando Punta, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 511, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Federico T. Bracht y Máximo G. V. C. Rautenstrach, presidente y director respectivamente del directorio de la Compañía Industrial y Comercial "Eternit Argentina" S. A. y el señor Héctor Ghirlando como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habindose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 7 de agosto de 1968 bajo el número 29 al folio 328 del libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato: Las condiciones generales del contrato son las siguientes: Monto de la emisión: Se emiten pesos 13.700.000.— m|n. (trece millones setecientos mil pesos moneda nacional) "pari-passu" con los emitidos por pesos 98.000.000.— m|n. (noventa y ocho millones de pesos moneda nacional) según contrato suscripto el 6 de julio de 1967, representados por ciento treinta y siete mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés 18 % anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con Privilegio de la Sociedad emisora: La sociedad tenía al 30 de junio de 1968 las siguientes deudas con privilegio Deudas por cargas sociales, con prórroga concedida: m$n. 18.390.025 comunes: m$n. 5.776.283: Deudas por cargas fiscales con prórroga concedida: m$n. 20.957.308, comunes: m$n. 26.472.891; jornales a pagar: m$n. 5.212.826; sueldos a pagar: m$n. 375.996; sueldo anual complementario: m$n. 6.176.250; salario familiar: m$n. 2.783.700; otras remuneraciones: m$n. 997.398. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: La sociedad ha emitido el 6 de julio de 1967 debentures por valor de m$n. 98.000.000. —(noventa y ocho millones de pesos moneda nacional), sin garantía, a favor del Banco Industrial de la República Argentina. —

Noveno — Bienes de la sociedad: Los bienes están comprendidos en el inventario general practicado el 30 de junio de 1968 y fueron revaluados de acuerdo con los términos de la ley 17.335 y su reglamentación, siendo su detalle el siguiente: Inmuebles: Fracción de tierra ubicada en el Partido de Morón, paraje denominado Haedo, superficie 125.097 m2. — Edificio para fábrica, depósitos, etc. erigidos en la fracción de referencia, con una superficie de 29.830 m2; valor de libros amortizado: m$n. 331.251.853; fracción de tierra ubicada en el Partido de Morón, paraje denominado Hurlingham, designado como fracción A, con una superficie de 1,222 m2.; edificio para vivienda con una superficie de 310 m2: valor de libros amortizado: m$n. 11.217.830; fracción de tierra ubicada en el partido de Morón, paraje denominado Hurlingham, designado como fracción B, con una superficie de 1008 m2.; edificio para vivienda con una superficie de 273 m2; valor de libros amortizado: m$n. 8.409.150. Terenos ubicados en la Colonia San Francisco, pedanía Celman, departamento San Justo — Provincia de Córdoba, con una superficie de 150 Ha. 188 a. y 78 ca.; edificios para fábrica, depósitos, etc., con una superficie de 4.406,60 m2.; valor de libros amortizado: m$n. 122.021.741. Fracción de tierra ubicada en el Partido de General Alvarado, paraje denominado Miramar, designado en el plano con el Nº 12 de la manzana L, superficie 375 m2., con edificios para vivienda superficie 203,72 m2.; valor de libros amortizado: m$n. 5.093.410. — Fracción de tierra ubicada en el pueblo de Castelar, partido de Morón, con una superficie de 170 m2., con un edificio para vivienda superficie 212,32 m2., valor de libros amortizado: m$n. 5.011.718. —

Fracción de tierra ubicada en el Partido de Morón, paraje de Hurlingham, superficie 908,60 m2.; valor de libros amortizado: m$n. 2.976.515. — Fracción de tierra ubicada en el partido de Morón, paraje denominado Hurlingham, designado con la letra B, que es parte del lote 1, con frente a la calle Bernardo O'Higgins, con una superficie de 863,98 m2.; valor de libros amortizado: m$n. 2.450.023; Lote de terreno ubicado en el Partido de General Alvarado, paraje denominado Miramar, lindando a las calles 22,15 y Diagonal Cincuentenario, con una superficie de 219 m2.; y un chalet de una planta, superficie 119,40 m2.; valor de libros amortizado: m$n. 394.381. — Fracción de tierra ubi-

cada en la Ciudad de Bahía Blanca, calle Vieytes 1581, con una superficie de 2.151.54 m2., con edificio para depósito: valor de libros amortizado pesos moneda nacional 4.474.816. — Fracción de tierra ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, designada como Nº 15. con frente a la calle M. Rodríguez, con una superficie de 430,65 m2.; valor de libro amortizado: m$n. 375.024. — Fracción de tierra ubicada en la ciudad de Mendoza. con frente a la Av. General San Martín 3110|146, con una superficie de 2.500 m2.. con edificios para depósito: valor de libros amortizado: m$n. 11.191.678. — Fracción de tierra ubicada en la ciudad de Córdoba, en la intersección de las calles Colón y Haedo Norte, con una superficie de 1901 m2.. con edificios para depósitos; valor de libros amortizado: m$n. 18.425.249. — Fracción de tierra ubicada en la ciudad de Bahía Blanca. designada como Nº 16, con frente a la calle Martín Rodríguez. con una superficie de 430,15 m2.: valor de libros amortizado: m$n. 352.408. — Fracción de tierra ubicada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Av. Lucero 1041, con una superficie de 2.472 m2., con edificio para depósito; valor de libros amortizado: m$n. 7.747.997. — Maquinarias: Para fabricación de chapas, caños y moldeados; valor de libros amortizado: m$n. 238.449.093. — Instalaciones industriales: Instalaciones complementarias para la producción (silos, molinos y mezcladoras para materias primas, grúas, usina eléctrica, etc.); valor de libros amortizado: m$n. 29.143.256. — Rodados: Camiones, automóviles, etc.; valor de los libros amortizado: m$n. 16.078.150. — Equipos: De fabricación (moldes, accesorios, etc.) y de oficinas (muebles. máquinas, útiles de oficina, etc.): valor de libros amortizado: m$n. 98.428.916. — Obras en curso: Valor de libros: m$n. 8.444.519. — Décimo. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 30 de junio de 1967. Ingreso: m$n. 1.564.811.332; Egresos: m$n. 1.453.307.629. — Ganancias: m$n. 111.503.703, incluyendo resultado de ejercicios anteriores: m$n. 112.468.634. — Al 30 de junio de 1968: Ingresos: m$n. 1.713.939.240; Egresos: m$n. 1.707.973.395. — Ganancias: m$n. 5.965.845, incluyendo resultado de ejercicios anteriores: m$n. 10.561.800. — Compañía Industrial y Comercial "Eternit Argentina", Sociedad Anónima. — Sede legal: Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal. — F. Willame. — Rautenstrauch. — H. Ghirlanda. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch y Francisco Cristiano Juan María Willame, Presidente y Director de Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina, Sociedad Anónima, y Fideicomisario señor Héctor Ghirlanda, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — H. E. Lanzani — Escribano. — S|r.: 1.707.973.395: Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.14|3 Nº 61.929 v.14|3|69

E V A P O M
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Ayellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Carlos Enrique Detlefs, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 4.378.729, domiciliado en Alsina 1441, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Vicente José Larocca, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Raquel Carosia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.393.968, domiciliado en Pasaje Martiniano Bonorino 3140, Capital Federal. Antonio Angel Portale, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Valentina Ríos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.407.212. domiciliado en Pasaje Martiniano Bonorino 3120, Capital Federal: Carlos Alberto Vanini, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Portale, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.120.066, domiciliado en Hudson 1078, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires: Armando Edmundo Bellini, argentino, casado en primeras nupcias con Caterina La Mattina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.282.867, domiciliado en Mármol 130, segundo piso D, Capital Federal; Carlos Alberto Apold, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.052.369, domiciliado en Superí 2756, Capital Federal; Angel Guillermo Rafaniello, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5 474.750, domiciliado en Pasaje La Técnica 5380, Capital Federal; Benedicto La Rocca; argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.393.969, domiciliado en Quesada 5511, Capital Federal; Angel Portale, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Carmeni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.232.770, domiciliado en Pasaje Martiniano Bonorino 3120, Capital Federal, y Federico Enrique Detlefs, argentino, casado en segundas nupcias con Mercedes Matilde Rivas, con Libreta de Enrolamiento 4.119.657, domiciliado en Alsina 1441, Capital Federal, conforme al poder que le fuera conferido con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio seiscientos cuatro de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que en forma provisoria constituyó juntamente con sus representados por escritura del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio seiscientos cuatro de este Registro a mi cargo, bajo la denominación de Evapam, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y que fuera autorizada a funcionar por Resolución número nueve mil trescientos noventa y tres del Inspector General de la Nación de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, conforme así resulta del expediente número veintinueve mil doscientos setenta y siete de la Inspección General de la Nación, que a sus efectos me entrega en este acto y que en sus partes pertinentes procedo a transcribir textualmente. — "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Vicente José La Rocca, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Carmen Raquel Carosia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en Pasaje Martiniano Bonorino tres mil ciento cuarenta de la Capital Federal; don Antonio Angel Portale, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Francisca Valentina Ríos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos siete mil doscientos doce, domiciliado en Pasaje Martinano Bonorino tres mil ciento veinte de la Capital Federal; don Carlos Alberto Vanini, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Josefina Portale, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento veinte mil sesenta y seis, domiciliado en Hudson mil setenta y ocho de Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Armando Edmundo Bellini, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Caterina La Mattina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Mármol ciento treinta, segundo piso D, Capital Federal; Carlos Alberto Apold, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Superí dos mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Angel Guillermo Rafaniello, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta, domiciliado en Pasaje La Técnica cinco mil trescientos ochenta, Capital Federal; don Benedicto La Rocca, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en Quesada cinco mil quinientos once, Capital Federal; don Angel Portale, italiano, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Rosa Carmeni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos treinta y dos mil setecientos setenta, domiciliado en Pasaje Martiniano Bonorino tres mil ciento veinte, Capital Federal; don Federico Enrique Detlefs, argentino, quien manifiesta estar casado en segunda nupcias con Mercedes Matilde Rivas, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento trece mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno Capital Federal; y don Carlos Enrique Detlefs, argentino, soltero con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y ocho mil setecientos veintinueve, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad anónima se denominará "ENVAPOM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: — 1) Industriales: Para la elaboración de productos y subproductos para la industria metalúrgica, plástica, química, electrónica y maderera en general y en especial para la fabricación de envases y pomos; — 2º) Comerciales: Para la compra-venta, fraccionamiento, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones: — 3º Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. — 4º) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse a negocios realizados o en vía de realización, por préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra-venta, de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil sesicientos setenta y dos ni otras por las que se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de acuerdo al siguiente detalle: Vicente José La Rocca: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Antonio Angel Portale, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional: Carlos Alberto Vanini: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Angel Guillermo Rafaniello: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Armando Edmundo Bellini: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Apold: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moned nacional; Federico Enrique Detlefs: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Enrique Detlefs: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Benedicto La Rocca: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Angel Portale: seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón de un diez por ciento de la suscripción de cada accionista o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Antonio Angel Portale; Vicepresidente, Vicente José La Rocca; vocal, Carlos Alberto Vanini; síndico titular, Benedicto La Rocca; síndico suplente, Ange Portale. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Federico Enrique Detlefs y|o Carlos Enrique Detlefs, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorguen la escritura pública que prescrib. el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando siempre en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad "Envapom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", obligándose entre ellos conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — V. J. La Rocca. — A. Portale. — Carlos A. Vanini — A. Bellini. — Carlos A. Apold. — A Rafaniello. — B. La Rocca. — Angel Portale. — F. E. Detlefs. — Carlos Detlefs. — Ante mí, S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos cuatro del registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento doce mil ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Vicente — José — La Rocca — y — persona — o — sean — provisoria — Vale. S. Malleville, — hay un sello; Sofía A. Malleville, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 738.850 que se agrega Lomas de Zamora 17 de octubre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.112.08? Lomas de Zamora, 17 de octubre de 1968. — Hay una firma ilegible — Hay un sello: Carlos Federico Lanusse, vocal. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Envapom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m$n. (cinco millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos m|n) m|n. valor nominal cada una. y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. — 11. El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia Nº 29.277, Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Envapom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el día 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 4 (cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). —

Enrique Zaldívar — Hay un sello: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 9393". — Es copia fiel del acta constitutiva de fojas uno a fojas cuatro, estatutos de fojas cinco a fojas seis y resolución del Inspector General de Justicia de la Nación de fojas trece. del expediente citado de la Inspección General de Justicia que en sus originales tengo a la vista doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad denominada Envapom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura se abona sobre la totalidad del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad por ante mí de lo que doy fe. — Carlos Detlefs. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos tres del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: y, Libreta Identidad dice, Federal, mil, propiedad, noventa, y, once, tendrá, dividido, comercial, Vanini, contados, general, general, constituirse, quince, Asamblea, determine, directores, facultades, incluso, uso, cuyo, dirigida, general, mínimo alcanzar, a) indicada, ley, Provincia, General, - Vale. — Entrelíneas: Las. _ Vale. — Firmado: Sofía A. Malleville. — Hay un Sello. — Sofía A. Malleville. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 770.765 que se agrega. — Lomas de Zamora 23 de diciembre de 1968. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Nº 770765. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2421958, Lomas de Zamora, 23 de diciembre de 1968. — Firmado: Juan Esteban Pereuilk _ Vicepresidente. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — S|r.: Federal, cincuenta, específicas, públicas, edificios, Apold, cargo, por, Carlos. - Valen. E|l.: "por". - Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.14|3 Nº 62.002 v.14|3|69

I S O D

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.345. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil quinientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores don Uszer Leib Waksman, casado, polaco, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.140.722, domiciliado en la calle Escobar dos mil quinientos cuarenta y siete, Capital, y don Elías Waksman, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.604.192, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui mil quinientos once, Capital; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios y además en nombre y representación de los señores Jonás Barski, casado, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 2.685.417, domiciliado en Tres de Febrero mil doscientos veintiocho, Capital, doña María Ponchik, casada, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 0.413.021, domiciliada en la calle Escobar dos mil quinientos cuarenta y siete, Capital; doña Rebeca Fryc, casada, rusa, ama de casa, Cédula de Identidad Policía Federal 4.443.484, domiciliada en la calle Doctor Luis Beláustegui mil quinientos once, Capital; Abraham Grunberg, argentino, casado, ingeniero civil, Cédula de Identidad Policía Federal 2.872.706, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil trescientos treinta y dos, Capital; Celia Josefa Cigan, argentina, casada, ocupada en los quehaceres domésticos, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.090.911, domiciliada en la calle Juan B. Justo cuatro mil trescientos treinta y dos, Capital; Hinda Rosa Waksman de Schulman, viuda, polaca, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.656.795, domiciliada en la calle Doctor Luis Beláustegui mil quinientos once, Capital; don Mario Chejfec, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, Cédula de Identidad Policía Federal número 1.958.218, domiciliado en la calle Alberti ciento treinta y cuatro, Capital; Sofía Boguslavsky, casada, argentina naturalizada, Cédula de Identidad Policía Federal 3.670.577, domiciliada en Tres de Febrero mil doscientos veintiocho, Capital; y don Jorge Ignacio Schulman, argentino, soltero, estudiante, menor emancipado, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre del corriente año, bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio noventa y seis, libro siete de Venias para ejercer el comercio, con Cédula de Identidad Policía Federal número 6.203.496, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui mil quinientos once, primer piso, Capital; personería que me justifica con el Poder Especial que le fuera conferido con fecha veinticinco de setiembre del corriente año, por ante mí, al folio cuatro mil novecientos treinta y seis, de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que conjuntamente con sus mandantes, con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por Acta Privada, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Isod, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo,, la resolución número nueve mil trescientos cuatro, de fecha veintinueve de noviembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jonás Barski, Sofía Boguslavsky de Barski, Uszer Leib Waksman, María Ponchik, Elías Waksman, Rebeca Fryc, Abraham Grunberg, Celia Josefa Cigan de Grunberg, Hinda Rosa Waksman de Schulman, Mario Chejfec y Jorge Ignacio Schulman, este último con venia para ejercer el comercio, conferida por ante el Juzgado del Dr. Jean Christian Nissen, inscripta el 2|9|1968, bajo el número 347, al folio 96, libro 7 de Venias para ejercer el comercio, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISOD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos y, especialmente, compraventa de artículos y repuestos para la industria electrónica. b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, la confección en general, productos plásticos, químicos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas, artículos y repuestos para al industria electrónica; c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 o las operaciones para las cuales requiera el concurso público: d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles ,urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una), dividido en 30 (treinta) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras seis series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Acciones Suscriptas. — Cap. suscripto. — Integración. — Jonas Barski, 3.300 — 330.000 — 33.000; Sofía Boguslavsky de Barski, 3.300 — 330.000 — 33.000; Uszer Leib Waksman, 3.300 — 330.000 — 33.000; María Ponchik de Waksman, 3.300 — 330.000 — 33.000; Elías Waksman, 3.300 — 330.000 — 33.000; Rebeca Fryc de Waksman, 3.300 — 330.000 — 33.000; Celia Josefa Cigan de Grunberg, 3.300 — 330.000 — 33.000 Hinda Rosa Waksman de Schulman, 3.300 — 330.000 — 33.000; Mario Chejfec, 300 — 30.000 — 3.000; Jorge Ignacio Schulman, 300 — 30.000 — 3.000. — Total: 30.000 — 3.000.000 — 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras Sofía Bogulasvsky de Barski, María Ponchik de Waksman, Rebeca Fryc de Waksman, Celia Josefa Cigan de Grünberg, Hinda Rosa Waksman de Schulman de Schulman, con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jonas Barski; vicepresidente a Elías Waksman; vocales a Uszer Leib Waksman e Hinda Rosa Waksman de Schulman; suplentes a Sofía Boguslavsky de Barski y Rebeca Fryc de Waksman; Síndico titular a Mario Chejfec y Síndico suplente a María Ponchik de Waksman. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Chejfec, Uszer Leib Waksman y Elías Waksman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jonas Barski, S. B. de Barski, U. L. Waksman, María Ponchik, E. Waksman, Rebeca Fryc. A. Grunberg, Celia J. C. de Grünberg, Hinda R. W. de Schulman, Mario Chejfec, J. I. Schulman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jonas Barski, Sofía Boguslasky de Barski, Uszer Leib Waksman, María Ponchik, Elías Waksman, Rebeca Fryc, Abraham Grunberg, Celia Josefa Cigan de Grunberg, Hinda Rosa Waksman de Schulman, Mario Chejfec y Jorge Ignacio Schulman, doy fe. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Isod Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años;... 4. El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 (quince millones) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año (s) siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.929. — Buenos Aires, 29 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isod Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1968 y presentada en esta ciudad el 22 de Octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 9.304". — Es copia fiel del acta de constitución, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintiocho mil novecientos veintinueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Uszer Leib Waisman. — E. Waksman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seis mil trescientos cuarenta y cinco del Registro treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del cero diez millones doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Marta I. Farhi.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.14|3-Nº 62.018-v.14|3|69

B E D O U S

Sociedad Anónima Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 307. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público, comparece don Alfredo Otero, casado con Aída Yolanda Neira, argentino, procurador, nacido el ocho de Noviembre de mil novecientos quince, domiciliado en Cangallo trescientos veintiocho, quinto piso, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Eduardo Mayer, Roberto Mayer, Carlos Mauricio Mayer, Margarita Mayer de Lagos, Beatriz Mayer de Zervino, Eleodoro Marcelo Lobos, Francisco Barragán, Carlos Dupont y Carlos Alberto Juni, personería que acredita a mérito de la documentación que se transcribirá más adelante. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil novecientos veintiséis, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima, la sociedad 'Bedous Sociedad Anónima Financiera y Mandataria", constituida en esta Capital, entre sus representados, conjuntamente con el dicente, de acuerdo a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por escritura pasada ante el autorizante con fecha catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho al folio tres mil quinientos cuarenta y cuatro de este Registro, protocolo respectivo, la cual en su testimonio corre agregado de fojas uno a siete del referido expediente, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que después de los trámites de estilo fue dictada la resolución aprobatoria número nueve mil novecientos veinte de la Inspección General de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a siete que contiene el Acta Constitutiva y el Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia intercaladas en el mismo y finalmente el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas quince, todo del mencionado expediente y que copiado por su orden dice así: "Constitución provisoria: Bedous S. A. Financiera y Mandataria — Escritura número mil trescientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparece don Eduardo Mayer, soltero, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos doce, abogado, con Libreta

de Enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos diez y nueve; don Roberto Mayer, casado en primeras nupcias con doña Cora Sara Estela Méndez, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos diez y siete, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos treinta y siete; don Carlos Mauricio Mayer, soltero, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos siete, administrador de propiedades, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Margarita Mayer de Lago, casada en primeras nupcias con don Lauro Alejandro Lagos, argentina, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos trece, dedicada a sus quehaceres con Libreta Cívica número ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos treinta y siete; doña Beatriz Mayer de Zervino, casada en primeras nupcias con don Luis Gregorio Zervino, de quien se encuentra separada de hecho y sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos cuarenta y tres, argentina, nacida el treinta de enero de mil novecientos quince, profesora de francés, con Libreta Cívica número cincuenta y seis mil quinientos veinte y seis, domiciliada en la calle Córdoba número mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Eleodoro Marcelo Lobos, soltero, argentino, abogado, nacido el veinte y seis de octubre de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos once mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cuarenta y tres; don Francisco Barragán, viudo de primeras nupcias de doña Gregoria Cristina Marinzulich, argentino, empleado, nacido el quince de marzo de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y cinco mil ciento veinte y siete, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Alfredo Otero, casado en primeras nupcias con doña Aída Yolanda Neira, argentino, procurador, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso; don Carlos Dupont, soltero, argentino, comerciante, nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Posadas número mil quinientos noventa y tres, segundo piso, y don Armando Vicente Bonanata, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil quinientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento D., todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el último en nombre y representación en su carácter de mandatario de don Carlos Alberto Juni, casado en primeras nupcias con doña Olga Marta Izzo, argentino, abogado, nacido el veinte y cinco de junio de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos seis mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve de esta ciudad, personería que acredita a mérito del poder especial, con facultades suficientes para este acto, que se le confiriera por escritura de fecha tres del corriente mes y año, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio tres mil novecientos setenta y seis del registro trescientos cuarenta y nueve a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista, agregando a la presente copia autenticada del mismo, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEDOUS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y MANDATARIA" (Artículo Primero): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo Segundo). Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financiera: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. Mandataria: Ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Artículo Tercero: d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Cuarto: e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Artículo Séptimo: f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Artículo Undécimo. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Los señores Eduardo Mayer — Roberto Mayer — Carlos Mauricio Mayer — Margarita Mayer de Lagos — Beatriz Mayer de Zervino — Eleodoro Marcelo Lobos — Francisco Barragán — Alfredo Otero — Carlos Dupont y Carlos Alberto Juni, suscriben cada uno doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Total de acciones suscriptas dos mil por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el quince por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente don Carlos Alberto Juni, Vicepresidente don Eleodoro Marcelo Lobos, Directores don Eduardo Mayer y don Roberto Mayer; síndico titular: don Armando Vicente Bonanata, síndico suplente don Adolfo E. Castro. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Armando Vicente Bonanata y Alfredo Otero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Texto del Estatuto: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.926. — Buenos Aires, 3 Feb. 1969. — Visto, lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bedous Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de s. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar.— Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9920. — Fdo.: Ricardo M. Ferrer Reyes, Escribano. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e. 14|3 Nº 62.048 v. 14|3|69.

FIVAP
FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 12 de febrero del corriente año, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad FIVAP FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1º de junio de 1967, en lo que se refiere a los artículos 4º, 5º y 17, cuya reforma ha sido aprobada por resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia con fecha 26 de diciembre de 1968, bajo el Nº 2671, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: Artículo 4º. — La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo 93 de la ley 11672. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 5º. — El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta millones de pesos moneda nacional estando suscripto e integrado hasta la suma de veinte millones. — El capital está representada por quinientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una divididas en quinientas series de mil acciones cada serie. — El capital autorizado podrá elevarse hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por la emisión total o parcial de nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, mediante resolución de asamblea general ordinaria o extraordinaria, la que determinará el número máximo de series a emitirse en cada caso. en cuya oportunidad se resolverá también si los aumentos se harán mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y pago de las acciones a emitirse. — Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Las actas de las asambleas que resuelvan los aumentos autorizados por este artículo, deberán elevarse a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial se inscribirán en el Registro Público de Comercio y comunicarán a la Inspección neral de Justicia. — Las actas del directorio emitiendo acciones del capital social autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo 17º — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien haga sus veces. — b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades y sin limitación alguna. — En consecuencia podrá ejercer todos los actos y operaciones conducentes a la realización del objeto social y de los que se realicen directa o indirectamente con él, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial, de acuerdo con los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar dinero prestado y en general negociar con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares y hacer toda clase de operaciones con estos Bancos, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, dar y tomar bienes en usufructo, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por mayor tiempo de seis años; invertir fondos y para ese efecto, adquirir, vender y transmitir toda clase de títulos, sean nacionales o del extranjero, celebrar contratos como asegurados, abrir cuentas corrientes en entidades bancarias, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques y vales, descontar y redescontar pagares y otros efectos de comercio. No siendo la precedente enumeración limitativa, sino explicativa, el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, autorizando cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que encuadre dentro del objeto social, las leyes vigentes o futuras y que no sean una atribución de la Asamblea de Accionistas. c) Adquirir bienes inmuebles para uso propio de la Sociedad y arrendarlos aun por mayor tiempo que seis años, hipotecarlos o venderlos. d) Aceptar por parte de la Sociedad la representación local de compañías similares del extranjero. e) Establecer con aprobación de la Asamblea, agencias o sucursales en el país o fuera de él, asignándoles o no un capital propio. f) Nombrar gerentes, subgerentes y apoderados y demás empleados que juzgue necesarios fijándoles su remuneración, confiriéndoles en cada caso, las facultades que considere conveniente y pudiendo removerlos en sus cargos. g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con los Estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas. h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria sobre las operaciones realizadas y marcha de la Sociedad, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de utilidades. i) Designar Directores titulares interinos, de acuerdo con los Síndicos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º. j) Confiar a uno o más Directores, el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad, los que serán ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Esos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos, que se imputarán a gastos generales. Las remuneraciones que fije el Directorio, serán "ad referendum" de la Asamblea General. El monto de la retribución que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos, honorarios o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del 25% de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.14|3-Nº 62.023 v.14|3|69

V I T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 403. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece don Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García de Jalón, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento A., de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad denominada "Vita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de apoderado especial de la misma, debidamente autorizado para este acto en virtud del Acta Constitutiva de la mencionada sociedad. — Y el compareciente en tal carácter, expone. Que mediante escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio cuatro mil seiscientos treinta y cinco del presente Registro a mi cargo, fue constituida en forma provisional una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Vita, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por Resolución número nueve mil novecientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el Expediente número A-veintinueve mil setecientos noventa y tres de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria. — Acta Constitutiva, corriente de fojas una a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez y vuelta; Estatutos corriente de fojas cinco a fojas seis, con la modificación de fojas diez vuelta a fojas once, instrumentos que copiados en el orden indicado. dicen así: "Fº 4.635. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos

Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Armando Atilio Spezzamonte, que dice ser argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veinticinco, hijo de Romeo Spezzamonte y de Lucrecia Di Lascio, ingeniero, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho y doña Fulvia Paolini de Spezzamonte, que dice ser italiana, nacida el tres de septiembre de mil novecientos veintitrés, hija de Mauro Paolini y de Angelina Alessi, quehaceres domésticos, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Besares dos mil seiscientos cincuenta; doña Vita Di Lascio de Pérez, que dice ser argentina, nacida el once de diciembre de mil novecientos cuatro, hija de Francisco Nicolás Di Lascio y de Catalina María Ielpo, industrial, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Adolfo Pérez, poseedora de Libreta Cívica número cero trescientos sesenta mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en esta Ciudad en la calle Besares número dos mil seiscientos cincuenta; doña Ana María Alfonso, que dice ser argentina, nacida el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de Nicolás Constante Alfonso y de Victoria Schinacci, empleada, soltera, poseedora de Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en esta Ciudad en la calle Vilela número dos mil setecientos cincuenta; don Antonio José Resck, que dice ser argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veinticinco, hijo de Julio Soler y de Rosa Galeano, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Nóbrega, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Zapiola número cuatro mil trescientos cincuenta y seis; don Adolfo Longo, que dice ser argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro, hijo de Domingo Longo y de Marcelina Buffa, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Acevedo, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y seis mil trescientos diecinueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Remedios Escalada de San Martín número tres mil cuatrocientos dieciséis; don Wilson Jorge Soler, que dice ser brasileño, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro, hijo de Julio Soler y de Rosa Galeano, comerciante casado en primeras nupcias con doña Isabel Rosa Chiesa, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos once, domiciliado en esta Ciudad en la calle Republiquetas número dos mil quinientos once; don Osvaldo Jorge Spezzamonte, que dice ser argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Juan Aldo Spezzamonte y de Angelina María Calógera Damotto, estudiante, soltero, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Amenábar número mil ciento ochenta y ocho; don Juan Aldo Spezzamonte, que dice ser argentino, nacido el once de junio de mil novecientos trece casado en primeras nupcias con doña Angelina María Calogera Dainotto, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Amenábar número mil ciento ochenta y ocho y doña Susana Agustina Aura, que dice ser argentina, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, hija de Jorge Antonio Aura y de Elsa Ponte, maestra, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Pometti, poseedora de Libreta Cívica número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos domiciliada en esta ciudad en la calle Estomba número dos mil seiscientos sesenta, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen. Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VITA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art 2); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, importación y exportación de cueros, pieles, caucho y plásticos como así también todo lo concerniente a la industria del cuero, caucho y plástico. — Comerciales. Mediante la negociación por compra-venta, por mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamo, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarios o con garantías personales y/o reales, ya sean hipotecarias, prendarias, con warrants u otras previstas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez millones moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cien series (Art. 4); e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta series de acciones ordinarias al portador o sean cincuenta mil acciones, que totalizan cinco millones de pesos moneda nacional, las que serán de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Armando Atilio Spezzamonte suscribe tres millones de pesos moneda nacional; doña Vita María Di Lascio de Pérez, suscribe un millón doscientos mil pesos moneda nacional y los restantes accionistas doña Fulvia Paolini de Spezzamonte, doña Ana María Alfonso, don Antonio José Resck, don Adolfo Longo, don Wilson Jorge Soler, don Osvaldo Jorge Spezzamonte, don Juan Aldo Spezzamonte y doña Susana Agustina Aura, suscriben cien mil pesos moneda nacional cada uno, e integrando en dinero efectivo cada uno de los suscriptores el diez por ciento de la suscripción, lo que totaliza una integración de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Armando Atilio Spezzamonte, Vicepresidente: doña Vita María Di Lascio de Pérez; Directores titulares: Fulvia Paolini de Spezzamonte y Juan Aldo Spezzamonte, Síndico Titular: don Antonio José Resck y Síndico Suplente: doña Susana Agustina Aura. — Cuarto: Los contratantes confieren Poder Especial irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor del señor Joaquín Casas y de don Miguel Atilio Fortuna, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los Estatutos, pudiendo a tales efectos proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería otorgar y firmar la respectiva escritura pública de protocolización de los Estatutos; gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean del caso. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Vita Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Armando A. Spezzamonte. — Fulvia S. — Vita D. L. de Pérez. — Ana M. Alfonso. — Resck. — Adolfo Longo. — J. Soler. — Osvaldo Jorge Spezzamonte. — Juan A. Spezzamonte. — S. A. de Pometti. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil seiscientos treinta y cinco del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y nueve, Serie A, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: social, adoptar, adoptada, Alfonso, Vale. — Sobrerraspado: quinientos. También vale. — Testado: treinta, No vale. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini, Escribano. Está su firma. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones moneda nacional m/n. representado por acciones de $ cien moneda nacional m/n., valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 29.793. Buenos Aires, 3 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. once (11). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Fdo.) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.941 Hay una firma: A. A. Franchini. Hay un sello: Arturo Adrián Franchini, Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.14|3-Nº 61.955-v.14|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL MISTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Jaime casado, argentino, domiciliado en Camino General Belgrano kilómetro 29 de la localidad de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 0.979.117; María Pascua Campo de Jaime, C. I. 7.455.187, expedida por la Policía Federal, casada con don Juan Jaime, española, domiciliada en Camino General Belgrano kilómetro 29 de la localidad de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, y el señor Isidro Antonio Jaime L. E. Nº 5.023.968, casado, argentino, domiciliado en la casa de la calle Del Valle 130, de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para obligarse, se resuelve constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL MISTOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, y tendrá su domicilio actual en la calle Avenida Santa Fe Nº 3329, Noveno piso "H", Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ratificando los socios y aceptando en un todo lo realizado por la sociedad desde su iniciación legal hasta la fecha. — La duración de la sociedad será por el término de diez años. — Tercero: Se constituye con el siguiente objeto social: a) Mandatos y Representaciones: Administración y venta de toda clase de bienes inmuebles por cuenta de terceros; b) Operaciones Inmobiliarias: La compra venta de inmuebles edificados o no, campos, terrenos, loteos, departamentos sujetos al régimen de la Ley 13.512, etc., y c) Operaciones Comerciales: Compra, venta importación y|o exportación de toda clase de bienes y mercaderías. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por su cuenta o asociarse a terceros. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m.$n. 500.000.-) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en las siguientes proporciones: Isidro Antonio Jaime, el 80 o|o, es decir cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que totalizan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; los cónyuges Juan Jaime y María Pascua Campo de Jaime, el 20 o|o restante, correspondiendo a cada uno de ellos, (50) cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalizando entre estas dos últimas suscripciones la suma de cien mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en bienes, cuyo detalle surge del Estado Patrimonial y datos complementarios, confeccionados por los socios que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta al presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada, indistintamente, por los tres socios, en el carácter de Gerentes con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Podrán en consecuencia, los gerentes, entender todos los asuntos, negocios u operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la sociedad, en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantía de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, b) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y del Banco Hipotecario Nacional con o sin prendas y otras garantías reales y|o personales y sin limitación de tiempo y cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — c) Realizar toda clase de operaciones que tengan por objeto: librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores y extraer parcial o totalmente esos u otros papeles de negocios depositados y constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda y transigir. — e) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir y subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — f) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer y confesar obligaciones preexistentes, formular protestas y protestos, solicitar protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — El detalle precedente es sólo enunciativo y de ningún modo limita las facultades de los gerentes que podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades. — Sexto: Los socios podrán realizar libremente, por su cuenta o por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad y tomar participación de sociedades. — Séptimo: Anualmente el treinta (30) de noviembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para determinar el estado de los

negocios. — Las utilidades previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Octavo: Los socios no gozarán de sueldo ni habilitación de ninguna naturaleza, pero la sociedad podrá reembolsarles los gastos de representación, movilidad, viajes, etc., que deban realizar con motivo de las operaciones sociales. — Noveno: Los socios no podrán usar la firma social ni individual como garantes, avalistas o fiadores de terceros, sin previo consentimiento por escrito de los restantes socios. — Décimo: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederle sus derechos sociales. — Décimo Primero: En caso de incapacidad sobreviviente, o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, y las cuotas sociales del socio fallecido serán adquiridas por los socios restantes. — Décimo Segundo: Todos los actos de disposición, capaces de comprometer a la sociedad de cualquier manera, como asimismo las resoluciones sobre la marcha de la empresa, deberán ser tomadas, por simple mayoria del Capital Social, no siendo necesario la mayoría de los socios. — Décimo Tercero: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producido el mismo. — Antes de entrar a deliberar deberán los árbitros designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Los mismos deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las trece precedentes los socios dejan constituida "El Mistol" S. R. L., obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan Jaime. — María P. C. de Jaime. — I. A. Jaime. — E|L.: o: vale. — Raspado: vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.14|3-Nº 61.940 v.14|3|69

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Héctor Rodríguez, de nacionalidad argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cachimayo número treinta y dos, piso quinto, Capital Federal, y don Roberto Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta mil doscientos veintiséis, domiciliado en Emilio Mitre numero mil ciento noventa y seis, Capital Federal, mayores de edad, por derecho propio, y en su carácter de únicos actuales integrantes de la firma "RODRIGUEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato original fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y tres, Folio trescientos veinte, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, continuar con las operaciones sociales por un nuevo plazo, modificar cláusulas contractuales, originales y sus modificaciones, ampliar el capital y regirse por el presente contrato, que queda redactado íntegramente de la siguiente manera: "Primero: La Sociedad "Rodríguez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fija su plazo de duración en noventa y nueve años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae este contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "Rodríguez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Tacuarí número mil doscientos cuatro, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgare conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y compraventa de artículos de viaje, por cuenta propia y de terceros, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo, sin limitación alguna. — Podrá igualmente efectuar cualquier operación, acto y contrato civil, comercial, industrial o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes, con la única limitación establecida por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: Adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea en interés de la Sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de Comercio, de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondo de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en las siguientes proporciones: Cincuenta por ciento por el señor Héctor Rodríguez y cincuenta por ciento por el señor Roberto Rodríguez. — El capital queda totalmente integrado, de acuerdo con lo que resulta del balance ad-hoc, practicado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: Tanto la administración, como el uso de la firma social las tendrán ambos socios en forma conjunta, separada o indistinta, los que revisten así el carácter de gerentes. — Los socios podrán designar de común acuerdo uno o más gerentes que también representarán a la Sociedad, conjunta, separada o indistintamente, de acuerdo como se disponga en el acto de sus nombramientos. — Los representantes de la Sociedad designados en la forma antes indicada, tendrán facultades para actuar ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y|o municipales y ante cualquier otra institución o particular, con todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán amplias facultades para todos los actos de la Sociedad y para efectuar los especificados en el artículo tercero, que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar suspender, como así también fijar sueldos y habilitaciones; podrán cobrar y percibir o compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas y reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas siempre que sean de interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, poner y absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el artículo mil ciento ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a diecisiete del Código Civil u otras leyes exigen poder especial. — Artículo sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los balances que se practicarán a pedido de cualquier socio. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, y el saldo será repartido entre los socios en proporción al capital suscripto. — En caso de pérdidas eventuales, las mismas se soportarán en las mismas proporciones entre los socios. — Cuando éstas representen el treinta por ciento o más del capital podrán los socios o alguno de ellos, retirarse en la forma prescripta en el artículo octavo de este contrato. — Artículo séptimo: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades, será aprobado por los socios firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. — El socio ausente será notificado por telegrama colacionado, o en forma fehaciente de la confección del balance y proyecto de distribución, y de no oponer reparo dentro de los treinta días, se le tendrá por conforme. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de algún socio, dentro de los sesenta días se practicará un balance e inventario general, debiendo los socios sobrevivientes conjuntamente o en su defecto algunos de ellos, pronunciarse dentro de los sesenta días: a) Sobre la compra de la parte del socio fallecido o saliente a su valor real, en cuyo caso podrán abonar la parte del mismo en cuatro cuotas iguales, pagaderas semestralmente, las que devengarán un interés del quince por ciento anual. — b) Sobre continuar con la sociedad con los herederos del socio fallecido en su caso, los que deberán aunar su representación, si así se es requiriere. — c) Liquidar la Sociedad. — Artículo noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Artículo décimo: Todas las resoluciones sociales, incluso las de designación y remoción de gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos y computados en la forma contemplada en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dirimirse en igual forma cualquier diferendo sobre la administración y dirección de los negocios sociales o interpretación de este contrato. — Artículo décimo primero: En cualquier momento y cuando los socios lo resuelvan por mayora de votos, la sociedad se podrá transformar en anónima y|o prorrogar su plazo. — Artículo décimo segundo: En caso de liquidación, ésta se efectuará por intermedio de los gerentes y previo pago de las deudas y obligaciones de la Sociedad, el saldo se distribuirá proporcionalmente entre las cuotas de capital. — Artículo décimo tercero: Las partes constituyen para todos los efectos de este contrato, en los indicados en el mismo, los que sólo podrán modificarse, notificándose por acta firmada por todos los socios o por telegrama colacionado y aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para todos sus efectos, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad de partes, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Héctor Rodríguez. — Roberto Rodríguez.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.14|3-Nº 61.874-v.14|3|69

REIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Pagano, argentino, C. I. Nº 1.064.719, domiciliado en Bolívar 210, piso 3º "C", de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Antonio De Mita, italiano, C. I. Nº 2.612.713, domiciliado en Méjico 517, Caseros, Provincia de Buenos Aires: Julio Hernán Rodríguez, argentino, C. I. Nº 1.901.458, domiciliado en Bartolomé Mitre 639, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Mario Saez, argentino, C. I. Nº 4.317.422, domiciliado en Alsina 1650 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Luis Curto, argentino, C. I. Nº 1.175.271, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2179 de Capital Federal, y Fernando Romani Veyga, argentino, C. I. Nº 2.529.892, domiciliado en Rodríguez Peña 232 de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio para los efectos del presente contrato, en la calle Lima 29, 4to. piso, departamento "O" de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — Integrantes: Declárase constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos integrantes los señores Fernando Pagano, Antonio De Mita, Julio Hernán Rodríguez, Joaquín Mario Saez, Ernesto Luis Curto y Fernando Romani Veyga. — Segundo: — Nombre: La sociedad girará bajo la razón social "REIBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando con los negocios sociales de "Reibar" S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 4|5|53, bajo el Nº 762 al folio 300 del libro 23 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo vencimiento legal operara el 1º de julio de 1961 y funcionará a partir de esa fecha como sociedad de hecho. A tal efecto, se hace cargo del activo y pasivo resultante del balance practicado al día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la industria electromecánica. — Cuarta: — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Marcelo T. de Alvear 2210, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República y al exterior. — Quinta: — Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha, con una duración mínima de tres (3) años; pasado este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha fijada para la realización del Balance General. Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de noviembre de 1968. — Sexta: — Capital Social: El capital social se fija en m$n. 4.000.000, (cuatro millones de pesos moneda nacional), dividido en cuatro mil cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones, de acuerdo al balance que las partes firman por separado y se considera parte integrante del presente contrato. La integración se efectúa en la siguiente forma: Fernando Pagano, 1.200 cuotas; Antonio De Mita, 1.100 cuotas; Julio Hernán Rodríguez, 1.000 cuotas; Joaquín Mario Saez, 300 cuotas; Ernesto Luis Curto, 200 cuotas y Fernando Romani Veyga, 200 cuotas. — Séptima: — Dirección y Administración: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán desempeñadas por tres (3) socios con el cargo de gerentes, El uso de la firma social será en forma conjunta de dos (2) cualesquiera de los socios gerentes, que podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo Nos. 608 y 452 del Código de Comercio. La firma social con el sello de la sociedad se usará seguida de la firma individual de los socios investidos de la calidad de gerentes. Por este acto se nombran gerentes a los señores Fernando Pagano, Antonio De Mita y Julio Hernán Rodríguez; los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Octava: — Balance General: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales; copia autorizada de los mismos se entregarán a los socios, quienes deberán aprobarlos o impugnarlos dentro de los treinta (30) días de recibida dicha copia, teniéndolos por aprobado si no se impugnaran dentro de dicho plazo. — Novena: — Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General anteriormente citado, se destinará el 5 o|o para constituir la Reserva Legal, hasta formar el 10 o|o del capital social; las demás reservas que los socios consideren necesario constituir y el remanente se repartirán entre los socios en forma proporcional al aporte realizado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporcion. — Décima: — Retiro de las Utilidades: La época y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las necesidades financieras de la firma. — Décima primera — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad por intermedio de los otros socios, podrá determinar: a) Si la sociedad debe liquidarse, en cuyo caso ellos serán los liquidadores, con la representación del incapaz o los herederos del socio fallecido, que deberán unificar la representación; b) Si continúan con los negocios sociales con el representante del incapaz o el representante de los herederos; c) Si optan por continuar él o los socios restantes solos, con los negocios sociales. En cualquiera de los tres supuestos indicados, producido el hecho, deberá dentro de los sesenta (60) días, practicarse un inventario y balance general, que se llevará a cabo por los socios sobrevivientes, o capaces, o que continúen con la sociedad, con la intervención fiscalizadora del representante del incapaz, o de los herederos, que deberán en todos los casos unificar la representación. Dicho balance determinara el haber del socio incapacitado o fallecido. En el supuesto del apartado c) de este artículo, o sea si los socios sobrevivientes o capaces resuelven continuar por su propia cuenta los negocios sociales, practicado el balance general especial, a que se ha hecho mención, en el que no podrá imputarse valor llave a la clientela marcas, plusvalías, ni frutos, ni productos que no estuvieran producidos y recogidos, la liquidación del socio fallecido o incapacitado deberá hacerse mediante la entrega de acciones de capital y|o en dinero en efectivo en un plazo máximo de cuarto (4) años, en la forma y pro-

porción que determinen los restantes socios, de común acuerdo, dejando constancia de lo resuelto en el libro de Actas respectivo. — Décima segunda: — Retiro de un Socio: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato y transcurridos los tres (3) primeros años, comunicando su decisión en tal sentido a los otros socios con 90 días de anticipación, por lo menos al día fijado para la realización del balance general por telegrama colacionado. Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. En caso contrario, de común acuerdo fijarán el valor del Activo y Pasivo a cuyos efectos tendrán en cuenta los siguientes criterios de valuación: a) El activo fijo y circulante se tomará al valor del día de la disolución, b) El activo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad; c) El valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. En caso de no llegar a un acuerdo nombrarán dos tasadores, los que podrán designar un tercero para caso de discordia. Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente o cese de la sociedad, dichos importes serán reintegrados por él o los socios restantes en la forma establecida en la cláusula décima primera para los herederos o incapacitados. — Décima tercera: — Deliberaciones y Resoluciones: La sociedad llevará un libro de actas y resoluciones con las formalidades previstas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad. En el mismo se transcribirán todos los actos de disposición que signifiquen cambios en la dirección, administración, retiro de socios o utilidades, etc., así como la aprobación del balance general y cuadro de resultados. — Décima cuarta: — Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición entre los socios, herederos o representantes en su caso; los gerentes y la sociedad o cualquier otra y de cualquier índole, se resolverá por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a tratar nombrarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. La designación de árbitros deberá hacerse dentro del plazo máximo de cinco (5) días de planteado el conflicto so pena de perder la parte remisa su derecho a nombrar árbitros y la designación del tercero dentro del plazo de tres (3) días de haber sido designados los árbitros. El fallo que dicten los árbitros o el tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, estando a cargo de la parte condenada por dicho fallo los gastos y las costas del arbitraje. En los términos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de "Reibar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones legales. En conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Fernando Pagano, Antonio De Mita, Julio Hernán Rodríguez, Joaquín Mario Saez, Ernesto Luis Curto, Fernando Romani Veyga. — Buenos Aires, tres (3) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, S|D. Antonio De Mita, Fernando Pagano, Julio Hernán Rodríguez, Joaquín Mario Saez, Ernesto Luis Curto y Fernando Romani Veyga, como únicos integrantes de la razón social "Reibar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Lima 29 piso 4to., departamento "O" de la Capital Federal, en el expediente "Reibar, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" a V. S. como mejor proceda decimos: Que atento a la observación formulada a fs. 6 rectificamos la cláusula cuarta del contrato, que quedara finalmente redactada de la siguiente manera: "Cuarta: — Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Lima 29 piso 4to., departamento "O" de la Capital Federal, o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, etc., a todo el territorio de la República y al exterior". Tener por subsanada la omisión, y ordenar la inscripción solicitada a fojas 1. Es Justicia. Fdo: Fernando Pagano, Antonio De Mita, Julio Hernán Rodríguez, Joaquín Mario Saez, Ernesto Luis Curto · Fernando Romani Veyga.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e.14|3 Nº 61.916 v.14|3|69

ELGO PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Salomón Keclach, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y seis, comerciante, hijo de don Gregorio Keclach y de doña Ita Lewin, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y uno, y doña Elena Goldglass de Keclach, argentina, nacida el dos de marzo de mil novecientos cuarenta, hija de don Maier Lázaro Goldglass y de doña Catalina Dovin, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil seiscientos noventa y siete, domiciliados en la calle Arenales número mil novecientos sesenta, octavo piso, departamento B., y doña Ita Lewin de Keclach, que dice ser viuda de sus primeras nupcias de don Gregorio Keclach, argentina naturalizada, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos tres, con libreta cívica número un millón ciento treinta mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle Rioja número quinientos veinte, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de enero del corriente año queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ELGO PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios y actividades de intermediación, comerciales, financieras, etcétera, pudiendo realizar toda otra actividad derivada, análoga o anexa que directa o indirectamente se vincule con ese objeto; importación, exportación, representación, consignación de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, útiles, etcétera. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes número mil trescientos doce, piso once, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de cuarenta por ciento el señor Keclach, cuarenta por ciento la señora Goldglass de Keclach y veinte por ciento la señora Lewin de Keclach. — Son integradas en efectivo en el presente acto. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo renovarse por acuerdo de socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Salomón Keclach y Elena Goldglass de Keclach, quienes indistintamente representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de la Sociedad "Elgo Propiedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante que de la presente se expida testimonio a efectos de su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y firmaron de conformidad por ante mí, de que doy fe. — Salomón Keclach — Elena Goldglass de Keclach — Ita Lewin de Keclach. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bermann. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ciento ochenta y cuatro del Registro ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Elgo Propiedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones doscientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Bermann, Escribano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.14|3 Nº 61.980 v.14|3|69

TESTA Y BERNACCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Simbrón tres mil seiscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, los señores Enrique Salvador Testa, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento ciento diez y seis mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Simbrón tres mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital; don Héctor Paulino Bernacchia, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad tres millones doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Nicolás tres mil ciento sesenta y nueve de esta Capital; don Renato Mariano Bernacchia, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad dos millones seiscientos doce mil trece de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Nicolás tres mil ciento sesenta y nueve de esta Capital; don Vito Mazzara, argentino, casado, comerciante, cedula de identidad tres millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, con domicilio en la calle Charcas cuatro mil setecientos treinta y cuatro, planta baja, departamento "B" de esta Capital: don Rolando Seba, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad tres millones cuarenta mil ciento veintisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle A. R. Bufano dos mil setecientos setenta y dos de esta Capital: y don Italo Armando Biglieri, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos veintidós de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, y dicen: Que en forma privada constituyeron con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "TESTA Y BERNACCHIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuatro mil setenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de fabricación, comercialización y venta fraccionada al público de comestibles en general, sandwichs fríos y calientes, empanadas de carne y dulce, bebidas de todo tipo, parrilladas, refrigerios y todo lo atinente al ramo de los gastronómicos, con un plazo de duración de diez años a partir de la fecha de su constitución y un capital de tres millones de pesos moneda nacional, y bajo las demás cláusulas y condiciones que en dicho contrato se determinan. — Y los comparecientes en los caracteres acreditados expresan, como únicos integrantes de la sociedad "Testa y Bernacchia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que el capital social fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional está dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos nacionales cada una, que fueron suscriptas e integradas totalmente en aquel acto en la siguiente proporción: Enrique Salvador Testa, treinta por ciento, o sean novecientos mil pesos moneda nacional; Héctor Paulino Bernacchia, treinta por ciento o sean novecientos mil pesos moneda nacional; Renato Mariano Bernacchia, diez y nueve por ciento, o sean quinientos setenta mil pesos moneda nacional; Vito Mazzara, diez por ciento, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Rolando Seba, ocho por ciento, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; e Italo Armando Biglieri, tres por ciento, o sean noventa mil pesos moneda nacional. — Y el señor Vito Mazzara continúa diciendo: Que no hallándose embargada la expresada cuota de capital de que es titular ni existiendo gravamen o interdicción alguna que le impida disponer de sus bienes, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la totalidad de las treintas cuotas de capital que tiene y le corresponden de la sociedad "Testa y Bernacchia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de los restantes socios, en partes iguales, señores Enrique Salvador Testa, Héctor Paulino Bernacchia, Renato Mariano Bernacchia, Rolando Seba e Italo Armando Biglieri, por el precio total y convenido de trescientos mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido totalmente antes de este acto de manos de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago, y en consecuencia les transmite todos los derechos y acciones que con respecto a lo cedido había y tenía, y los coloca en su mismo lugar y grado de prelación con subrogación en forma conforme a derecho, agregando que con motivo de la presente transferencia, queda totalmente desvinculado de la sociedad de referencia, no teniendo contra la misma reclamación alguna que formular, tanto por su calidad de socio como por servicios prestados; ni por ningún otro concepto. — Presente en este acto también doña María Teresa Ganduglia de Mazzara, argentina, casada en primeras nupcias con don Vito Mazzara, domiciliada en igual domicilio que éste, mayor de edad, hábil, manifiesta que presta el consentimiento a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil modificado por la Ley Nacional diez y siete mil setecientos once, con respecto a la sesión de cuota realizada por su cónyuge. — Y los señores Enrique Salvador Testa, Héctor Paulino Bernacchia, Renato Mariano Bernacchia, Rolando Seba e Italo Armando Biglieri, manifiestan en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Testa y Bernacchia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que han resuelto modificar el referido contrato social en sus cláusulas cuarta, décimo primera y décimo quinta, las que a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedaran redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Enrique Salvador Testa, treinta y dos por ciento, o sean novecientos sesenta mil pesos nacionales; don Héctor Paulino Bernacchia, treinta y dos por ciento, o sean novecientos sesenta mil pesos nacionales; Renato Mariano Bernacchia, veintiuno por ciento, o sean seiscientos treinta mil pesos moneda nacional; Rolando Seba, diez por ciento o sean trescientos mil pesos moneda nacional, e Italo Armando Biglieri, cinco por ciento, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance e inventario suscripto por sus componentes, en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y ceder total o parcialmente sus cuotas únicamente a los restantes integrantes de la sociedad, pero nunca a terceras personas ajenas a la misma. — Décima Quinta: Serán causas de disolución, la reducción del capital o la modificación de su objeto social. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan parcialmente modificado el contrato social de referencia, permaneciendo vigentes e inalterables todas las demás estipulaciones del mismo. — Enrique Salvador Testa — H. P. Bernacchia — Renato M. Bernacchia — Vito Mazzara — Rolando Seba — Italo A. Biglieri — M. T. G. de Mazzara. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1968. — En mi carácter de Escribano autorizado Nº 111, certifico que las

firmas que anteceden pertenecen a los señores Enrique Salvador Testa, Héctor Paulino Bernacchia, Renato Mariano Bernacchia, Vito Mazzara, Rolando Seba, Italo Armando Biglieri y María Teresa Gandugiia de Mazzara, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Raspado: diciembre. Vale. — Hay un sello, Agustín Millán.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.14|3 Nº 61.927 v.14|3|69

ESTUDIOS SELECT FOTO F. C. FERMOSELLE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Marina Troncoso de Fermoselle, argentina, viuda, C. I. Nro. 2.871.387, domiciliada en Garay 3772, piso 2º, "B", Capital Federal; Francisco Antonio Agresti, italiano, casado, C. I. 815.279, domiciliado en Deán Funes 841, Capital Federal; Aurelio Perrota, argentino, soltero, C. I. 1.990.098, domiciliado en Garay 3777 Capital Federal; Pura Tomasa Fermoselle de Di Diego, argentina, casada, con L. C. 530.671, domiciliada en Callao 1211, piso 8º, Capital Federal y Marina Haydée Fermoselle de Perviu, argentina, casada, C. I. 3.224.290, domiciliada en Garay 3772, piso 6º, "B", Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Que entre los señores Francisco Antonio Agresti, Aurelio Perrota y Felipe Carlos Fermoselle, este último fallecido, tenían constituida una sociedad que giraba en plaza bajo la denominación "ESTUDIOS SELECT FOTO" F. C. FERMOSELLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto el 12 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2.819, al Fº 154 del Lº 35 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 22 de diciembre de 1960, bajo el Nº 3.061 al Fº 416 del Lº 39 de Contratos de S.R.L. Segundo: Que en el expediente "Fermoselle Felipe Carlos s|sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, fueron declaradas únicas y universales herederas sus hijas Pura Tomasa y Marina Haydée Fermoselle y su esposa Marina Troncoso, pasando en consecuencia a pertenecerles las cuotas que el causante tenía en la sociedad, según oficio inscripto el 13 de febrero de 1968, bajo el Nº 166 al Fº 38, del Lº 55 de S. R. L. Tercero: Que atento a ello los comparecientes de común acuerdo resuelven lo siguiente: Que habiendo vencido la duración de la sociedad el 1º de octubre de 1967 vienen por el presente a formalizar a continuación las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo: Primero: Girará bajo la razón social "Estudios Select Foto" F. C. Fermoselle y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Garay 3777, pudiendo ser trasladado por voluntad de los socios como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fotografía y afines, en los locales ubicados en la Capital Federal, calles Garay 3777, Boedo 1181, Avenida del Trabajo 3857 y en la Pcia. de Buenos Aires, en las calles Ituzaingó 1187, Lanús; Laprida 478, Lomas de Zamora; Diagonal 80 Nº 764, La Plata; Avenida del Libertador General San Martín 765, Merlo; Maipú y San Martín de los Polvorines, Pdo. de Gral. Sarmiento y Doctor Travi esq. Colón de Escobar, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo abrir nuevos locales donde así lo resuelvan los socios. También la sociedad se dedicará a la compraventa, importación y|o representación de todo tipo de productos y|o materiales fotográficos y afines. La Sociedad podrá ser socia, tomando parte de capital de cualquier otra clase de sociedades como asimismo ser administradora de otras firmas y|o representante ya sean éstas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos. En todos estos actos la sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del 1º de octubre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 270.000 dividido en 270 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Francisco Antonio Agresti $ 90.000; Aurelio Perrota $ 90.000; Marina Troncoso de Fermoselle $ 46.000; Pura Tomasa Fermoselle de Di Diego $ 22.000 y Marina Haydée Fermoselle de Perviu $ 22.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por Marina Troncoso de Fermoselle, Francisco Antonio Agresti y Aurelio Perrota, los que quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Expresamente podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse; firmar, endosar, toda clase de cheques, letras, pagarés y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos; presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas sin excepción, Tribunales o Juzgados de cualquier fuero y especialmente del Trabajo, de Faltas, Comisión de Conciliación, formulando toda clase de escritos o peticiones; otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias resuelvan los gerentes como convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales y al cumplimiento del objeto social, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a su objeto. Sexto: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá quedar concluído dentro de los 90 días de dicha fecha, teniéndosele por automáticamente aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuese observado por ninguno de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un 5% de acuerdo a lo prescripto por el Art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite en el indicado; el resto de distribuirá entre los socios en proporción a su cuota social; de la misma forma deberán ser absorbidas las pérdidas. — Séptimo: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, no ocasionará la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación si así lo exigieran los demás socios. En caso de que los herederos no quisieran continuar con los negocios sociales, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para la adquisición de la cuota social del socio fallecido, con arreglo a un balance general que deberá practicarse al día de la muerte o de la declaración de incapacidad. Octavo: A los socios gerentes podrá asignárseles un sueldo por el desempeño de tal función, el que deberá ser igual para todos ellos, debiendo los socios por unanimidad resolver su importe y las oportunidad de percibirlos. Noveno: A pedido de cualquiera de los gerentes podrá efectuarse una Asamblea General de socios, cuyas deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas y se inscribirán en el Registro Público de Comercio en caso necesario. En el mismo libro se asentarán las actas de las reuniones de los gerentes. Décimo: Las cuotas solo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad en la forma establecida en el Art. 12 de la ley 11.645 cuyas disposiciones regirán en todo lo no previsto en el presente convenio. Undécimo: En caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los socios Gerentes". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1969. S|R: 1969. Vale. Firmado: Francisco Antonio Agresti. Aurelio Perrota. Marina Troncoso de Fermoselle. Marina Haydée Fermoselle de Perviu. Pura Tomasa Fermoselle de Di Diego.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.14|3-Nº 62.006 v.14|3|69

JUAN B. OLMO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ermelinda Olmo de Bartucci, casada; Aquiles Juan Olmo, soltero; Delia Dominga Olmo de Mongiardino, casada; Dolinda Olmo de Mirazo, casada; Ardemia Ofelia Olmo, casada, y Romualdo Olmo, casado, todos argentinos, mayores de edad, únicos socios integrantes de "Juan B. Olmo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta el 24 de noviembre de 1959 bajo el número 3.588 al Fº 379 del Lº 37 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 14 de febrero de 1962 bajo el número 251 al Fº 490 del Lº 41 de contratos de S. R. L. y el 1º de agosto de 1967 bajo el Nº 2.171 al Fº 219 del Lº 56 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964 lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir del 1º de enero de 1959; b) que habiendo vencido su plazo de duración vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo: Primero: Girará bajo la razón social JUAN B. OLMO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y también su sede social en Carlos F. Melo 566, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 15 años a partir del 1º de enero de 1964, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 710.000 dividido en 710 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Aquiles Juan Olmo $ 221.000; Delia Dominga Olmo de Mongiardino $ 98.000; Ermelinda Olmo de Bartucci $ 98.000; Dolinda Olmo de Mirazo $ 98.000; Ardemia Ofelia Olmo $ 98.000 y Romualdo Olmo $ 97.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la explotación del taller mecánico y naval ubicado en Parker 72, Capital, pudiendo también dedicarse a toda clase de industrias, compra, venta, representaciones, distribuciones, consignaciones de toda clase de mercaderías y administración de propiedades y toda otra operación lícita que convenga a los intereses sociales. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios Aquiles Juan Olmo y Delia Dominga Olmo de Mongiardino, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías, avales y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto, la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con Bancos particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de créditos, privadas u oficiales, creadas o a crearse en el futuro y solicitar créditos, descuentos y préstamos. — Octavo: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y se confeccionará un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio de acuerdo con las disposiciones aplicables. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, previsiones, provisiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para la transferencia o cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá cumplirse las disposiciones del apartado primero del Artículo 12 de la Ley 11.645, pero los socios en todos los casos sin excepción tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas a cederse. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar personería; en caso contrario, los socios que continúan, adquirirán la parte del socio saliente, abonando el importe que resulte, de acuerdo al balance practicado a la fecha del fallecimiento o separación en el plazo máximo de dos años. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio y tales árbitros designarán antes de laudar a un tercero para el caso de discordia. — En caso de no llegarse a un acuerdo para el nombramiento de un tercer árbitro se solicitará del Juez de Comercio en turno su designación. — El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable y deberá ser acatado y respetado por todos los socios. — Décimo Segundo: Cuando los socios deban expresar su voluntad según las leyes del presente contrato, la misma quedará debidamente documentada en la correspondiente acta que al efecto se extenderá en el libro que a tal efecto, debidamente rubricado, deberá llevar la sociedad. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de 1969. — Firmado: Aquiles Juan Olmo. — Ermelinda Olmo de Bartucci. — Romualdo Olmo. — Dolinda Olmo de Mirazo. — Delia Dominga Olmo de Mongiardino. — Ardemia Ofelia Olmo.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.14|3 Nº 62.007 v.14|3|69

FABRICA REPUESTOS SUSPENSION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Antonio Giampietro, Raúl Blanco, Francisco Juan Debenedetti y Natalio Tomás Debenedetti, únicos socios integrantes de la sociedad FABRICA REPUESTOS SUSPENSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1962, bajo el Nro. 1.540 al Folio 218 del Libro 44 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: que la sociedad entre ellos constituida según cláusula segunda del contrato originario fue constituida por veinte años a contar del 1º de diciembre de 1958. — Segundo: Los socios resuelven por unanimidad fijar como fecha de vencimiento del término de duración de la sociedad el 31 de marzo de 1969, fecha a la cual se producirá la disolución social dentro de lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1969. — Firmado: Oscar Antonio Giampietro. — Raúl Blanco. — Francisco Juan Debenedetti. — Natalio Tomás Debenedetti.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.14|3 Nº 62.005 v.14|3|69

A L I E N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo el rubro de "ALIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con sede en Lavalle 975 (piso 1º), Capital Federal, regida por la Ley Nº 11.645 y los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales relativas a la enseñanza. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá facultades para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; y realizar todos los contratos, convenios y actos jurídicos que fueren menester para tales operaciones, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Artículo Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha, pero podrá disolverse antes por mayoría de votos. — Artículo Cuarto: El capital se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional representados por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se integran en este acto en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los votos. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada individual o indistintamente por los gerentes Alicia Elba Naveira y|o Ricardo Enrique Piñeiro, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán individual e indistintamente: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes inmuebles o muebles, al contado o a plazo, arrendarlos, gravarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas o privadas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, bancos e instituciones de créditos oficiales o particulares. — e) Conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto judicial, con las facultades que estimen convenientes. — f) Realizar todos los actos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Artículo

Octavo: Anualmente se formulará al 31 de julio, un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — A tal efecto y sin perjuicio de reunirse cuando fuere conveniente, la asamblea de socios se celebrará dentro de los dos meses siguientes al primero de agosto para considerar tales documentos, requiriéndose para su aprobación la mayoría de la totalidad de los votos. — La convocatorias se harán personalmente o por telegrama colacionado al domicilio constituido. — Los socios deberán asistir personalmente. — Artículo Noveno: Las decisiones para las cuales no estuviere prevista una determinada forma, se adoptarán por mayoría de la totalidad de los votos. A cada cuota de mil pesos corresponde un voto. — Artículo Décimo: La incorporación de los herederos forzosos se operará automáticamente, debiendo en caso de pluralidad unificar su representación. — Artículo Décimo Primero: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción del fondo de reserva legal y de las [illegible] técnicas que los socios consideren convenientes. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional a los aportes. — Artículo Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por cualquiera de los socios. — En caso de divergencia se solicitará la designación judicial del liquidador. — Ante todo deberán pagarse las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá como dividendo en proporción a los aportes vigentes a esa fecha. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios son los abajo firmantes y los que más adelante ingresaren en caso de aumento de capital. — Los socios actuales constituyen los domicilios especiales indicados seguidamente y concurren en la siguiente forma Alicia Elba Naveira, argentina, soltera domiciliada en Saráchaga 4322 Capital Federal, suscribe veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional; y Ricardo Enrique Piñeiro, argentino, soltero domiciliado en Chivilcoy 3838, Capital Federal, suscribe veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quedan facultados ambos socios y el Dr. Adolfo María Naveira para llenar las formalidades del artículo 5º de la Ley Nº 11.645 para que la sociedad funcione como limitada. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve — Alicia Elba Naveira. — Ricardo Enrique Piñeiro.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.14|3 Nº 62.004 v.14|3|69

CADEFIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Dr. Carlos Ernesto Niebuhr, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 336, Capital Federal; Francisco José Juan Klein, alemán, domiciliado en la calle Mendoza 2012, Capital Federal; Dr. Alfredo Klaus, argentino, domiciliado en la calle Pampa 2934, Capital Federal, y Norberto Gunter Meyer, argentino, domiciliado en Gervasio Méndez 3425, Carapachay, F.C.G.B., todos mayores de edad, únicos socios de CADEFIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1952, bajo el Nº 2 al folio 173 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas: con fecha 15 de octubre de 1962, bajo el Nº 2.548 al folio 320 del libro 43, y con fecha 7 de junio de 1965 bajo el Nº 1.235 al folio 471 del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto lo siguiente: 1º) El señor Dr. Carlos Ernesto Niebuhr vende y transfiere al señor Dr. Alfredo Klaus 30 (treinta) cuotas de un mil pesos cada una o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos m|n. de c|l.). — 2º) El señor Francisco José Juan Klein vende y transfiere al señor Norberto Gunter Meyer 30 (treinta) cuotas de un mil pesos cada una o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos m|n. de c|l.). — 3º) Con estas cesiones los señores Dr. Carlos Ernesto Niebuhr y Francisco José Juan Klein dejan de pertenecer a la sociedad Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia sin vigor la designación de gerentes de los mismos. — 4º) En consecuencia quedan reformadas las cláusulas 3ª y 4ª del contrato social, que quedan redactadas como sigue: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios han aportado en la siguiente proporción: Dr. Alfredo Klaus 50 (cincuenta) cuotas y el señor Norberto Gunter Meyer 50 (cincuenta) cuotas, o sea m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) cada uno. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los señores Dr. Alfredo Klaus y Norberto Gunter Meyer, quienes tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente y las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 sin limitación alguna. En consecuencia la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, aceptar mandatos civiles o comerciales y representaciones de cualquier naturaleza; encargarse de la administración de establecimientos rurales, industriales o comerciales: comprar, vender, transferir, ceder, descontar, gravar, caucionar, negociar, donar o permutar por cuenta propia o de terceros bienes raíces, muebles o semovientes, haciendas, frutos, títulos acciones, valores, créditos, obligaciones patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y marcas o señales de haciendas; dar y tomar dinero en prestamo por cuenta propia o de terceros, con o sin garantía [illegible], de personas particulares o de los Bancos oficiales, mixtos o particulares y de sus agencias y sucursales del país o del extranjero, creados o a crearse; aceptar o constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier especie, como ser hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter: [illegible] comprar y vender acciones o cuotas de sociedades, ya sean anónimas, en comandita, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada celebrar contratos de arrendamiento y locación por un plazo que exceda o no de seis años, como locador o locatario; efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios, reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de favor; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y finalmente otorgar en defensa de sus intereses y de su patrimonio los poderes judiciales, especiales o extrajudiciales del caso. La sociedad podrá, para el ejercicio del mandato efectuar en nombre propio todas las operaciones que realice por cuenta de terceros y practicar cualquier otro acto de administración y enajenación que considere conveniente y necesario para los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede es solamente explicativa y no liminativa". — 5º) Las cuotas cedidas de acuerdo con el punto 1º) y 2º) de este contrato lo fueron a su valor nominal y en dinero efectivo, recibido antes de este acto y por cuyo importe los señores Dr. Carlos Ernesto Niebuhr y Francisco José Juan Klein otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago. — 6º) La presente operación se realiza con efecto al 15 de enero de 1969. La Sra. María Emilia Duckwitz de Niebuhr esposa en primeras nupcias del Dr. Carlos Ernesto Niebuhr, y la señora Ursula Guillermina Hanna Luening de Klen, esposa en segundas nupcias del señor Francisco José Juan Klein, prestan la conformidad exigida por el artículo 1.277 del Código Civil reformado. En prueba de conformidad se firma este contrato a los 3 días del mes de enero de 1969. — S|r. "15, enero, 1969". Vale. — Fdo.: Klein. — C. Ernesto Niebuhr. — Ursula Klein. — M. E. Niebuhr. — Norberto G. Meyer. — Klaus.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.14|3 Nº 61.849 v.14|3|69

COSMOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Emilia Elisabeth Prior, norteamericana, casada, domiciliada en Las Lomas 400, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; don Celso Antonio Arce, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 931, Capital Federal; don Guillermo Enrique Antonio María Landau, alemán, casado, domiciliado en Piedras 605, Capital Federal; doña Beatriz Margarita Blanco, casada, argentina, domiciliada en Juan Bautista Justo 1675, Florida, Pcia. de Buenos Aires, y los herederos universales de don Hamilton Alfred Fraser; doña Felisa Edna Fraser, argentina, casada, domiciliada en Acassuso 9, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, quien también se presenta en su carácter de socia; doña Thelma Ruby Fraser, casada, argentina, domiciliada en Echeverría 402, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y doña Ruby Harriette Clark de Fraser, viuda, argentina, domiciliada en Alvear 781, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, todos en su carácter de únicos integrantes de "Cosmotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de común acuerdo: modificar la cláusula "Cuarta" del contrato de constitución de sociedad inscripto ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 4 de diciembre de 1964, bajo el Nº 3.503, al Folio 221 del Libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada, elevando el capital social hasta la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; ampliar las cláusulas "Quinta" y "Sexta" de la modificación de contrato de fecha 2 de diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1967 bajo el Nº 204, al Folio 439 del Libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada referente a "Gerencia" y ampliar el término de duración del contrato social establecido en la "Cláusula Segunda" de la "modificación de contrato" ya mencionada. — En consecuencia, en adelante el Contrato Social de "Cosmotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda redactado en la siguiente forma y bajo las cláusulas que dicen: Primera: La sociedad girará con la denominación de "COSMOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle México Nº 518, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: Queda prorrogado el término de duración del presente en cinco años a contar de la fecha, es decir que su vencimiento se producirá el 16 de diciembre de 1973, renovándose automáticamente el plazo por períodos iguales de cinco años, si noventa días antes del vencimiento de cada uno de ellos los socios por mayoría no resolvieran lo contrario. — Tercera: El objeto social es la compra venta, fabricación, exportación e importación, financiaciones, reparaciones y cualquier forma de negociación que se relacione con máquinas, aparatos, artefactos, repuestos y accesorios, motores, bombas, artículas industriales y naturales de cualquier índole y destino sin limitaciones; instalación de maquinarias; perforaciones para extracción de agua, sea en forma directa o por medio de contratistas. — También podrá dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros a la realización de construcciones en general, mediante la edificación, reforma, o refacciones, negociaciones inmobiliarias, mediante la compra y venta de tierras o inmuebles; financiaciones en general, consignaciones, representaciones, comisiones, asesoramientos técnicos, ya sea como entidad empresaria, subempresaria, actuando como empresa independiente o en colaboración con otras empresas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, mencionándose a título ejemplificativo que podrá comprar y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y por expresa resolución de los socios la sociedad podrá dedicarse a negociaciones sobre cualquier producto, ya sea elaborado o semielaborado. — Cuarta: Se eleva el capital social hasta la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.400.000 m|n. de c|l.). — En consecuencia el capital originario de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m|nacional) se aumenta en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.350.000 m|n.) más, suma esta última integrada totalmente y en partes iguales por los socios con los saldos de sus cuentas particulares, según balance al 1º de julio de 1968 que se firma por separado y forma parte integrante del presente; es decir que cada socio aporta la cantidad de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000 m|n.), dividiéndose dicha cantidad en un mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — A cada uno de los socios corresponde por este aumento de capital, doscientas veinticinco cuotas. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Julio César Corbella, Felisa Edna Fraser, Celso Antonio Arce y Guillermo Enrique María Landau. — La Gerencia se desenvolverá con las siguientes fórmulas: a) El señor Landau o el señor Corbella con cualquiera de los otros gerentes sin discriminación; b) el señor Landau con el señor Corbella; c) en ausencia de estos dos últimos y como tercera fórmula subsidiaria, la señora Felisa Edna Fraser y Celso Antonio Arce. — El mandato de los Gerentes queda sujeto a las siguientes limitaciones: No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones ajenas al objeto de la misma. Tampoco podrán adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos si no mediara la previa conformidad expresa de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cualquiera de los Gerentes en forma individual e indistinta podrá en nombre y representación de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la misma actualmente o en el futuro, provenientes de cualquier concepto, ante Ministerios, oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, autárquicas y|o mixtas o no, empresas del Estado e igualmente que se trate de empresas o entidades privadas; o cualquier otro deudor, pudiendo otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago que fueren procedentes; así como también presentar informes y hacer manifestaciones. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente mencionadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, con la limitación establecida en la cláusula que antecede, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Gobiernos Provinciales y sus dependencias, sin limitaciones, Municipales, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Institutos de Previsión Social, anotándose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los Gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello de "Cosmotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general, sin peruicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse en forma mensual a pedido de los socios. — Estos últimos manifestarán su conformidad con el balance e inventario anual, firmando al pie de los mismos, pero la falta de firma no será óbice para que consideren automáticamente aprobados respecto del socio que no los observare dentro de los treinta días de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal; sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — En los balances ordinarios de carácter anual las mercaderías se valuarán al precio de costo y se efectuarán amortizaciones del 10 o|o (diez por ciento) sobre el costo de muebles y útiles, excepto en caso de máquinas, herramientas e instalaciones que requieran regímenes especiales de amortización. — Las ganancias y las pérdidas de cada ejercicio serán soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: Las partes convienen que en los balances que se practiquen por cualquier motivo entre los socios fundadores, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en el caso de que se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión de cuotas o por ingreso de nuevos socios, ya que la estipulación beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley

Nº 11.645. — Undécima: Las asambleas de socios serán mensuales, ordinarias y extraordinarias: a) en las mensuales se considerarán los asuntos relacionados con los negocios sociales y se impartirán las instrucciones a los señores Gerentes; b) las ordinarias, se celebrarán tres meses después de vencido el ejercicio para considerar balance y estado general de la sociedad; c) las extraordinarias se convocarán cuando lo soliciten por lo menos dos cuotistas que presenten el treinta por ciento del capital; d) la reunión será presidida por el Gerente más antiguo y los problemas serán resueltos por mayoría de capital, requiriéndose para ello un "quorum" por lo menos del 75 o|o del mismo; e) las decisiones de cualquiera de estas asambleas se asentarán en un Libro de Actas único que será firmado por todos los concurrentes. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del capital que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, de conformidad con los otros socios de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, ante que terceros ajenos a la sociedad. — En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisar los balances, inventarios y libros de comercio. — No podrán tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Y para cualquier actuación o gestión deberán unificar su representación. — Décima Tercera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o la declaración de la incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. — El haber correspondiente al socio saliente fallecido o incapacitado será determinado de la manera siguiente: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se hace referencia precedentemente. b) Se agregará la parte correspondiente a las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento, incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago de contado o a un plazo no mayor de 18 meses, pagando un interés similar al que cobra el Banco de la Nación Argentina sobre préstamos ordinarios a particulares, sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales. — Décima Cuarta: Los socios actuales y los futuros no percibirán ninguna remuneración en carácter de tales, salvo el beneficio que les corresponda en proporción a sus aportes de capital. — Los que desempeñen tareas administrativas o de otra índole, Gerentes o no, percibirán las remuneraciones que en forma expresa y en cada caso decidan los socios por mayoría del 75 o|o del capital social. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona o personas que éstos designen. — Los socios no podrán solicitar designación de liquidador judicial. — Décimo Sexta: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de sociedad, o por cualquier otro motivo será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen todos domicilio especial en la calle México Nº 518 de esta Capital. — Décimo Séptima: Se hace presente que los suscriptos son actualmente los únicos integrantes de la sociedad, dado que los señores Héctor Jardon y Francisco Pizarro han cedido el total de sus cuotas el primero de los nombrados con fecha 4 de agosto de 1966 inscripta la cesión respectiva el 26 de octubre de 1966 bajo el Nº 2.859 al Folio 307 del Libro 54 y el segundo, con fecha 2 de diciembre de 1966, inscripta el 17 de febrero de 1967 bajo el Nº 204 al Folio 439 del Libro 54 y con fecha 19 de setiembre de 1967, inscripta el 1º de febrero de 1968 bajo el Nº 8, al Folio 15 del Libro 55. — Décimo Octava: El presente se firma con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — En señal de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: F. E. Fraser. — T. R. Fraser. — E. E. Prior. — R. H. C de Fraser. — G. E. A. M. Landau. — C. A. Arce y B. M. Blanco.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 15.600.— e.14|3 Nº 61.905 v.14|3|69

ULTRA DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Don Arnaldo Entín, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 185, piso 1º, Dto. A.; don Osvaldo Yavícoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Thompson 667, Dto. 3; doña Diana Josefina Raque Entín, argentina, soltera, domiciliada en Rodríguez Peña 185, piso 1º Dto. A.; don Roberto Yavícoli, argentino, casado; y don Horacio Yavícoli, argentino, soltero, domiciliados ambos en Thompson 667 Dto. 3º; convienen lo siguiente: los señores Arnoldo Entín y Osvaldo Yavícoli en su carácter de únicos componentes de la sociedad qu gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Ultra-Dental", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato privado ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de septiembre de 1961 bajo el Nº 2.041 al folio 340 del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada resuelven: Incorporar como nuevos socios a doña Diana Josefina Raquel Entín, a don Roberto Yavícoli y a don Horacio Yavícoli; y todos, de común acuerdo, deciden aumentar el capita' y modificar el contrato social que, para lo futuro, queda redactado en la form siguiente: Art'culo 1º — A partir de: día 13 de octubre de 1967, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituida entre los firmantes la sociedad que girará en la Capital Federal bajo el rubro de "ULTRA DENTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º — El término de duración de la sociedad será hasta el día 30 de septiembre de 1985. — artículo 3º — La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representación y comercialización de artículos y productos dentales, de ramos generales, y toda clase de productos y materias primas para profesionales, el comercio y la industria; como así también de maquinarias, motores, productos químicos, comestibles y mercaderías en general en el sentido más amplio. — La sociedad podrá dedicar sus actividades a cualquier otro ramo si los socios lo creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir comercios o industrias, instalados o a instalarse y también adquirir bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza; y venderlos, lotearlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, excedan o no de seis años; locación de servicios; estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales; otorgar poderes generales y especiales; girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Artículo 4º — Constituye el capital social la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m$n) dividido en 4.000 cuotas de 1.000 m$n (un mil pesos m|n cada una; aportados por los socios en la forma siguiente: don Arnoldo Entín, 1.500 cuotas o sea: m$n. 1.500.000. (un millón quinientos mil pesos m|n); don Osvaldo Yavícoli, 1.500 cuotas o sea 1.500.000 m$n. (un millón quinientos mil pesos m|n). — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas mediante el aporte que estos socios tenían en la sociedad y la adición de' saldo de sus cuentas particulares, en un todo de acuerdo con el balance que, firmado por los contratantes, forma parte integrante de este contrato, doña Diana Josefina Raquel Entín aporta 500 cuotas o sea m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) y los socios don Roberto y don Horacio Yavícoli aportan 250 cuotas cada uno, o sea: m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) cada uno, aportes que estos tres últimos se comprometen a integrar, en su totalidad, antes del día 30 de junio de 1969. — Artículo 5º — El socio don Arnoldo Entín, en el carácter de gerente administrativo, tendrá a su cargo la administración de la sociedad y, en uso de sus facultades, podrá comprar y vender; tomar y despedir personal; representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, inclusos en aquellos que se ventilen ante los estrados judiciales. — El socio don Osvaldo Yavícoli tendrá a su cargo la atención de las ventas y la tarea de gestionar para la sociedad representaciones de productos de importación y exportación afines con la naturaleza de los negocios sociales. — Ambos socios quedan designados gerentes. — Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán conjunta, separada o alternativamente suscribiendo con la particular debajo de la leyenda "Ultradental S. R. L. todos los documentos y correspondencia de la sociedad. — Queda expresamente establecido que, en ningún caso, podrán utilizar la firma social en garantías de terceros o de créditos particulares. — Los sueldos que se asigne a los socios, mediante resolución asentada en el Libro de Actas, se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo 6º. A partir del ejercicio 1967|1968 el cierre de los mismos se operará el 31 de octubre de cada año, practicándose el correspondiente balance general e inventario que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a la ley 11.729, ley 33.302 y|u otros afines creados o a crearse, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para el retiro de las utilidades los socios deberán, previamente, firmar el balance que las determine. — Artículo 7º — En caso de que un socio resolviera retirarse de la sociedad después de los dos años, deberá pre-avisar a los demás, mediante telegram colacionado, con una anticipación de noventa días y la parte que, por capital y ganancias, pudiere corresponderle se le abonará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días. — Los socios pueden transferirse entre sí sus cuotas de capital sin limitación de tiempo. — Para la transferencia a terceros será necesario el previo ofrecimiento a los demás socios, quienes, en igualdad de condiciones, tendrán derecho de preferencia. Artículo 8º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los representantes legales del incapacitado o a los herederos del fallecido contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades del último balance aprobado o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — El pago de las sumas que les correspondan, en su caso, se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los treinta días de la declaración judicial de la incapacidad o del deceso del causante. — Artículo 9º. El gerente administrativo podrá resolver la disolución de la sociedad en caso de pérdida del treinta por ciento de su capital. — Para cualquier caso de disolución de la sociedad quedan designados liquidadores los socios gerentes. — Artículo 10º. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y|o representantes legales, con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato y la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; los que, antes de resolver, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo que dicten será inapelables. — Artículo 11º Se deja expresa constancia que el señor Horacio Yavícoli dado que es menor de edad, actúa en virtud de la autorización que, para ejercer el comercio, le ha concedido su padre don Osvaldo Yavícoli según escritura pasada ante la escribana de San Vicente, provincia de Buenos Aires, doña M. F. Scardilli, el 11 de octubre de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de marzo de 1968 bajo el Nº 87 al fo. 9 del libro de venias para ejercer el comercio. — Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — O. Yavícoli — Diana J. R. Entín. — Roberto Yavícoli. — Horacio Yavícoli. — Arnoldo Entín. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e.14|3 Nº 61.994 v.14|3|69

EMPORIO ELECTRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gilberto Federici, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo 5354, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.299.097 ,de la Policía de la Capital Federal, componente del Emporio Eléctrico", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Hugo Osvaldo Mainieri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 661, de ésta, con Cédula de Identidad Nº 2.189.045, de la Policía de la Capital Federal, también componente de "EMPORIO ELECTRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Cayetano Discioscia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 2345, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 3.410.344, de la Policía de la Capital Federal también componente de "Emporio Eléctrico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra, los señores Rafael Alejandro Rebagliati (padre), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gorostiaga 1594, de ésta, C. I. Nº 176.279, de la Policía de la Capital Federal, también componente de "Emporio Eléctrico", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Pedro Enrique Villegas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alas Argentinas 441, de la Localidad El Palomar, Provincia de Buenos Aires con C. I. Nº 1.862.331, de la Policía de la Capital Federal, también componente de "Emporio Eléctrico", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Jorge Luis Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alas Argentinas 540, localidad El Palomar, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.235.247 de la Policía de la Capital Federal; Julio Alberto Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1125, tercer piso, of. 7ª, de Capital Federal, C. I. Nº 3.725.203 de la Policía de la Capital Federal, ambos integrantes de "Emporio Eléctrico' Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gorostiaga 1594 de ésta, C. I. Nº 5.305.057 de la Policía de la Capital Federal, también componente de "Emporio Eléctrico" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Emilio Alberto Quadri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vedia 2310 de ésta, C. I. Nº 2.384.014 de la Policía de la Capital Federal, también integrante de "Emporio Eléctrico" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Enrique Francisco Saracco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia Nº 672 de ésta, C. I. Nº 2.898.126 de la Pol. de la Capital Federal, también integrante de "Emporio Eléctrico' S. R. L.; Oscar Zulueta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte Nº 40, localidad Ciudadela, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 2.07'.836 de la Pol. de la Capital Federal, también integrante de la sociedad "Emporio Eléctrico" S. R. L.; todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas. — Cláusula Primera: El señor Cayetano Disciosciа, vende, cede y transfiere 300 cuotas de valor nominal $ 1.000.— cada una, que tiene en la referida sociedad, al señor Jorge Luis Rebagliati, en la suma de m$n. 220.000. — El señor Hugo Osvaldo Mainieri, vende, cede y transfiere 600 cuotas de valor nominal $ 1.000.— cada una, que tiene en la referida sociedad, al señor Rafael Alejandro Rebagliati (padre), en la suma de m$n. 440.000. — El señor Gilberto Federici, vende, cede y transfiere 1.800 cuotas de valor nominal $ 1.000.— cada una, que tiene en la referida sociedad, en la proporción, personas y montos que se detallan a continuación: a) Al señor Pedro Enrique Villegas, 480 cuotas de valor nominal $ 1.000.— cada una, en la suma de m$n. 352.000.—; b) Al señor Julio

Alberto Rebagliati, 300 cuotas de valor nominal $ 1.000.— cada una, en la suma de m$n.220.000.—; c) Al señor Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), 300 cuotas valor nominal $ 1.000.— cada una, por la suma de m$n. 220.000.—; d) Al señor Oscar Zulueta, 240 cuotas de valor nominal $ 1.000.— cada una, en la suma de m$n. 176.000.—; e) Al señor Emilio Alberto Quadri, 240 cuotas de $ 1.000.— cada una, en la suma de $ 176.000 —; f) Al señor Enrique Francisco Saracco, 240 cuotas de valor nominal $ 1.000.— en la suma de $ 176.000. — Cláusula Segunda: Como consecuencia de estas ventas y cesiones, los señores Gilberto Federici, Cayetano Disciosclia y Hugo Osvaldo Mainieri, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 30 de agosto del corriente año, a favor de los señores Rafael Alejandro Rebagliati (padre), Pedro Enrique Villegas, Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati, Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), Oscar Zulueta, Emilio Alberto Quadri y Enrique Francisco Saracco ,todos sus derechos y acciones que le correspondían o pudieran corresponderle por capital, reservas, cuenta particular, utilidades y cualquier otro concepto, colocándolos en su mismo lugar y prelación en la sociedad "Emporio Eléctrico" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por su parte el señor Gilberto Federici renuncia a su cargo de gerente que tenía en la sociedad — Cláusula Tercera: Los cedentes, señores Gilberto Federici, Hugo Osvaldo Mainieri y Cayetano Disciosclia, a partir de la firma del presente instrumento, no tienen ningún derecho sobre "Emporio Eléctrico" Soc. de Resp. Ltda., y los que hubieran podido tener, integran la cesión. — Cláusula Cuarta: Con motivo de las presentes cesiones el capital de la sociedad está integrado en la siguiente forma: a) Rafael Alejandro Rebagliati (padre), 1.320 cuotas o sea m$n. 1.320.000.—; b) Pedro Enrique Villegas, 1.080 cuotas o sean m$n. 1.800.000. c) Jorge Luis Rebagliati, 660 cuotas o sean m$n. 660.000.—; d) Julio Alberto Rebagliati, 660 cuotas o sean m$n. 660.000.—; e) Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), 660 cuotas o sean m$n. 660.000.—; f) Oscar Zulueta, 540 cuotas o sean m$n. 540.000.—; g) Emilio Alberto Quadri, 540 cuotas por m$n. 540.000; h) Enrique Francisco Saracco, 540 cuotas por m$n. 540.000. — Cláusula Quinta: Con motivo de las precedentes ventas y cesiones los comparecientes han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social original de la sociedad, cláusula esta que quedará redactada en la siguiente forma: "Quinta": Los socios Rafael Alejandro Rebagliati (padre), Pedro Enrique Villegas y Enrique Francisco Saracco, desempeñarán el cargo de gerentes y la representación y administración de la sociedad lo será en forma conjunta, individual o indistintamente con las facultades que en este contrato se establecen. Se establece que el uso de la firma social. por parte de los gerentes Pedro Enrique Villegas y Enrique Francisco Saracco, deberá serlo siempre en forma conjunta entre ambos, o en caso de ausencia de uno de ellos deberán firmar con el señor Rafael Alejandro Rebagliati (padre). El gerente Rafael Alejandro Rebagliati (padre) tendrá el uso de la firma en forma individual. Queda prohibido a los socios gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Cláusula Sexta: Se deja constancia que el contrato social originario de "Emporio Eléctrico" S. R. L., se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Noviembre de 1967, bajo el Nº 3 644 al folio 412, del libro 56 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y que estaba constituida únicamente por Gilberto Federici, Rafael Alejandro Rebagliati (padre), Pedro Enrique Villegas, Hugo Osvaldo Mainieri, Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati, Rafael Alejandro Rebagliati (hijo), Cayetano Disciosclia, Oscar Zulueta, Emilio Alberto Quadri, Enrique Francisco Saracco, quienes prestan conformidad al presente contrato de venta y cesión de cuotas, modificación de cláusula contractual, designación de gerentes, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11 645. Presentes en este acto las esposas de los cedentes, señoras Angela Sansanelli de Mainieri, argentina, casada con el señor Hugo Osvaldo Mainieri, domiciliada en la calle Bahía Blanca 661, Capital Federal, C. I. Nº 5.432.024; Elena Marta Díaz de Disciosclia, argentina, casada con el señor Cayetano Disciosclia, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez 2345, Avellaneda, Prov. de Bs. As., L. C. Nº 3.991.447 y Gilda Belli de Federici, italiana, carsada con el Sr. Gilberto Federici, domiciliada en la calle Necochea 1090, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 4.299.093, prestan su conformidad con la cesión, venta y transferencia de cuotas sociales hechas por sus esposos, firmando el presente en prueba de conformidad. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 1969. — Firmado: Cayetano Disciosclia. — Elena Marta Díaz de Disciosclia. — Gilda Belli de Federici. — Gilberto Federici. — Angela Sansanelli de Mainieri. — Hugo Osvaldo Mainieri. — Rafael Alejandro Rebagliati (padre). — Pedro Enrique Villegas. — Jorge Luis Rebagliati. — Julio Alberto Rebagliati.—Rafael Alejandro Rebagliati (hijo). — Emilio Alberto Quadri. — Enrique Francisco Saracco. — Oscar Zulueta.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.14|3 Nº 62.010 v.14|3|69

PLUMAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Manfredo Hammerschlag y Amalia Stern de Hammerschlag en su carácter de únicos componentes de la firma "PLUMAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 12-3-59 según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de febrero de 1960 bajo el Nº 42, folio 484 del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y demás modificaciones sucescivas, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo, la que en lo sucesivo quedará redactada en esta forma: Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Manfredo Hammerschlag y Amalia Sterna de Hammerschlag, a quienes se designan gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. — En todos los casos el gerente deberá firmar con la razón social seguida de su firma particular. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Hammerschlag. Amalia Hammerschlag — Entrelíneas: y — Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.640.— e.14|3-Nº 62.012-v 14|3|69

TRANSPORTES AUTOMOTORES SUD ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada (T.A.S.A.)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por escritura pasada ante el Escribano Federici de la Ciudad de La Plata, al folio 880, del 30 de noviembre de 1968, los socios de "TRANSPORTES AUTOMOTORES SUD ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (T A.S A.), han realizado la siguiente cesión de cuotas: don Juan Carlos Arcansol cede sus cuotas sociales en la siguiente forma: a don Juan Cousido Landin doscientas veintiocho cuotas, con un valor nominal para cada una de ellas de cinco mil pesos moneda nacional, o sea un total de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional: a don Ramón Paredes doscientas cincuenta y siete cuotas, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, a don Luis Frare doscientas cincuenta y siete cuotas, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, o sea un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y a don Benjamín Lence cincuenta y ocho cuotas, con un valor nominal cada una de cinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientos noventa mil pesos de igual moneda; a su vez don Pedro Sánchez cede sus cuotas de la siguiente forma: a don Jorge Mendez veintisiete cuotas, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don José Feijoo ciento veintinueve cuotas con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional don Manuel María Feijoo ciento veintiocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; y a don José Manuel Zabaleta ciento dieciséis cuotas, de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos ochenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.14|3-Nº 62.039-v.14|3|69

TRANSPORTES AUTOMOTORES SUD ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada (T.A.S.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Federici de la Ciudad de La Plata, al folio 951, del 12 de diciembre de 1968, los socios de "TRANPORTES AUTOMOTORES DEL SUD ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (T.A.S.A.), han realizado la siguiente cesión de cuotas: el señor Emilio Julio Rodríguez cede sus cuotas sociales en la siguiente forma: a don Benjamín Lence setenta y una cuota, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos cincuenta y cinco mil pesos igual moneda; a don Gerardo Gaudiosi ciento veintiocho cuotas, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Miguel Angel Valente, doscientas cincuenta y siete cuotas, de cinco mil pesos moneda nacional cada una, como valor nominal o sean un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos de igual moneda; a don Carmen Gerardo Gaudiosi, ciento cuarenta y cuatro cuotas, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional. — A su vez don Antonio Vilaboa, cede sus cuotas de la siguiente forma: a don Carmen Gerardo Gaudiosi, ciento trece cuotas, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos sesenta y cinco mil pesos igual moneda; a don José Ramón Pérez, ciento veintinueve cuotas, con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Urbano Manuel María Fernández ciento veintiocho cuotas de un valor nominal cada una de cinco mil pesos moneda nacional o sean seiscientos cuarenta mil pesos; a don Jesús García Lemos ciento veintinueve cuotas, con un valor nominal cada una. de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta y cinco mil pesos y a don Jorge Méndez, ciento una cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos cinco mil pesos igual moneda.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.14|3-Nº62.040-v.14|3|69

BRUSSINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Julio Brussino, argentino de 54 años de edad, L. E. 1.491.483, domiciliado en Catalina Nº 164, Villa Lynch; Ludovico José Gustín, argentino, de 36 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.085.096, con domicilio en Pasaje Agustín Alvarez N 4985, Capital y Alfonso Guillermo Falter, alemán, 24 años de edad, domiciliado en Catalina 164, Villa Linch, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar la constitución de una sociedad mercantil de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores José Julio Brussino, Ludovico José Gustin y Alfonso Guillermo Falter, una sociedad comercial que se denominará "BRUSSINO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según Ley 11.645. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en pasaje Agustín Alvarez Nº 4985, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer fábrica, oficina, sucursales o agencia en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de diez años a contar del día 1º de febrero de 1969, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional curso legal, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una que es aportado por los socios por partes iguales; José Julio Brussino un mil cuotas o sea un millón de pesos m|n c|l; Ludovico José Gustin un mil cuotas o sea un millón de pesos m|n c|l; y Alfonso Guillermo Falter un mil cuotas o sea un millón de pesos m|n c|l. Este capital se halla totalmente integrado y se encuentra representado por materias primas, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y herramientas según inventario que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, fabricación, depósito, consignación, importación y exportación de mercaderías en general y en especial artículos textiles y afines al por mayor y menor. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resulten de esta sociedad, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado, a cuyos efectos el día 31 de enero de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación parcial que se realizarán cuando se estime conveniente. Después de cada balance anual, los socios gerentes resolverán el destino de las utilidades resultantes. — Séptima: Quedan designados como socios gerentes los señores José Julio Brussino, Ludovico José Gustin. Alfonso Guillermo Falter, quienes actuarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades previstas en este contrato, firman dos cualesquiera de los tres, sin limitación de ninguna naturaleza y con los derechos y obligaciones que impone la ley. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones que adopten los socios gerentes serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado, dejándose expresamente establecido que el otorgamiento de poderes especiales o generales, como así también la compra venta de inmuebles y la constitución de hipotecas, deberán quedar registradas en dicho libro con la conformidad unánime de todos los socios. — En el caso de no procederse en la forma establecida precedentemente, dichos actos serán nulos con respecto a la sociedad. — Novena: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes designados en la cláusula séptima, firmando conjuntamente, pudiendo de todo derecho realizar todas las operaciones autorizadas para el mejor logro del objeto social. — Décima: Los socios gerentes no podrán usar la firma social en negocios o asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Décima Primera: Para el mejor logro del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles y en caso necesario podrá enajenarlos o hipotecarlos, sea con particulares, o con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro banco oficial o privado, pudiendo aceptar hipotecas por saldo de precio de compraventa, otorgar poderes especiales o generales para actos administrativos o judiciales, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato; b) Comprar, vender, permutar, donar, cualquier clase de bienes muebles, darlos y tomarlos y constituir prendas con o sin desplazamiento, efectuar locaciones y depósitos; c) Solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, privado o de sociedades o bien de particulares, otorgando las garantías de cada caso; d) Constituir depósitos de dinero efectivo en bancos oficiales o privados y cooperativas de crédito y retirarlos total o parcialmente; e) En síntesis desarrollar todas las actividades o ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios y en general todo cuanto autoricen las leyes y reglamentaciones, entendiéndose que el detalle precedente es enunciativo y no taxativo. — Décima segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio en curso. — Si el otro deseare continuar con la sociedad deberá abonar al socio saliente su capital aportado más las utilidades o menos las pérdidas en la siguiente forma: diez por ciento en efectivo en el acto y el resto en quince cuotas mensuales consecutivas, más un interés de tipo bancario oficial, firmando a tal efecto pagarés a la orden del socio saliente. — Si el socio continuador no aceptare comprar las cuotas del socio saliente ést tendrá derecho a venderlos a un tercero, siempre que fuere de

moralidad y solvencia a satisfacción del socio que continúe con el giro de los negocios sociales. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro y se procederá de la siguiente manera: el socio sobreviviente o hábil, levantará un inventario general en presencia de un contador público o escribano de registro. en la fecha de acaecido el hecho, a los efectos de determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Los herederos que deberán unificar su representación en una sola persona, o el curador en su caso, se incorporarán a la sociedad como meros fiscalizadores o veedores hasta la finalización del ejercicio en curso, oportunidad en que les será abonado la parte de capital y utilidades que les correspondiere, en la misma forma prevista en el artículo anterior. — Los herederos o el curador en su caso, únicamente podrán continuar en la sociedad, si así lo resolviera el socio sobreviviente o capaz, labrándose el acta en el libro respectivo. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios, ya sea por la intepretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, aceptado y acatado sin discusión ni apelación alguna. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de marzo de 1969. — E|L.: "previa deducción del 5 % par reserva legal. — Vale. — Fdo.: José Julio Brussino — Ludovico José Gustín — Alfonso Guillermo Falter. —

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e.14|3 Nº 62.008 v.14|3|69

PROALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 25 de febrero de 1969, Kismet, Sociedad Anónima Comercial ha adquirido las cuotas sociales que tiene en PROALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Ricardo José Alonso, a su valor nominal, o sea ochenta y ocho cuotas por el total de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.14|3-Nº 61.913 v.14|3|69

COMPAÑIA MASSEY FERGUSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Pública del 30 de enero de 1969, otorgada por ante el Escribano don Fausto D. Capparelli, al folio 569, del Registro 277, de la Capital Federal, de su adscripción, la "COMPAÑIA MASSEY FERGUSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo Séptimo del Contrato Social, con motivo de la renuncia presentada por el señor Pedro Dascón, con efectividad al 28 de febrero de 1969, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Séptimo: Será Gerente de la Sociedad el Sr. Alan A. Plant, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Balcarce 340 y Gerente Sustituto del mismo el señor Andrés Ramón Iglesias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Añasco 92, 2º A, ambos de esta Capital Federal. — S|R. "de marzo" vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.14|3-Nº 61.938 v.14|3|69

ETCHEBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número dos mil seiscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Jaime Luis Villarino, comparecen: por una parte el señor don Justo Edmundo Gnavi, casado en primeras nupcias con doña Sara Eudosia Gómez, domiciliado en la calle Acoyte número 532, piso séptimo, departamento catorce, de esta Ciudad, argentino, comerciante: por otra parte lo hace don Martín Oscar Etcheverry, soltero, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1944, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.442.787, domiciliado en Ameghino 643, de esta Ciudad: y por otra parte lo hace don Martín Etcheverry, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Lucrecia Pérez, domiciliado en Ameghino 643, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe... Y el señor Justo Edmundo Gnavi, dice: Que cede y transfiere a favor de don Martín Oscar Etcheverry su cuota de capital en la sociedad "ETCHEBAR, SOCIEDAD D RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se compone de cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicha transferencia —que comprende todos los saldos a favor y|o en contra que registran sus cuentas particulares en la Sociedad y las reservas respectivas en la proporción correspondiente— se efectúa por su valor nominal, o sean cinco millones de pesos moneda nacional, de los que declara haber recibido antes de ahora, un millón de pesos de igual moneda, suma por la que otorga el más suficiente recibo. — El saldo, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, se obliga el cesionario a satisfacerlo en cinco cuotas semestrales, iguales y sucesivas de ochocientos mil pesos moneda nacional, con más el interés del catorce por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados, operándose el vencimiento de la primera cuota el 27 de junio de 1969. — ... Los señores Martín y Martín Oscar Etcheverry, agregan: Que en su carácter de únicos socios de la sociedad "Etchebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el artículo primero de la sociedad el que queda redactado en los siguientes términos: "Primera: Entre los señores don Martín Etcheverry y don Martín Oscar Etcheverry continúa sus operaciones la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Etchebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias o designar agentes, tanto en esta Ciudad de Buenos Aires, como en cualquier parte de la República o del extranjero. — ... Justo Gnavi. — M. O. Etcheverry. — M. Etcheverry. — S. G. E. de Gnavi. — "Está mi sello. Ante mí: J. Luis Villarino".

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.14|3-Nº 61.975 v.14|3|69

ARTURITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Eloy Abel Roldán, don Bernardo García Rivero, cede vende y transfiere a favor de Alfredo Estévez, las 720 cuotas de capital de 500 pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ARTURITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 370.000 m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.14|3 Nº 61.851 v.14|3|69

ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 10 de enero de 1967, ante el Escribano Rodolfo E. Olivé, don Simón Chertkoff cedió a favor de Juan Bautista Rossi y Juan Agustín José Tiscornia las 200 cuotas que tenía en ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA S. R. L., por el valor de $ 200.000 con retroactividad al día 1º de noviembre de 1966. El cedente renunció al cargo de gerente.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760. — e.14|3 Nº 61.886 v.14|3|69

PAYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 12 de febrero de 1969, los componentes de la razón social "PAYCO S. R. L." han resuelto modificar la cláusula Primera del Contrato Social en el cual se establece que en lo sucesivo la mencionada Sociedad se denominará "Antonio Riera & Cía. Soc. Resp. Ltda." quedando subsistentes las cláusulas restantes. — Fdo.: Rosalía J. M. de Riera — Antonio Riera — Antonio Riera (h).

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.14|3-Nº 61.950 v.14|3|69

LABORATORIO ANALISIS CLINICOS RUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Juana Carla Nasini, soltera, italiana, domiciliada en Fournier dos mil doscientos treinta y siete, departamento dos: Héctor Enrique Ruiz, casado en primeras nupcias, con Amanda Etelvina Martorell, argentino, domiciliado en Rincón mil ciento ochenta y seis y Héctor Enrique Capdevila, casado en primeras nupcias con Elsa Manzano, argentino, domiciliado en Tinogasta dos mil ochocientos veinticuatro, todos mayores de de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Que por el presente han resuelto constituir un sociedad dentro del régimen de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta ciudad, en la actualidad en la calle Juan B. Ambrosetti 593, la que podrá instalar, sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "LABORATORIO ANALISIS CLINICOS RUCA" SOCIEDAD DE RESPONSALIDAD LIMITADA y se dedicará a la realización de toda clase de análisis clínicos e industriales. — Tercero: La sociedad se constituye con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente integradas y aportadas por partes iguales por los tres socios, todo de acuerdo al balance e inventario que firman por separado — Cuarto: el plazo de la sociedad será de cinco años, a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en calidad de gerentes, con uso de la firma en forma conjunta, anteponiendo el rubro social; a los que les estará prohibido el uso de la firma para fianza, en garantía de terceros o para asuntos ajenos al giro social. — Sexto: La firma de la sociedad se podrá utilizar en todos los actos jurídicos y comerciales y toda clase de operaciones relacionadas con la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, a cuyo efecto podrán: importar, exportar, compra, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., firmando todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y Banco Central de la República Argentina, solicitando préstamos en efectivo, abriendo cuentas corrientes, librando y endosando cheques, pagarés, letra de cambio aceptando bienes en pago, nombrando mandatarios para lo que otorgarán poderes generales y especiales, a fin de intervenir ante los Tribunales de Trabajo o cualquier otro fuero o jurisdicción fijando sus facultades y revocando sus nombramientos, pudiendo también por sí o por tercera persona, transigir, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombar empleados, destituirlos, fijarle sus remuneraciones y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio y al 31 de diciembre, se procederá a un balance e inventario general, con estado de activo y pasivo, y las ganancias serán distribuidas por partes iguales y en la misma proporción se harán cargo de las pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, y para cumplir con las disposiciones de indemnización y despidos. — Octavo: Además de los libros de contabilidad necesarios, se rubricará un libro de actas para asentar acuerdos y resoluciones, que firmarán los presentes. — Noveno Después de dos años de constitución de la sociedad, el socio que descare retirarse, notificará a los demás por libr de actas, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a los balances y deberá ceder sus cuotas a los otros socios, ya que para hacerlo a terceros deberá tener expresa conformidad. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus cuotas pasarán a los herederos, si éstos lo aceptaren, en caso contrario éstos deberán ofrecerla a los socios sobrevivientes, por su valor nominal, en las mismas condiciones de un retiro voluntario. — Décimo Primero: La liquidación o disolución la harán los socios con las facultades que la ley acuerda para estos casos. — Se deja constancia que presentes a este acto Amanda Etelvina Martorell de Ruiz, cónyuge de Héctor Enrique Ruiz y Elsa Manzano de Capdevila, cónyuge de Héctor Enrique Capdevila, dan su conformidad con la constitución de la presente sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1968. — J. C. Nasini — H. Ruiz. — A. M. de Ruiz. — Héctor Capdevila. — Elsa M. de Capdevila. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen J. C. Nasini, H. Ruiz A. M. de Ruiz, Héctor Capdevila y Elsa M. de Capdevila son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Juana Carla Nasini, Héctor Enrique Ruiz, Amanda Etelvina Martorell, Héctor Enrique Capdevila y Elsa Manzano de Capdevila, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. R. Picasso. S|R.: Capdevila. Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280.— v.14|3 Nº 61.834 v.14|3|69.

CONTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Lorenzo Coma Carpinell, argentino, mayor de edad, casado, C. I. de la Policía de la Capital Federal número 2.475.506; José Pires, argentino, mayor de edad, casado, C. I. de la Policía de la Capital Federal Nº 3.689.297; y Mauricio Tito Bajo, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 3.703.275, y domiciliados legalmente en la calle Moreno Nº 1287, dep. "D" de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus actividades en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno Nº 1287, Dep. D. pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye, por el término de diez años a contar desde el día de la fecha, o sea el 27 de diciembre del año en curso, y podrá disolverse antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad, tendrá por objeto ocuparse de instalaciones de equipos para telefonía, pudiendo realizar otras actividades permitidas por las leyes, ya sean vinculadas o no a su ramo, cuando así lo estimen conveniente los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional

cada una, integradas por los tres socios por partes iguales, es decir, que cada socio integra 400 (cuatrocientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes están integrados en especie, conforme al Inventario suscripto por los socios por instrumento aparte y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Lorenzo Coma Carpinell, en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, actuando y estando investido de amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales, incluidas la de disposición de bienes de la sociedad En general podrán operar con los Bancos oficiales o privados, Cooperativas de Créditos u otras instituciones bancarias o financieras que se crearen, celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente, adquirir o vender a título oneroso, toda clase de bienes, créditos, derechos, acciones y títulos de renta, hipotecar con cualquier derecho real bienes inmuebles, intervenir en cualquier clase de licitaciones, sean de empresas privadas, autárquicas, mixtas o del Estado. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general, y después de efectuadas las reservas técnicas y legales necesarias, el saldo se acreditará o debitará a los socios, en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se determinará el capital y utilidades a la fecha del deceso o incapacidad, practicándose dentro de los treinta días un balance e inventario; y el otro socio decidirá la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, u optar por liquidar los derechos de éste, mediante el pago de su haber, en seis cuotas trimestrales y vencidas, más un veinte por ciento de interés anual. Octava: La cesión de cuotas se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los socios tendrán prioridad en la cesión. En caso de retiro de uno de los socios, deberá avisar con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, en el domicilio de la sociedad. El capital y utilidades que le corresponden al socio saliente, le serán abonadas en tres cuotas trimestrales y vencidas e iguales, con más el veinte por ciento de interés anual. — Novena: La liquidación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. Cualquier divergencia que se suscitare, entre los socios, será solucionada amigablemente por éstos. Si fuera necesario, se nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Firmado: Lorenzo Coma Carpinell. — José Pires. — Mauricio Tito Bajo. — S|R: "Novena". Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.14|3-Nº 61.971 v.14|3|69

MENDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Méndez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Cosme Méndez, argentino naturalizado, estado civil, casado, y don Luis Méndez, argentino, estado civil soltero; ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cuarenta y nueve, piso segundo, departamento "B", Capital Federal; personas hábiles y sin ningún impedimento para este acto, de mutuo y común acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes con las condiciones expresadas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cuarenta y nueve, piso segundo, departamento "B", de esta Capital Federal, la que podrá ser trasladada a cualquier otro domicilio y|o lugar de la República, si así conviniera a los intereses sociales. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en diez años, a contar del día Primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones sociales; pero si con una anterioridad mínima de ciento ochenta días a la expiración de este plazo, ninguno de los socios manifestara fehacientemente su voluntad de disolverla, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por un año más, y así sucesivamente por períodos anuales, hasta un máximo de veinte años. — La sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes del vencimiento del término previsto, por decisión de quien o quienes sean poseedores del sesenta por ciento, como mínimo, del capital social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el ejercicio de mandatos; gestiones, representaciones; comisiones; intermediaciones en la compra-venta de fondos de comercio; bienes muebles e inmuebles y semovientes; consignaciones; administraciones, corretajes y remates, los que podrán efectuarse por alguno de los integrantes de la sociedad o por rematadores ajenos a la misma: pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, dentro y fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, así como comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos de toda clase; dedicarse a la importación y exportación; formar parte de otras sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita; teniendo capacidad jurídica para adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos y venderlos; así como para la realización de toda clase de operaciones comerciales y civiles que sean lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye con al suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: El señor Cosme Méndez, la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, representados por un mil ochocientas cuotas de capital, y el señor Luis Méndez con la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas cuotas de capital. — El capital social se halla invertido en instalaciones, muebles, útiles, papelería y demás elementos que componen y pertenecen a las oficinas que constituyen la sede social; según balance que los socios firman por separado, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y de sus intereses así como el uso de la firma social, será ejercido, indistintamente, por los socios Cosme Méndez o Luis Méndez, quienes asumen el carácter de gerentes con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas y garantías a favor de terceros. — La firma social será usada mediante un sello o leyenda indicativo del rubro social seguido de la firma particular del gerente actuante. — Por resolución de quien o quienes sean poseedores del sesenta por ciento de las cuotas sociales podrá ser removido o suprimido cualesquiera de los gerentes, pudiendo por esta misma mayoría nombrar gerentes o personas ajenas a la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, además de los que legal u optativamente corresponda llevar, en el cual se anotarán las resoluciones de importancia que tome la sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — De las utilidades líquidas que arroje el balance se destinará a fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio la gerencia entregará a cada socio una copia del balance, el que si dentro de los diez siguientes no se le hiciera ninguna observación, se considerará automáticamente aprobado. — En caso de ser observado por alguno de los socios, se reunirán los integrantes de la sociedad para aprobarlo o rectificarlo por mayoría. — Octava: En los casos en que sea necesario recurrir a votación para la resolución de alguna cuestión social, queda establecido que cada socio tiene el mismo número de votos que cuotas de capital le correspondan. — Novena: Las cuotas pueden ser cedidas libremente entre los socios que suscriben este contrato original, conviniendo entre ellos el precio y las condiciones. — Para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, será necesario ofrecerlas previamente a los demás integrantes de la misma, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, indicando las condiciones de venta, debiendo éstos resolver dentro de los treinta días siguientes a su opción, cualquiera de los tres procedimientos siguientes: a) Permitir la cesión a personas o entidades ajenas. — b) Aceptar la compra en las condiciones propuestas. — c) Proceder a la liquidación y disolución de la sociedad, debiendo comunicar al socio ofertante la resolución que se tome, dentro del plazo establecido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve por este motivo, y sus causa habientes o curador, unificando su representación, tendrán opción de continuar en la sociedad o de transferir sus cuotas ajustándose al procedimiento expresado en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de duda o divergencia entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato o de otros motivos imprevistos, los socios renuncian desde ya a toda intervención judicial, obligándose a nombrar un amigable ccomponedor por cada parte para resolver la cuestión, los que antes de conocer la causa nombrarán un tercero para el caso de discrepancia entre ellos. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los veinte días de que una de las partes lo solicite, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados con fuerza de ley y si alguno no aceptara el veredicto no nombrara el amigable componedor que lo represente, dentro del plazo establecido, o intentara alguna acción judicial en contra de lo resuelto, será pasible de una multa, a favor de la otra parte, de cien mil pesos moneda nacional, por cada vez que esto ocurra, cuyo importe le será descontado de sus haberes en la sociedad. — Duodécima: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, dando las partes su conformidad al contenido a las cláusulas enunciadas anteriormente, cuyas condiciones se obliga a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente contrato, previa lectura del mismo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cosme Méndez — Luis Méndez.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.14|3 Nº 61.818 v.14|3|68

JOHN DALTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Lucia Bueno de Weintraub, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Roberto Weintraub con domicilo en Maza 1882 Capital Federal, por una parte y el señor Carlos Arturo Baer, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín 5851 Capital Federal, por la otra, convienen de común acuerdo en: 1º La señora Lucía Nélida Bueno de Weintraub vende al señor Carlos Arturo Bear, y éste compra, las diez acciones de $ 10.000 cada una y de las cuales es titular en la sociedad que gira bajo el rubro de "JOHN DALTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Conjuntamente con las acciones le cede la parte que le pudiere corresponder en el beneficio eventual del próximo balance. — 2º La compraventa se hace por el valor nominal de las acciones o sea cien mil pesos moneda nacional que la señora Lucía Nélida Bueno de Weintraub recibe conforme y en efectivo de manos del señor Carlos Arturo Baer en este acto otorgando en el presente suficiente recibo y amplia carta de pago. Con esta venta la señora Lucía Nélida Bueno de Weintraub queda totalmente desligada de "John Dalton Sociedad de Responsabilidad Limitada" y del "Instituto John Dalton" adscripto a la Enseñanza Privada (A 545) a partir de la fecha del presente. — 3º A los efectos de cumplir con las disposiciones legales el doctor Roberto Weintraub, constituyendo domicilio legal en Maza 1882 Capital, da su conformidad a la presente compraventa en su doble carácter de esposo de la vendedora y de socio de "John Dalton Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad suscribe el presente juntamente con las partes. — 4º A los efectos del presente las partes constituyen domicilios legales y especiales en los consignados "ut-supra". Sin más que agregar, leído que fue y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Carlos Arturo Baer — Lucía Nélida Bueno de Weintraub — Roberto Weintraub. Otro sí digo: Lucía Nélida Bueno, Roberto Weintraub y Carlos Arturo Baer conjuntamente y en su carácter de socios gerentes de "John Dalton Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio constituído en Maza 1882, ampliando el escrito principal dicen a V. S. como mejor proceda: Que de acuerdo a la compra de cuotas de capital por parte del socio Carlos Baer se ha modificado la distribución de cuotas por lo que el artículo 3º del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "Tercero: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: Carlos Arturo Baer veinte cuotas; Roberto Weintraub diez cuotas y Angela Delia Argieri de Puccini diez cuotas. La integración fue hecha en bienes en especie, de acuerdo al balance de constitucion que es parte integrante de este contrato". Por lo expuesto solicitamos tener en cuenta lo dicho. Sirvase V. S. proveer de conformidad que también será justicia. — Carlos Arturo Baer — Lucía Nélida Bueno de Weintraub — Roberto Weintraub.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.14|3 Nº 61.870 v.14|3|69

BAZAR CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis María Jean Jean, argentino, casado, domiciliado en la calle Mathei 1450 de esta ciudad, titular de la cédula de identidad Nº 5.940.520, expedida por la Policía Federal y Enrri Osmar Gainza, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Matrícula individual Nº 6.351.132, domiciliado en la calle Matheu 1450 de esta ciudad; ambos mayores de edad y personas hábiles para contratar, se ha convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y las especiales que estipulan a continuación: Primera: Constituyen una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "BAZAR CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Constitución Nº 2447 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del interior del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa- de mercaderías relacionadas con el ramo de bazar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de enero de 1967 a cuya fecha se retrotraer los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripta e integradas en materiales, útiles, etc., de acuerdo con el inventario practicado oportunamente que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido aportado de la siguiente forma: el Sr. Jean Jean, mil cuotas, o sea un millón de pesos y el Sr. Gainza, mil cuotas, o sea un millón de pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia serán desempeñadas por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, indistinta o alternativamente, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y operaciones de crédito y descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco Municipal, Provincial, Particular o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el Art. 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente el 30 de abril se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital socia y el saldo previa reserva que determine, de común acuerdo los socios será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado. — Séptima: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad avisando a los demás socios con una antelación de por lo menos noventa días a la fecha del retiro. — El importe por capita, y utilidades que le corresponda al socio sa-

liente a esa fecha, le será abonado en doce cuotas mensuales y consecutivas con interés bancario, a partir de la mencionada fecha de retiro. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, se liquidará a los herederos la participación correspondiente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Novena Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas anteriores, los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Bazar Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Luis María Jean Jean. — Enrri Osmar Gainza. — S|R.: Enrri - 6.351.132 - 14 de febrero de 1969. — Todo vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.680 — e.14|3 Nº 61.831 v.14|3|69

SARANITI Y SANTORUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hac saber por un día, el siguiente edicto:

Dar por disuelta la sociedad "SARANITI Y SANTORUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 11 de febrero de 1969.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e.14| Nº 61.830 v.14|3|69.

BOSIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Martha Haydée Bosio de Castex, Raquel Bosio de Ledesma y Celia Barusso de Bosio, todos domiciliados en la calle Cerviño número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, Tercer Piso, Capital Federal (todos ellos en su carácter de únicos y exclusivos herederos de don Elino Serapio Bosio), componentes de "BOSIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veinte, Folio doscientos dieciocho, Libro diez, por una parte; y el señor José Anselmo Costamagna, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil ciento cuarenta y dos, Primer piso, Departamento "A", Capital Federal, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra venta de cuotas sociales de la sociedad "Bosio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Por este acto y a título de venta los señores Martha Haydée Bosio de Castex, Raquel Bosio de Ledesma y Celia Barusso de Bosio, ceden y transfieren en favor del señor José Anselmo Costamagna en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden sobre la totalidad de mil (1.000) cuotas por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna; asimismo se hace cargo el cesionario de todas las obligaciones existentes de manera que los cedentes quedan total y definitivamente separados de ella, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecen al cesionario los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), cuyo importe lo dan por pagado. — Segundo: Por lo expuesto, las señoras Martha Haydée Bosio de Castex, Raquel Bosio de Ledesma y Celia Barusso de Bosio, otorgan carta de pago por el expresado precio y transmiten al señor José Anselmo Costamagna, cuantos derechos les pertenecieran, conforme a lo expuesto y colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponden a los cedentes, con absoluta subrogación en forma. — Tercero: Por tanto, la cláusula quinta del Contrato Social queda modificada así: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo del socio José Anselmo Costamagna, quien revestirá el cargo de Gerente con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de la sociedad. — Cuarto: Los demás integrantes de la sociedad, vale decir, los señores Alberto Juan Bosio, Catalina Rosso viuda de Bosio, representada por su apoderado señor Sebastián Rosso, según copia de poder general que se acompaña (únicos y exclusivos herederos a las cuotas sociales del señor Eugenio Humberto Bosio), Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio y Elsa Salas de Fontán Balestra (únicos y exclusivos herederos a las cuotas sociales del señor Félix Bosio, Josefa Pascual de Bosio y Arturo Salas), en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del Contrato Social, prestan la conformidad para la presente cesión. — Quinto: Se autoriza a los señores Pedro Luis Merani y Mario Alberto Conforti, para que conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites para la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio y retiren cuanto corresponda en su oportunidad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se firma el presente previa lectura y ratificación de las partes. — Martha H. B. de Castex. — Raquel B. de Ledesma. — Celia B. de Bosio. — José A. Costamagna. — Alberto J. Bosio. — Sebastián Rosso. — Elsa M. B. de Rodríguez. — Ofelia L. B. de Floriani. — Félix C. Bosio. — Elsa R. Salas de Fontán Balestra. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Martha Haydée Bosio de Castex, Raquel Celia Bosio de Ledesma, Celia Barusso de Bosio, José Anselmo Costamagna. Alberto Juan Bosio, Sebastián Rosso, Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio, Elsa Rosa Salas de Fontán Balestra, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. Hay un sello. — A. Conforti.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.14|3-Nº 61.859 v.14|3|69

IMPULSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Cesión de cuotas de Impulsora Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre el señor Carlos Alberto Fermoselle, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Ilma Ortiz, con domicilio real en la calle Güemes número cuatro mil doscientos sesenta y tres, piso sexto, Departamento "D", Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y uno expedida por la Policía Federal, en adelante llamado "el cedente", por una parte; y por la otra, el señor Oscar Juan Arnoldo Bretal, argentino, casado, con domicilio real en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos sesenta y uno, piso séptimo, Departamento veinticinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos expedida por la Policía Federal, en adelante llamado "el cesionario", se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales. — Primero: "El cedente" cede, vende y transfiere, al "cesionario", la totalidad de las cuotas sociales y que son cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la razón social "IMPULSORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos noventa y uno al folio sesenta y dos, del libro cincuenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), que "el cesionario" entrega en este acto en dinero efectivo en manos del "cedente", y que éste recibe de plena conformidad y da por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: "El cedente" transfiere todos los derechos de propiedad y posesión, subrogando al "cesionario" en todos sus derechos y obligaciones para que los ejercite y los haga valer en el tiempo, forma y ante quien crea conveniente, obligándolo a que ésta cesión y transferencia tendrá efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, agregando que no se haya inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que hace bajo su exclusiva responsabilidad. — Cuarto: A los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, la señora Susana Ilma Ortíz de Fermoselle, argentina, casada, con domicilio real en la calle Güemes número cuatro mil doscientos sesenta y tres, piso sexto, Departamento "D", Capital Federal, presta su conformidad con la cesión que efectúa el "cedente", firmando al pie de este contrato. — Quinto: Los señores Obdulio Virgilio Eugenio Bendoni, argentino, casado, con domicilio real en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho expedida por la Policía Federal; y Jorge Luis Teixider, argentino, casado, con domicilio real en la Avenida Juan Bautista Alberdi número doscientos cuarenta y tres, piso sexto, Departamento "D", Capital Federal, en sus caracteres de integrantes de "Impulsora Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan conformidad con la cesión y transferencia que por este acto queda finiquitada, quedando conjuntamente con el señor Oscar Juan Arnoldo Bretal, como únicos y exclusivos socios, en el carácter de gerentes, y en partes iguales, de la mencionada sociedad. Agregan que han resuelto modificar la sede social de la empresa que en lo sucesivo será el domicilio de la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, piso primero, Departamento "B", Capital Federal, quedando las demás cláusulas del contrato social, inalterables. — Sexto: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los reales mencionados "ut supra", sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo firman las partes en prueba de aceptación y conformidad en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre mil novecientos sesenta y ocho. Hay cinco firmas que pertenecen a: Carlos Alberto Fermoselle, Susana Ilma Ortiz, Oscar Juan Arnoldo Bretal, Obdulio Virgilio Eugenio Bendoni y Jorge Luis Teixider. — E|líneas: expedida. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200. — e.14|3-Nº 61.894 v.14|3|69

SADECONTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. Modificación de Contrato. Entre los señores Francisco José Juan Klein, alemán, domiciliado en Mendoza 2012, Capital Federal y Norberto Gunter Meyer, argentino, domiciliado en Gervasio Méndez 3425, Carapachay, FCGB., las señoras Ursula Guillermina Hanna Luening de Klein, alemana, domiciliada en Mendoza 2012, Capital Federal y Ana Olga Link de Meyer, argentina domiciliada en Gervasio Méndez 3425, Carapachay, FCGB., todos mayores de edad, unicos socios de SADECONTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1965, bajo el Nº 1264, al folio 476 del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto lo siguiente: 1º) El señor Francisco José Juan Klein vende y transfiere al señor Norberto Gunter Meyer, 11 (once) cuotas de m$n. 1.000 cada una o sean m$n. 11.000 (once mil pesos m/n. de c/l.). 2º) La señora Ursula Guillermina Hanna Luening de Klein vende y transfiere al señor Norberto Gunter Meyer 1 (una) cuota, o sean m$n. 1.000 (un mil pesos m/n. de c/l.). 3º El señor Francisco José Juan Klein renuncia por este acto a su calidad de gerente de la sociedad 4º) El señor Francisco José Juan Klein y la señora Ursula Guillermina Hanna Luening de Klein ceden sus cuotas a su valor nominal y en dinero efectivo recibido antes de este acto y por cuyo importe al señor Norberto Gunter Meyer se le otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago 5º) La presente operación se realiza con efecto al 15 de enero de 1969. 6º) Queda designado gerente de la sociedad el señor Norberto Gunter Meyer. 7º) En consecuencia, se reforman las cláusulas 3ª, 4ª y 6ª, que quedaron redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n 20.000, dividido en 20 cuotas de m$n 1.000 cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Norberto Gunter Meyer 19 (diecinueve) cuotas, o sea m$n. 19.000 (diecienueve mil pesos m/n. de c/l.) y la señora Ana Olga Link de Meyer 1 (una) cuota, o sea m$n. 1.000 (un mil pesos m/n. de c/l.). — Cuarta: Será gerente de la sociedad el señor Norberto Gunter Meyer, quien tendrá el uso de la firma social y las facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 sin limitación alguna. En consecuencia, la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, confeccionar todo tipo de contabilidad, trabajos de balance, inventarios, intervenir en la administración, organización y reorganización de empresas, sus contabilidades y sistemas de control, comprar, vender, transferir, ceder, descontar, gravar, caucionar, negociar, donar o permutar por cuenta propia o de terceros bienes raíces, bienes muebles o semovientes, haciendas, frutos, títulos, acciones, valores, créditos, obligaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y marcas o señales de hacienda; de personas particulares o de los Bancos oficiales, mixtos o particulares y de sus agencias y sucursales del país o del extranjero, creados o a crearse, aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier especie, como ser hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades, ya sean anónimas, en comandita, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada; celebrar contratos de arrendamiento y locación por un plazo que exceda o no de seis años, como locador o locatario; efectuar toda clase de operaciones con los ministerios, reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y/o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de favor; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y finalmente otorgar en defensa de sus intereses y de su patrimonio los poderes judiciales, especiales o extrajudiciales del caso. La enumeración que antecede es solamente explicativa y no limitativa. — Sexta: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La utilidad realizada y líquida, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, y de las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y de las reservas facultativas que por mayoría de pedidos se resuelva crear, se repartirá en la siguiente forma: 98 % (noventa y ocho por ciento) al señor Norberto Gunter Meyer y 2 % (dos por ciento) a la señora Ana Olga Link de Meyer. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances no observados por escrito dentro de los 60 días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. Los esposos en segundas nupcias, Francisco José Juan Klein y Ursula Guillermina Hanna Luening de Klein se prestan recíprocamente la conformidad exigida por el artículo 1277 del Código Civil reformado En prueba de conformidad se firma este contrato a los 3 días del mes de enero de 1969. Entre líneas "Contratos de" Vale. Entre líneas "se le". Vale. S/r. "15 enero 1969" Vale. — Fr. Klein. — Ursula Klein. — Norberto G. Meyer. — Ana Link de Meyer. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.14|3 Nº 61.950 v.14|3|69

ÓPTICA SAUBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Saúl Grubsztein, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos siete, Policía Federal domiciliado en Canalejas ochocientos sesenta y siete y Beatriz Grosvald, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad número tres millones ochocientos veintiséis mil veinticuatro, Policía Federal, domiciliada en Canalejas ochocientos sesenta y siete, Capital Federal, ambos hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las

siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "OPTICA SAUBET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la explotación de un negocio de óptica, compra-venta, y distribución de productos ópticos, y afines, manufacturados y semimanufacturados, pudiendo también importar y exportar, recibir en consignación y representar productos de los mencionados, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida Francisco Beiró cuatro mil trescientos cuarenta y dos, Local "A", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse a partir de los noventa días de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripta y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Saúl Grubsztein, aporta doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la socia Beatriz Grosvald, aporta doscientas cincuenta cuotas, o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal precedida del sello social. — Los socios podrán a nombre de la sociedad comprar bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran, dar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales, y particulares, creados o a crearse: firmar letras, pagarés, avales, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, otorgar poderes especiales o generales; podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas; comparecer en juicio por sí o por apoderado ante cualquier Tribunal del país. — Podrán en definitiva realizar cuanto acto sea menester para el buen desenvolvimiento y conducción de la sociedad. — Sexta: Queda expresamente prohibido comprometer la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptima: Ningún socio podr ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los restantes — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Anualmente el primero de febrero de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedar realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social, y en este caso, previo balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad se reintegrarán las cuotas y ganancias si existieren en cuatro semestres iguales con un interés bancario. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos, con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, que deberá ser designado con anticipación. — De conformidad se firma el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Saúl Grubsztein. — Beatriz Grosvald.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.14|3 Nº 61.821 v.14|3|69.

ZUDET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Abraham Bondarovsky, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Leibovich, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti Nº 120, tercer piso "E", de esta Capital; y don Manuel Zaidenberg, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nechame Skidelskis, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 571, primer piso "B", de esta Capital, por una parte, en su carácter de Gerentes y únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ZUDET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Sánchez Nros. 1983, constituida por contrato privado de fecha 13 de junio de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 5 de julio de 1966, bajo el Nº 1.516, del folio 117 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y doña Nechame Skidelskis de Zaidenberg, lituana, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Zaidenberg, domiciliada en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 571, primer piso "B", de esta Capital, por la otra; se ha convenido en celebrar el presente contrato de Transferencia de Cuotas conforme con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Abraham Bondarovsky, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año, las mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene integramente suscriptas en la sociedad "Zudet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de doña Nechame Skidelskis de Zaidenberg, las que son aceptadas por ésta, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, el cedente señor Abraham Bondarovsky manifiesta haberlo recibido antes de ahora, en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos de la cesionaria doña Nechame Skidelskis de Zaidenberg, a quien por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dentro de la cesión se incluye además del valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, quedando por lo tanto separado definitivamente de la sociedad "Zudet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Abraham Bondarovski. — Cuarta: La señora Nechame Skidelskis de Zaidenberg, sustituye al cedente señor Abraham Bondarovsky, correspondiéndole todas las facultades que éste tenía en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifica en todas sus partes. — Quinta: El otro socio don Manuel Zaidenberg, da su consentimiento a la transferencia realizada por la presente cesión, por no haber hecho uso de la opción que le correspondía, según el contrato original, y conviene con la cesionaria, la modificación del contrato social en la cláusula quinta, la que una vez modificada queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: El objeto principal de la sociedad es la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de confecciones textiles". — Quedan por lo tanto como titulares de cuotas: el socio Manuel Zaidenberg con mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional, y la socia señora Nechame Skidelskis de Zaidenberg con mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional. — Doña Adela Leibovich de Bondarovsky, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el cedente don Abraham Bondarovsky, domiciliada en la calle J. B. Ambrosetti Nº 120, tercer piso "E", de esta Capital, presta conformidad a la cesión de cuotas que realiza su señor esposo nombrado, en prueba de lo cual firma también la presente cesión. — De conformidad de partes y ratificando el contrato original y sus modificaciones, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Manuel: vale. — A. Bondarovsky — M. Zaidenberg. — Nelli S. de Zaidenberg. — Adela L. de Bondarovsky. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a Manuel Zaidenberg, Abraham Bondarovsky, Nechame Skidelskis de Zaidenberg y Adela Leibovich de Bondarovsky, por haber sido puestas en mi presencia y ser de mi conocimiento, doy fe. — Conste. Enmendado: Escribano, cargo: vale. — Hay un sello que dice Mario Alberto Conforti, Escribano Público. — A. Conforti Sobrerraspado: nacional, aceptadas, Bondarovsky, bienes, tenía, Zaidenberg: vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.14|3-Nº 61.861 v.14|3|69

SERVICIOS TELEFONICOS PRIVADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Francisco José García, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú 743, piso 10, departamento 61, y Alfredo Pereira, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1674, 2º piso, departamento 5, únicos socios de la sociedad "SERVICIOS TELEFONICOS PRIVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran y convienen lo siguiente: Primero: El dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos se constituyó la sociedad mencionada, que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil doscientos cinco al folio cuatrocientos noventa y dos del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta sociedad cumplió el término de duración al transcurrir el plazo convenido en el contrato. Ambos socios expresan su intención de proseguir con la sociedad en iguales condiciones que al constituirse, salvo las variantes que se determinarán en las cláusulas que siguen. Los socios ratifican y prestan conformidad con todo lo actuado desde la fecha de vencimiento de la sociedad y asumen solidariamente toda responsabilidad que pudiera corresponderle durante ese lapso. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Maipú 359, 2º piso, Dpto. 34. — Tercero: El capital social, constituido originariamente por la suma de quinientos mil pesos m|n., se eleva a un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, por lo que le corresponde a cada uno ochocientas setenta y cinco cuotas, o sea la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos m|n. El capital queda integramente integrado y suscripto y los aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y gastos de constitución de la sociedad y ampliación de la misma, de acuerdo al inventario firmado entre las partes. — Cuarta: La sociedad se denominará "Servicios Telefónicos Privados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú 539, 2º piso, Dpto. 34, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y/o del extranjero. — Quinta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la reparación, instalación y conservación de toda clase de equipos telefónicos, pudiendo asimismo, actuar como locadora en la prestación de servicios telefónicos para los cuales deba suministrar elementos y|o personal especializado. — Sexta: El término de duración del presente contrato será de diez años, pudiendo cada uno de los socios solicitar la disolución del mismo previo aviso fehacientemente documentado con una antelación no menor de seis meses. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará en forma conjunta a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses de la sociedad. A tal efecto podrán celebrar todos los actos jurídicos y realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras necesarias para el desenvolvimiento de la empresa, adquirir, enajenar o hipotecar y prendar bienes, realizar operaciones bancarias con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales; suscribir y endosar cualesquiera clase de instrumentos de crédito y papeles de comercio, tomar y dar dinero en préstamo con o sin intereses y garantías reales y personales de entidades oficiales, mixtas o particulares. Intervenir en licitaciones y concursos de precios nacionales o internacionales; realizar toda clase de trámites ante las autoridades públicas nacionales provinciales o municipales otorgar autorizaciones y poderes generales o especiales, estar en juicio, transar y allanarse; con[illegible] personal; [illegible] el objeto y [illegible]ral realizar sin limitación alguna [illegible] los actos que tiendan al [illegible] de los fines perseguidos por la [illegible]d. Los gerentes podrán percibir una re[illegible]ción mensual que se considerará [illegible] etiro a cuenta de utilidades [illegible] y realizadas y será fijada por [illegible] uerdo imputándoselas a sus respectivas cuentas particulares. Queda acordado que los socios se dedicarán en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo realizar en forma directa o indirecta ninguna otra actividad comercial. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 30 de septiembre de cada año. Previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital, las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán en partes iguales a cada uno de los socios. Estos soportarán las eventuales pérdidas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho a optar por: a) Adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz su parte del capital más utilidades acumuladas que le pertenece con valores de inventario a la fecha del fallecimiento. En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago se efectuará en doce cuotas bimestrales iguales con el interés del 12 o|o anual; b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido para cuyo caso éstos designarán un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, y c) Solicitar la disolución de la sociedad, a cuyos efectos los herederos del socio fallecido o incapaz designarán su representante y con el socio sobreviviente procederán a liquidar el activo social y a partir lo que resulte luego de cubierto el pasivo. — Décima: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las pertinentes del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Francisco José García — Alfredo Pereira.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e.14|3 Nº 61.820 v.14|3|69

LACROZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato". — Entre los señores Julio Nicolás Mazzarella (hijo), argentino, casado, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes cinco mil ciento cincuenta y dos, Capital; Victorio Luis Mazzarella, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil cincuenta y siete, Planta Baja, departamento "F", Capital; y Clotilde Amalia Mazzarella de Troya, argentina, casada, domiciliada en la calle Mendoza cinco mil ciento cincuenta, Capital, únicos componentes de la razón social "LACROZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originalmente por los mismos socios según contrato de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil ochocientos treinta y cinco al folio doscientos noventa y tres del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la señora Marta Clotilde Rita de Ruiz, argentina, casada, domiciliada en la calle Mendoza cinco mil ciento cincuenta y dos, Capital, todos mayores de edad, resuelven lo siguiente: los señores Julio Nicolás Mazzarella (hijo) y Victorio Luis Mazzarella, manifiestan que venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que les pertenecen en la sociedad Lacroze, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: a la señora Clotilde Amalia Mazzarella de Troya, quinientas ochenta cuotas, con un valor nominal de Quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; y a la señora Marta Clotilde Rita de Ruiz, la cantidad de veinte cuotas, con un valor nominal de Veinte mil pesos moneda nacional, cuyo importe integro reciben los cedentes en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción en su respectiva proporción, de manos de cada una de las cesionarias quienes lo hacen con bienes propios, otorgándoles el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Los cedentes se dan por completa y totalmente integrados de sus haberes, por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, participaciones, llave y de cuanto por todo y cualesquiera les corresponda o pudiere corresponderles hasta la fecha y/o en lo futuro en la expresada sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. — Se deja cons-

tancia que a los efectos de las utilidades o pérdidas que resulten corresponder a los ejercicios entre el primero de enero y el treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y el primero de enero y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, corresponderán única y exclusivamente a los cesionarios quienes asimismo declaran que aceptan la cesión y transferencia que por este acto se les efectúa, retrotrayendo en consecuencia los efectos del presente al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Todas las cláusulas del contrato original quedan ratificadas de acuerdo a su redacción original, salvo la cláusula cuarta que se modifica en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Clotilde Amalia Mazzarella de Troya, ochocientas ochenta cuotas con un valor de Ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional; y Marta Clotilde Rita de Ruiz, veinte cuotas con un valor de veinte mil pesos moneda nacional. — De conformidad de partes, firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Julio Nicolás Mazzarella. — Victorio Luis Mazzarella. — Clotilde Amalia Mazzarella de Troya. — Marta Clotilde Rita de Ruiz". — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. e.14|3. — Nº 61.829 v.14|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 30 de octubre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad PASCUAL Y LUIS TARSITANO, con domicilio en Almirante Brown 946, Capital. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 14|3 Nº 62.450 v. 14|3|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 25 de diciembre de 1968, fue disuelta la sociedad ROQUE ANTONIO CAIAFA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, a partir del 30 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 14|3 Nº 62.640 v. 14|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO GABRIEL MOSS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840 e. 14|3 Nº 62.374 v. 18|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 e. 14|3 N 62.375 v. 18|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO DEOGRACIAS MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.635 v.18|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA VALIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos D Bouzas, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.337 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 14|3 Nº 62.586 v. 18|3|69.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA MARIA HAMDORFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.489 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ROSAURA ANTONINA BRIGNOLE LINARE de EMPARANZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.377 v.18|3|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALCANTARA PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62.511 v.18|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZIGARAN de BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62.596 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRIFON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62 369 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIKITA METODEO, NIKITAS METODIU, NIKITA METODIO, NIKITAS METODEO, NIKITOS MITODEO, NIKITA o NIKITAS, SPANOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 960 e.14|3 Nº 62 326 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS MARINONI RECCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62 328 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA MURIAS viuda de AGUILAR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62.370 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA VIANZONI, VIANZONE o VIONGONE de KEEGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.

$ 960 e.14|3 Nº 62.535 v.18|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUSTAMANTE, JULIO ALFREDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 27 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62.358 v.18|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOGUEIRA de COLOMBO y CARLOS BERNARDO COLOMBO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.14|3 Nº 62.619 v.18|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'AMICO y di GASARO de MAGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840. — e.14|3 Nº 62.464 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MORO de GRASSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.14|3 Nº 62.574 v.18|3|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'AMBROSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.14|3 Nº 62.437 v.18|3|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAMM. — Publíquese por tres días.

Norman J. Astuena, secretario.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. —

$ 720. — e.14|3 Nº 62.475 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE USARRALDE e ISABEL USARRALDE de USARRALDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.14|3 Nº 62.403 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720. — e.14|3 Nº 62.614 v.18|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN BRANE y JULIA JOSEFA BUENTE de BRANE. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria

$ 960. — e.14|3 Nº 62.513 v.18|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SALVADOR RANUCCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720. — e.14|3 Nº 62.399 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANZESE de FUSARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.334 v.18|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO VITALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.497 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GAITAN de CASTORANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.391 v.18|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ELMAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.601 v.18|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a doña GENEROSA GONZALEZ de CEREZO o de CEREZO OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Cerezo Oliva José s|Autorización", bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 800.— e.14|3 Nº 62.664 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILANDINO, SABADO TORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62 490 v.18|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RODRIGUEZ de POTENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.571 v.18|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA SCIRGALEA de MONTORE y ARCANGEL MONTORE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.080.— e.14|3 Nº 62.850 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA DEMONTAY de SALCES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.580 v.18|3|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MARRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.14|3 Nº 62.3.9 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ARMINDA CARABELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.14|3 Nº 62.542 v.18|3|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MULLER de GALLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 720 e.14|3 Nº 62.581 v.18|3|69

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ULISES MORDEGLIA o RICARDO ULISES MORDEGLIA MONFORT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62.440 v.18|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN de MENDONÇA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires marzo 6 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720 e.14|3 Nº 62.487 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62.488 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO SABARIS. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires 10 marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria

$ 840 e.14|3 Nº 82.570 v.18|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CEFERINO VILLALONGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.566 v.18|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA EUGENIA SEMINO de CERRUTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.498 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR PINTADO de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.360 v.18|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA RAMON GRAVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.578 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BENEDETTI de OTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.579 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONDOLEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.495 v.18|3|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de USCHER A. (OSCAR ANGEL) EIGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.505 v.18|3|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.456 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a ELSA HAYDEE TRIMARCHI de VIVAS, para comparecer en juicio "Barrio Luna S A. I. c|Trimarchi de Vivas, Elsa Haydée, s|rescisión de boleto". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 640. e.14|3. — Nº 62.701 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ROCCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.363 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANOSA o CANOSA IEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.385 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ MENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.607 v.18|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NUÑEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.14|3 Nº 62.508 v.20|3|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a don ISRAEL DIAZ, a estar a derecho en los autos caratulados Rieda S.A.C.I.F. e I. c|Rivas, Jesús Anselmo y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800 e.14|3 Nº 62.651 v.17|3|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA FELISA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.545 v.18|3|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA PENSADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.523 v.18|3|69

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz número 42, cita por 10 días a DOMINGA PIPINO para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Marchese Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones c|Pipino, Dominga y otro s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200 e.14|3 N: 62.722 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por diez días a MANUEL CLAVIJO MONTAÑO y subinquilinos y|u ocupantes del departamento letra "B", de la calle Méndez de Andés 446, de esta Capital Federal, para que comparezcan a juicio en los autos "Donapetry de Durante, Sara H. y otros c|Bermejo, Faustino y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de tenerlos por notificados de la sentencia definitiva dictada a fs. 445|452, con fecha 27|9|68, en las citadas actuaciones y además tenerse por constituido el domicilio del primero en los Estrados del Juzgado y de darse intervención al Defensor de Ausentes para el segundo caso. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario
$ 2.280 e.14|3 Nº 62.707 v.18|3|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, hace saber a JOSE RAMALLO la iniciación de los autos "Roig de Quirós María y otra c/Ramallo José y/u otros, s/desalojo", y lo cita para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los mismos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Mario P. Marcini, secretario.
$ 880. — e.14|3 Nº 62.706 v.17|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discrimina a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	CITACION Y EMPLAZAMIENTO	Días de Citación		CAUSA O DELITO
1	101	Manuel Carrier	10|2|69	PERALTA, Raimundo	5		Inf. ley 13.944
1	103	Marcos Manuel Derqui	10|2|69	LEIVA, Javier Tomás	5		Inf. a la Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchel	7|2|69	SANTORO, Rita Ramona DUMELLIARD de SANTORO, Oscar Raúl; COPPOLA Juan Gabriel	5	36.014	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	24|1|69	LUCANTIS, Carlos	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	3|2|69	URQUIZA, Pedro Héctor	5	27.493	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	6|2|69	TURSI, Domingo y TURSI, Victoria VITTETI de	5	36.145	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	29|1|69	TORRES MAUSSION, Alberto E.	5	37.267	Estafa y uso documento privado falsificado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	13|2|69	DIAZ, Carlos Armando	5	36.395	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	FERNANDEZ, Domingo	5	26.696	Estafa mediante falsificación de documentos
5	114	Juan J. Devalle	11|2|69	ESPINA FERNANDEZ, Manuel Celestino (apodado "Manolo" o "Lolo")	5		Sustracción de automotor y falsificación de documentos
5	114	Juan J. Devalle	16|1|69	DE LIO, Francisco	5	26.655	Defraudación Art. 173, inc. 11
5	114	Juan J. Devalle	4|2|69	ESPIÑEIRA, Emilio Héctor	5	26.506	Tentativa de estafa
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	MONTELLIER SOTO Jorge Gabriel o SOLIS, Juan Carlos	5	26.696	Estafa mediante falsificación de documento
5	114	Aurelio Carlos Díaz	16|1|69	MIERES, Telmo Ignacio	5	28.816	Robos reiterados
5	114	Aurelio Carlos Díaz	28|1|69	GARAY, Osvaldo Beltrán	5		Delito de estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7|2|69	HASTING, Roberto	30	27.392	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	SPATARO, Humberto	5	26.277	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	DEL CUATRO, Oscar	5	26.277	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	TURCHET, Juan Alejandro	5	26.309	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9|12|68	LEIVA, Marta Susana	5	26.352	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	GUTIERREZ, Carmen	5	26.284	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|12|68	GARCIA, Vicente Gonzalo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	PINOLA, Agustín	5	26.327	
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	BERNAL, José	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	SADIR, Elías	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	RENNER, Piroska BATT de	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	MOSCA, Agustín Amado y BIUSS KEVELAR, Josefina	5	26.338	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|12|68	SARRAF, Enrique	5	26.233	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	16|12|68	CAMPON, Amador Fernando	5	26.335	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	8|12|68	VEGA, Alfredo Roberto	5	26.342	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	MACHADO, Sonia Albertina	5	23.397	Malversac. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|2|69	RASORE, Roberto	5	26.[illegible]97	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	8|1|69	JAUREGUI, Raúl Belisario	5	26.428	Defraudación reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	7|1|69	MARTINEZ LENZI, Amelia	5	26.447	Malversación de caudales
6	117	Emilio F. Rodríguez	31|12|68	LAMPERTI, Orlando Luis	5	26.399	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31|12|68	DRANGOCH, Carlos Néstor	5	26.400	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	3|12|68	MORANDI DIAZ, Gabriela	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	13|12|68	DANNEMBERG, Gualterio Oton	5		Inf. art. 172 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	12|12|68	LITUACHKY, Manuel	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	29|11|68	HERAS, José Antonio	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	29|11|68	TORRES, Hilda GRASSO de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	MAZA, Armando Evaristo	5		Robo y homicidio
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	BERNASCONI, Julio Claudio	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	GARCIA, Eduardo	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	16|12|68	CASELLA SOLER, Rubens	5		Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	LUCATELLI, "Pichi"	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	BELIZAN, Manuel Germán	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	NAVARRO, Mario Primitivo	5	26.110	Robo y lesiones

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edict.	Citación y emplazamiento de		Días de Citac.	Causa o delito
6	118	Ismael E. Sicardi	3|1|69	CURUCHET, Frida PAIF de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	GUERRERO, José	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	11|2|69	LIGESTRI, Juan José	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	LOPEZ, Modesto	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodríguez	31|1|69	RODRIGUEZ, Elvira BARLE de	5		Malversación caudales públicos
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	LOIACONO Dora Celia SOTERA de	5	25.263	Defraudación
6	119	Emilio F. Rodríguez	19|12|68	NUÑEZ, Adriano Víctor	5	25.376	Hurto
6	119	Emilio F. Rodríguez	.|1|69	CAPUTO, Emilio	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	PALLAROLO, Darío José	5	25.307	Inf. a la ley de prenda
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	FEIJOO, José	5	25.292	Malversación
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	MANDARINO Nelly Catalina	5	25.308	Infracción a la ley de prenda
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	HERNANDEZ, Diego	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	HERNANDEZ, Mafalda COSTA de	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	PETRINO, Francisca	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARRA Emma CASELLA de	5	25.388	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARINO, Fernando Jesús	5	25.387	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6|12|68	LOPRESTI Jose Domingo y Britos SOARES, Rosa MOLLO de	5		Malversación caudales públicos
6	120	Armando Alfredo Caccuri	26|12|68	CARRICABURU, Antonio	5	31.785	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	6|2|69	MANSUR o MANSOUR, Alberto	5	30.586	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5|2|69	MACAGNO, Elvio C.	5		Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20|12|68	BORQUEZ, Altagán	30	30.461	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	ASTRADA FERREYRA, César	5	30.254	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|12|68	CABAMICHOS, Demetrio	5	32.486	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	REGIS, Emilio Luis	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	BRAVO, Mario Roberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|12|68	GARCIA IBARRA, Enrique	5	32.623	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5|12|68	LUCERO GOMEZ, Joaquín	5	32.494	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|11|68	VILLEGAS ALBISTUR, Enrique Félix	5	32.502	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|11|68	SITARAS, Nicolás	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|1|69	ACOSTA, Arturo Olegario y ALVARES, Haydée Amelia Gavidia de	5	32.752	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|1|69	HECHTER, Mauricio Héctor	5	32.758	Hurto falsif. docum. privado y estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15|1|69	PAZ GONZALEZ Mario	5	32.541	Lesiones graves
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|1|69	HEGEDUS, Carlos	5	32.715	Hurto (art. 162 del C. P.)
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|12|68	JORGE, Alberto	5	32.569	Defraudación (art. 173, inc. 11)
20	162	Rafael E. O'Gorman	26|11|68	NASSANE, Raúl Darío	5	6.796	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	4|2|69	HERMOSILA, Francisco Genero	5	6.407	Encubrimiento
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PINTOS, Rita	5	6.519	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.529	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	MICHELSON MUÑOZ, Juan Carlos	5	6.549	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	GEORGIU, Gerard	5	6.571	Estafa
21	165	Jorge Baltar	20|12|68	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Malversación prendaria
21	165	Jorge Baltar	18|12|68	BARSZEZ, Miguel	5	6.532	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	28|11|68	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.524	Malversación
21	163	Alfredo A. Müller	13|1|69	ICETA, Roger Noé	5	6.388	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13|1|69	FERNANDEZ, José María	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	28|11|68	DYNEL, María Luz RAGGIO de	5	6.272	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	21|11|68	LATORRE FILIPAWICZ, Juan	5	6.322	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	27|12|68	FERNANDEZ Asor Francisco	5		Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	27|1|69	BERTINAT, Albina	30		Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	CAMINOS, Armengol	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	TAVELLA, Mario	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieben	20|12|68	D'AMATO, María Josefina NOVOA de	5	6.279	Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	28|1|69	GAMALLO, José Manuel	5	6.329	Estafa
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERNANDEZ Elías	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BEUZA, Ruben Tomás	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	VAZQUEZ, Santiago Arturo	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BERWANGER, Francisco	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERRARI, Juan Carlos	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	STUTMAN NUM	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	24|1|69	GIAMBRUNO, José	5	6.345	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	19|12|68	BURSTEIN, Jacobo Elías	5	6.040	Falsificación de documentos
21	164	Héctor Grieben	29|11|68	ARENAS, Benjamín Gilberto	5	6.280	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	25|11|68	GALLEGO, José Anacleto	5	6.286	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|11|68	QUINTEROS SASTRE, Carlos Lidoro	5	6.270	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|1|68	RODEYRO, Julio César	5	6.268	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	165	Jorge Baltar	18|11|68	TIERNO, Nelson Horacio	5	6.262	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	165	Jorge Baltar	26|12|68	VAJLIS, Zulema SLAPSKY de	5	6.548	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|68	VARCELLONE, Rómulo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	24|1|69	ROJAS, Ruperto	5	6.535	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	11|2|69	IOFRE, Luis	5	6.612	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	10|2|69	MOLLOY, Santiago T.	5	6.573	Estafa
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	VITELLI ALONSO, Genaro	5	6.513	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Defraudación prendaria
			5|2|69	ABATISTA, Francisco (a) "Pancho"	5	6.470	Inf. art. 204

e. 14|3 Nº 532 v. 20|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a "CORDILO, S. A. C. I. I. F. A.", para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra "Cordilo, S. A. C. I. I. F. A. y otros, s/ejecutivo de m$n. 913.800", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 360. — e.14|3 Nº 62.738 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RIOCAR, S. A. I. A. C. y F.", expediente Nº 24268. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de febrero de 1968. Síndico doctor Héctor A. Marconi, domicilio, Lavalle 1118, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en un plazo de 35 días. Señálase la audiencia del día 23 de abril de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario

$ 3.800. — e.14|3 Nº 62.716 v.20|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica a NORBERTO MATTEI Y MADE, S. R. L., que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Made, S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 45.000 m|n.", a escrito presentado por el Banco actor solicitando se les cite por edictos a estar a derecho en autos, S. S. ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, julio 12 de 1968. Por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, cítese al codemandado Mattei a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente Alejandro de Labougle. Juez". y "Buenos Aires, octubre 21 de 1968. Hágase extensiva la citación de fs. 71 vta. al demandado Made SRL. Alejandro de Labougle Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 2.000. e.14|3 Nº 62.739 v.17|3|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de dos días, a los acreedores de la quiebra de "TOBIAS SOLANO Y CIA., S. A. s/ quiebra", que se convoca a los mismos a la junta del día 27 de marzo de 1969, a las 15 horas, a los fines del Art. 150 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de realizarse cualquiera sea el número que concurra.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960. — e.14|3 Nº 62.692 v.17|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por un día en autos 'Rodolfo A. Lira y Cía Soc. en Com. c/Rodríguez y Sciarillo, cobro de pesos", que cita a RODRIGUEZ Y SCIARILLO" para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle para que lo represente al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 480. — e.14|3 Nº 62.685 v.14|3|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal de Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a TIERRAS Y YERBALES, S. A., y/o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez (10) días, en autos "Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c/Tierras y Yerbales, S. A., y/o quienes resulten propietarios (Expte. 214, Fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días

Neuquen, 28 de febrero de 1969 — Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal.

$ 3.600. — e.14|3 Nº 62.655 v.20|3|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados REY, EDUARDO BENITO c|ABALO, ALFREDO RAUL, s|ejecución hipotecaria, Expte. 39.027, que el martillero Enrique L. Beovide, rematará el miércoles 19 de marzo a la. 11 hs., en Tucumán Nº 1567, P. 1º, Ofic 1, la finca de la calle Diagonal 73 Nº 1358, de la Ciudad de La Plata, edificada sobre el Lote 5, Manzana G.G., Sección 3, el plano oficial; frente 8,66 m.; fondo 20.5 m. — Superficie 171m. 43 dm. cuadrado. — Dominio en autos — Se adeuda por impuesto a O.S.N. años 1966|67|68 m$n. 12.773; por impuestos municipales años 1964|65|66|67|68 m$n 20.520. — Ocupada, debiendo entregarse desocupada dentro de los diez días de solicitado por el comprador según cláusula de la hipoteca. — Venta al contado. — Base m$n.

7.570.000. — Seña 8 o|o. - Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Omar J Cancela, secretario.

$ 3.240 e.14|3 Nº 62.671 v.18|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos LOPEZ PASTOR de PANTUSO, ANGELES y otros c|OLIVIERI u OLIVIERI de MARCHESIN MARIA TERESA y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. 14.543), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 5 de Julio 770, que mide 8m66 frente al N.E., por 34m64 de fondo. — Base $ 2.000.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que, con excepción de un departamento en el contrafrente, alquilado, el resto del edificio lo ocupa la deudora. — Además se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Visitar de lunes a viernes de 14 a 17 horas — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.960 e.14|3 Nº 62.138 v.18|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 y 13|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: DELIA ROSA, HECTOR FRANCISCO c|DELFINO, JOSE ROQUE su sucesión s|cobro ejecutivo, expediente 12.301, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 19 de marzo a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la mitad indivisa de la oficina calle Hipólito Yrigoyen 589, esquina Perú 84|86, piso 5º "31", Capital Federal. — Sup. 15.76 m2 — Porcentual 0,84 — Desocupada — Base $ 60.000 m|n. — Al contado, seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.160 e.14|3 Nº 62.752 v.18|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: MONTERO de YADAROLA ASUNCION s|sucesión, que el martillero Francisco de la Fuente, el día 21 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, la propiedad Charlone 172[illegible]|30, ocupada por los herederos, encontrándose alquilada una habitación. — Superficie 225 mts2 67 cent — Base $ 159.332 — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.800 e.14|3 Nº 62.758 v.18|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en autos "BARNETCHE JOSE MIGUEL s|sucesión, y NEGRI de BARNETCHE ADA FRANCISCA, s|tes." (Expediente Nº 5.773), que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 20 de marzo, a las 15 hs. en Lavalle 425, el departamento Unidad 19 del 5to. piso, letra "B", del inmueble Larrea 1026. Sup. propia 48 m.c. 62. — Sup. común 21 m.c. 65 — Porcentual 3.95 o|o. Base: $ 516.000 m|n., pagaderos 50 o|o al contado al aprobarse el remate 50 o|o a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados, a contar desde el día de posesión, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. Desocupado. Las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano Antonio Martínez, domiciliado en Lavalle 391, 1º piso, Capital, como condición de venta. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.120 e.14|3 Nº 62.842 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "LESCANO ANGEL LUCAS, s|sucesión" (Expte Nº 430, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1969, a las 15.30 hs. el inmueble Juan B. Duarte 1752 (ex Del Huerto), Capital. Sup.: 224.96 ms. cs., en las condiciones en que se encuentra, alquilado. El heredero señor Carlos Martín Lescano ocupa una habitación y cocina, debiendo desocuparlas antes del 31|7|69. Base: $ 370.666, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.160 e.14|3 Nº 62.803 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos "RATTI de BUGOSSI MARIA MAGDALENA contra PERELSZTEJN de ABRAMSKY ENA, ejec. hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el departamento unidad 5, piso 2º, del inmueble calle Honduras 5027|29, y de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato mutuo la demandada se compromete entregar el bien rematado dentro de los diez primeros días. Superficie total 103.15 mts2. Porcentual 7.66 o|o. Base: pesos 544.382. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.14|3 Nº 62.759 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en autos "EDITORIAL OLLANTAY S.R.L. c|SMANIA CARLOS s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón rematará el 19 de marzo del cte., a las 9 horas, en Córdoba 6599, donde se exhiben: Un televisor marca Kit-Dumont-U.S.A., y una estufa a gas "Oro Azul". Al contado. Com.: 10 o|o. Seña: 40 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 400 e.14|3 Nº 62.674 v.14|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "HERMAN Y PILNIK S. A. c|DIPIERI CARLOS A., s|ejec." (Expte. Nº 140.351), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, un mimeógrafo manual, marca Gestetner, modelo 125. Nº A.R., exhibiéndose en Avda. Roque S. Peña 1166. Base: pesos 16.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.120 e.14|3 Nº 62.753 v.17|3|69

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio: "ABEAL PEDRO c|ANTIK DELIA s|Ejecutivo". Exp. Nº 2615 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 18 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Un ventilador de pie "Emeta". Una araña moderna 4 luces de metal y cristal. Dos apliques de una luz c|u. de porcelana y bronce. 2 estatuillas metal figurando "Don Quijote y Sancho Panza". Doce copas cristal tallado para cogñac. 5 ídem para copetín c|una coctelera cristal y 1 florero Murano negro c|cenicero. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.440 e. 14|3 Nº 62.686 v. 17|3|69

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A. c|CONTI METAL S. R. L., s| Ejecutivo". Expte. 138353, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un ventilador de pie marca Gesa Mod. C. 816, Nº 80.107. 1 armario metálico de 2 puertas, 2 secreters con llaves tipo yale cuyas medidas son 1,79 x 0,90 x 0,45. Un fichero metálico de 0,70 x 0,40 x 1,34 mts., con 4 cajones. Una báscula s|marca visible en regular estado de conservación Nº 7881, sin pesas. Un escritorio de madera lustrada de 1.38 x 1.05 x 0.80 mts., aproximadamente con 14 cajones. Un sillón de madera lustrada. Un sillón de madera giratorio asiento medio tapizado en color verde. Una mesita metálica para máquina de escribir. Una barra de dirección para coche con dos extremos todo nuevo made in USA de 0.80 cms. aproximadamente. Una balanza de mesa marca Force s|Nº a la vista para 5 Kg. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo J. Brago, secretario.

$ 2.400 e. 14|3 Nº 62.754 v. 17|3|69.

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "PELLEGRINI, FRANCISCO c|GATICA, GUILLERMO E. s|ejecutivo", Expte. Nº 14.982, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: Un aparato televisor marca Sinebean, Mod. 23N100 Nº 2992, eléctrico, usado, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.120 e. 14|3 Nº 62.756 v. 17|3|69.

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "SCACCIATI, LIBERO c|BOLZAN CIFRE IGLESIAS S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 365, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, 1 máquina de escribir marca Remington Nº A-S 533981, 1 máquina para calcular eléctrica marca Remington Nº 150-865-387, exhibiéndose en Valdenegro 2658. Al contado, sin base, al mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 1.120 e. 14|3 Nº 62.750 v. 17|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "LARKEN INVESTIMENT S.A. s|Quiebra, Expte. Nº 26.166|1967", que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el jueves 20 de marzo de 1969, hora 15, en Monroe 1250, Capital Federal, los siguientes objetos: 1 lijadora de cinta "Bidinst", con motor eléctrico Olguin; 1 garlopa "Merelle", número 3743, con motor eléctrico; 1 cepilladora "Sinro", Nº 050 M, con motor eléctrico; 1 sierra sinfín "Merelle" número 1483, con motor eléctrico, número 1101; 1 agujereadora de banco "Televel", con motor eléctrico Sae; 1 mesa con amoladora Premir; 1 virutera "Orgcon"; y demás. En el estado en que se encuentran. Exhibición en Monroe número 1250, Capital Federal, los días 18 y 19, de 15 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.760.— e.14|3 Nº 62.774 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIRO S.A. c|LACANETTE EDMUNDO s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 24.270", que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 26 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un camión nuevo, marca Dodge, modelo D400, año 1966, distancia entre eje 4,45 mts. (175"), carrocería volcadora Hidráulica, motor marca Chrysler, Nº 63-C.0235, chasis 63-C0235, patente Nº 451-930, de la Pcia. de Bs. As., año 1966, destinado uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base m$n 907.311,00. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley 10 o|o, al contado y dinero en efectivo. Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760.— e.14|3 Nº 62.720 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "WLOSKI, GREGORIO c|RAMOS CARLOS J. y otro s|Prend.", Exp. Nº 28.134, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1942, motor 325676, carburante nafta, potencia 90 CV patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 810.857 con la base de $ 146.300, al contado, que se exhibe en Cabildo Nº 3266 de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e. 14|3 Nº 62.896 v. 18|3|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|OBLIGADO ANTONIO C. s|ejec. prendaria. Expte Nº 25.729" que el martillero Fernando Mesa, rematará el día 26 de marzo de 1969 a las 10 horas, en la calle Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe: Un automotor Isard, uso particular T-400, mod. 1963, motor 03-184132, serie T-400, chasis O1-5692, patente Prov. Bs. As. 1078256, año 1967. En el estado en que se encuentra. — Base $ 118.750 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.14|3 Nº 62.721 v.17|3|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "VAMECO S.C.A. c| ORESTES CIRIGLIANO, CARLOS s|Ej. Prend., Expte. Nº 41.029", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 27 de marzo, a las 10 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor, marca D.K.W. Auto Unión, modelo 1964, motor Nº 886111527-04, serie Nº 9038, chasis Nº 3851. C. Patente Nº 1.143.336, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 290.212,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.14|3 Nº 62.832 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NAJLE ROBERTO c|CICENIA ANTONIO s|Ej. Prend., Expte. número 37.673|67", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, una rural, marca Estanciera IKA, modelo UA-IRB, motor Nº 6028248, serie Nº 01531-01111, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 1.139.095, funcionando a nafta de 115 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base $ 157.818,75 m|n al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.14|3 Nº 62.703 v.18|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ, EMILIO RUDECINDO c|DAVID ALDEROQUI s|ejecutivo", (Exp. Nº 26.055), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 18 de marzo de 1969, a las 17 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., 1800 cuotas sociales de pesos 1.000 c|u., de la firma "Aya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pertenecientes al demandado. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.14|3 Nº 62.652 v.17|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "VIZZERELLI, OSCAR FRANCISCO c|DE LERMA, FELIX ALFONSO s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Laprida 2150, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor de cuatro cilindros, Nº 2.047.090, de 32 CV., SAE chasis (Carrocería autoportante), Nº 1.967.910, patente de la Capital Federal chapa Nº C019797 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n: 232.500, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.760.— e.14|3 Nº 62.688 v.18|3|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|ALFREDO PORTO s|prenda, (Exp. 19.933), que el martillero Luis Beider, rematará el 26 de marzo de 1969, a las 12 hs. en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automotor marca Plymouth modelo año 1957 rural, motor marca Dodge Nº D14-142121, patente de Pcia. Bs. As. Nº 1.214.135, en el estado en que se encuentra. Base: $ 174.800. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 62.880 v.18|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S.A. c|MARTIN ORLANDO E., s|Ej. Prend." Expte. 22.122, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3561. Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 26 de marzo, a las 15,30 hs. un automotor tipo automóvil pick up, marca Chevrolet. mod. año 1947, motor Nº ECB-447123, patente munic. Prov. Bs. As. (Berisso) Nº 557-174, año 1964. Base: $ 73.600. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 62.878 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S.A.C.I.F.A. c|RAPOPORT ISAAC, s|Ej. Prend.". Expte. 21.675, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3561, Cap. Fed., donde se exhibe, el 26 de marzo a las 16 hs., un automotor usado tipo automóvil, sedan 4 puertas, marca Chevrolet, mod. año 1957, motor Nº T521 ABA4419, con Pte. Munic. Prov. Bs. As. (Morón) Nº 1241-324, año 1967, careciendo de volante de dirección y parrilla delantera. Base: $ 313.875. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Ernesto M. Viñes, secretario.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. —

$ 1.920.— e.14|3 Nº 62.877 v.18|3.69

Nº 9

Juzg. Nac. Com. Nº 9. Sec. Nº 17, comunica por un día en autos "CHAGAS LEON c|BABATZBEI TEMISTOCLES s|Ejec.", que el martillero Alfredo C. M. Bence, rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 9 y 30 hs., en Avda. Santa Fe 5007, lugar donde se exhibe: Un armario metálico, color gris, de 1,80 x 40 x 0,90 aprox., dos puertas. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 C. de Proc.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 520.— e.14|3 Nº 62.768 v.14|3|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, que el señor Martillero don Aldo E. Díaz Díaz, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 11 horas en la calle Tellier 813|23, Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, y en las condiciones que se encuentra; un automotor usado marca Willys, modelo año 1930, motor Nº C.10.119.094, patente Nº 708.971, de la Capital Federal, de uso particular, bien perteneciente a autos: TARABORELLI HECTOR c|BERNARDINO MONTERO s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 19 974, entrega revio pago del total y aprobación del remate. — Base m$n. 61.200.00 (sesenta y un mil doscientos pesos). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.760 e.14|3 Nº 62.792 v.17|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio MERCHERT RAUL s|quiebra, Expte. Nº 10509, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 19 de marzo a las 15 hs., en Carabobo 895|99, heladera comercial, balanzas, sierra de cortar carne, mostradores, exhibidores, ventilador, reloj de pared, artefactos luz y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben el 13 y 14 de marzo de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — María Inés Sibileau secretaria.

$ 1.120 e.14|3 Nº 62.662 v.17|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F c|BANEGAS SAUL DOMINGO s|Ejec. Prendaria. Expte. 22454|68, que el martillero Ramón H López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor R4L, modelo año 1964 motor 5003106, Serie 46336-01911, chasis IKA 01799. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.062.381, que se exhibe en el mismo lugar — Venta al contado. — Base m$n. 149.170. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo [illegible] Tabanera, secretario.

$ 2.400 e.14|3 Nº 62.793 v.18|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, informa por dos días en autos. PERSEO S.A.C.I.F. c|MARCHAN JUAN RICARDO. Expte. 31.055, que el martillero Néstor Daniel Alonso, rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot 403 modelo año 1961, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 2439099. Patente de la Pcia. de Buenos Aires 995 773, en el estado en que se encuentra, al mejor postor, al contado. — Base m$n. 158.400. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2 400 e.14|3 Nº 62.684 v.18|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: DIRENI DE DE BARY AMALIA c|LARROCA JOSE s|ejec. Expte Nº 24.014, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, donde se exhiben y en regular estado de conservación, mesas de bar, sillas, cortadora de fiambre Berkel, máquina de hacer café, heladeras mostradores. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.120 e.14|3 Nº 62.679 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, FRMELINDA c/MORENIGO, ESTEL E. s/ ejec. prend.", expediente Nº 33.600, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Santos Dumont 2677, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo rural, marca Rastrojero, modelo año 1958, serie 16182, chasis Nº 36586 motor marca Borgward Nº 873128, patente número 402329 de la Capital Federal, actualmente con patente Nº 3.057 139 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m $n 66 550. Seña 30%. Comisión 10%. Se entrega en el estado en que se encuentra previa aprobación de la subasta por el Tribunal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 2.760. — e.14|3 Nº 62.784 v.18|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días. en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/FLORES ELSA BEATRIZ. s/ejecución prendaria", Erpte. 126335/67, que Ramón H. López Verón rematará en Av Cabildo 174. el día 8 de abril de 1969 a las 10 horas, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18. un automotor "R4L"-EA-R4L, año 1967, motor marca "Ventoux". Nº 5043008, serie Nº 676336. chasis "IKA" Nº 00921. para uso privado, chapa B 185900 del Registro Nacional del Automotor. Al contado. Base pesos 442.515 m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760. — e.14|3 Nº 62.796 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c/IZAGUIRRE de SILVA ROSA MARIA, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 30226), que el martillero Aníbal Adolfo Giudice rematará el 25 de marzo de 1969, a las 8.30 hs., en Luis Beláustegui Nº 3273, Capital, donde se exhibe de 8.30 a 12 hs., un Rastrojero (diesel) modelo 1956, motor 692598 (Borgward), serie 243012, chasis 16587 patente de la Prov. de Buenos Aires número 422-947 (año 1967), usado y en el estado en que se encuentra. Base $ 164.420, al contado, en efectivo y al mejor postor, previa aprobación judicial del remate. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.14|3 Nº 62.648 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en autos "SALGAR JAVIER ANTONIO c|EL PIPON S.R.L. y/u otros, s|Cobro de pesos" - Expte. Nº 14.098, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living, compuesto de un sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en plástico blanco, con almohadones tapizados en verde jaspeados; un mueble bahiut, moderno, madera lisa, de 4 puertas corredizas, 1 puerta volcable, 3 cajones y estantes, mide aprox. 2,20 x 1,80 mts.; y una mesita ratona, redonda, metálica, con chapa de cobre y cenicero al medio. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 3.000. e.14|3 — Nº 62.917 v.18|3|69

Nº 18

Juzgado Nac. de Trabajo Nº 18, comunica por tres días, en autos "ALEGRE, DAVID c|ROVIRA, ED PEDRO, s|despido", que el martillero Nicolás Eduardo Cazón rematará el 25 de marzo, a las 10, en Honduras 4370, donde se exhiben: 1 máquina para hacer café marca "Baro" de 3 canillas, a gas; una cortadora de fiambre marca "Van Berkel". Nº 34342; y una heladera mostrador, de 6 puertas, sin marca ni número visible. — La heladera se exhibe todo día hábil, de 9 a 18, en Belgrano 1637 Capital. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — H. Maggi, secretario.

$ 2.520. e.14|3. — Nº 62 963 v.18|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, Secretaría a cargo del doctor Felipe Leónidas Pereira Morales, comunica por dos días, en autos "ROMANO JUAN y otros c/PABLO MASPERO E HIJOS, S. A., despido" expediente 25 850, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Uspallata 3172, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un tinglado de 46 por 28 metros, con 26 columnas y 16 cabriadas metálicas y el techo de chapa de fibrocemento desarmable. Sin base y al mejor postor. Seña 30% y comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969 — Felipe Leónidas Pereira Morales secretario.

$ 1.520. — e.14|3 Nº 63.691 v.17|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L. - Apremio" - Expediente 496-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las once horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: una aleceadora múltiple, corriente trifásica alternada, motor número cero cuatro mil ciento once. — Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentran, calle Libertad Nº 2763, de San Francisco, en horario de comercio. — Comisión 10 por ciento a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.800. e.14|3. — Nº 62.820 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L., Ejecución Fiscal" (Expte. 319-D-1968), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las diez horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Una caja de hierro de la firma "Indar", con dos puertas, cerradura con clave, de 1.90 mts. de altura por 0.90 mts. de ancho, y un torno horizontal marca "Magnano", de 1.500 mm. de entre puntas, sin número, con motor eléctrico marca "Corradi", de 3 H.P., Nº 38.244, para corriente alternada y con todos sus accesorios para su funcionamiento. — Dichos bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (calle Libertad Nº 2763, de San Francisco), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acta de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 6.200 e.14|3 Nº 62.819 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CASA IMAZ S.R.L., Apremio" (Expte.: 347-D-1966), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle San Martín Nº 1102, de Cruz Alta, el 20 de marzo del corriente año, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: Una máquina cosechadora usada, marca "Rotania", Nº 237. Motor Serie Nº P.K.C. 2953 "Agricol W40". Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (calle San Martín Nº 1102, de Cruz Alta), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 14 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.400 e.14|3 Nº 62.818 v.20|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SIMONELLI de GREGANTI y CIRO GREGANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 62.099 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO DIONISIO RINS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.982 v.14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO o BARREIRO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 62 139 v.17|3|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 62.064 v.17|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO FUENTES de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 62.233 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA PERPETUA PEREZ de LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 62.250 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAMPIGLIA de MENDOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.909 v.14|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SIMON GOLICOV. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.943 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIAAD - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.995 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO VILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.078 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de BRUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.243 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ MESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 13|3 Nº 62.132 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.235 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ALEJANDRO MIGUEZ o MIGUEZ GORGOLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.815 v 14|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FERNANDEZ PARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.13|3 Nº 62.220 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CATALINA FALCONE de BAGNASCO y de EDUARDO BAGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.808 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA ISABEL LOPEZ ARECHABALA de GAROFOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.12|3. Nº 61.926. v.14|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BILLICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 61.504 v.17|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 12|3|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETA RUSSOMANNO VANTERLO de GIBBS o MARIA LORETA RUSSOMANNO VANDERLO de GIBBS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.241 v.17|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ de LIPPOLD DORINDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.060 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE MANOUELLIAN y FILOMENA KEULEYAN de MANOUELLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.089 v.17|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA SUPRON de ROMANOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.134 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES y de CARMEN LOPEZ de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.305 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don MARIO WAICMAN para que tome intervención en el juicio: "Limanski de Waicman, Evelina c|Mario Waicman s|exclusión del hogar, tenencia de alimentos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.625 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INOCENCIO ROSSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.133 v.17|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA PUERTOLAS de COIRE y ERNESTO COIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.274 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MARCOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. e.12|3. Nº 61.908. v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.278 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DERISO o ROSA DERISSO o ROSA DERISO de DE RISO. — Publíquese por tres días. — Bs. As., febrero 21 de 1969. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 61.828 v. 14|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.105 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.210 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO BLASETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.154 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM RESNIZKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.12|3. Nº 61.816. v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a don JUAN BERASATEGUI y doña MARIA LUISA GARCIA de BERASATEGUI. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.12|3. Nº 61.872. v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KACERGINSKIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.12|3. Nº 61.957. v.14|3|69

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LADISLAO DEREN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.217 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BRENNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.195 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD AGAPITA GARCIA GUTIERREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.12|3. Nº 61.822. v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA KENSSEYAN de KENSEYAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.12|3. Nº 62.021. v.14|3|19

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIA CANDIOTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.061 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINKAS OSTROWICZ y HUDESA IRBAUCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.110 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FERNANDEZ de IGLESIAS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.148 v. 17|3|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.288 v. 17|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ de MIRAGAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.819 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DOMINGO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.996 v.14|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TORRICELLA de SCABINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.976 v.14|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENDER de DZIKOWSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.155 v. 17|3|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARMELINO MOSCATELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Ricardo D. Ballestero Barrutti, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.104 v. 17|3|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PETRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 61.827 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ESTER PETRAGNANI de CESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.826 v.14|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.063 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILO o TRANQUILO JOSE CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.287 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOIDA MENENDEZ de PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62 226 v.17|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO SANDONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.098 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORREA JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.221 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MERCADO ANTONIO ERASMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.190 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAIAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. —e.13|3 Nº 62.201 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO CAVIGLIA y doña NATALIA KABSCH de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960. e.12|3. — Nº 61.937 v.14|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA FEIGUS de ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.124 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA BERARDI de DELLE COSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.068 v.17|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA TERESA CARTOCCI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.159 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 61.961 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR de las HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.836 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.896 v.14|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FURNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Julio Pedro Geréz, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.091 v.17|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JUAN JOSE WENCESLAO PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.12|3 Nº 61.840 v.14|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO BERDASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.367 v.17|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BONIFACIO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.839 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don JOSE ANTONIO VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.844 v.14|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO BENINCASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.286 v.17|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 61.915 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.116 v.17|3|69

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA BUONOCUNTO de PALMIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.13|3 Nº 62.146 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN BENNAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.13|3 Nº 62.074 v.17|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o CARMEN AMALIA IRALA de STEFANICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62 252 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.13|3 Nº 62 189 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN NEGRO para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.12|3 Nº 61.825 v.14|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TUDELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.942 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARIS de PUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.906 v.14|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO LISARRE y doña CARMEN CORINA PELLACINI de LISARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.13|3 Nº 62.262 v.17|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO GUILLERMO PARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.970 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ELISABETH LINCKE de DIETRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.873 v.14|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN BRUNO SANGIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.811 v.14|3|69

Nº 29

El Juez Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION VIRASORO de IRIZAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.13|3 Nº 62.067 v 17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TERESA PAGLIARO de POMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.862 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA HAYDEE PEYROT de PLACIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.962 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 61.959 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PEDREIRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 61.960 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VASCO DEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 62.003 v.14|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.13|3 Nº 62.165 v 17|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE JESUS AGUILAR y MARIA ANTONIA CARINI de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.13|3 Nº 62.071 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAGLIENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 61.813 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS COACCI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. — e.13|3 Nº 62.174 v.17|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA PIÑOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.13|3 Nº 62.077 v 17|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, en autos "Morbello, Teresa A. Ricci de y otro c/Mustapich, Carmen Isabel Fraga de y otro, s/desalojo", notifica a CARMEN ISABEL FRAGA de MUSTAPICH y a OSCAR GREGORIO MUSTAPICH la sentencia dictada que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, octubre 4 de 1968 ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a doña Carmen Isabel Fraga de Mustapich, subinquilinos y ocupantes a desalojar, dentro del plazo de diez días, el local ubicado en la calle Navarro 5026, de esta Capital, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública... Notifíquese... Arturo Figueroa Linares". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.600. — e.13|3 Nº 62.371 v.14|3|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REGINA DOMINI de DOMINI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 480. — e.13|3 Nº 62.184 v.14|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM. POR ACC. c/ZARZECKI S.A.C.I.F.I. sordinario (Expte. Nº 163 936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950,00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali, Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO SABATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 840. e.13|3. — Nº 62.114 v.17|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO TOMAS BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 600. e.13|3. — Nº 62.289 v.17|3|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO RODRIGUEZ y ROGELIO GREGORIO RODRIGUEZ, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos: Alvarez de Rodríguez Carmen, su sucesión, dentro del mismo término.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.080 e.12|3 Nº 62.027 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/11/68	PROVENZA, Vicente	5	34.381	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/12/68	GARCIA, Salvador Antonio	5	34.411	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/12/68	DE CANO, María	5	34.410	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/12/68	CASERIO, Oscar	5	34.322	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/12/68	DONIQUIAN, Mario	5	34.375	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/2/69	VIVANCO, Domingo Raúl	5	34.479	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/2/69	BRAUN, Enrique y MONGE GONZALES, Carlos Sixto	5	34.369	Quiebra fraudulenta
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/2/69	VILLANUEVA, Marta Alicia	5	34.464	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/12/68	RUIZ Luis del Tránsito	5	34.396	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/12/68	FRAGA, Horacio Hugo	5	34.374	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/12/68	AGUIRRE, Martha	5	34.426	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/12/68	ROGGERO, María Cristina y FONTAIÑA Raquel BALTA de	5	34.365	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/12/68	SESIN, Alfredo	5	34.435	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/12/68	DE LLANO, José María	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/12/68	PEREZ MARTINEZ, Alberto	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/12/68	GOROSITO, Federico	5	34.453	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/1/69	BERMUDEZ, Antonia	5	34.492	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/1/69	BRESAN, Julia Myrtha ELIAS de	5	34.458	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/1/69	WINTERLICI, Miguel Angel	5	34.505	Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	3/12/68	NORIEGA, Eduardo Félix	5	30.890	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	26/11/68	GUREVICH, Delia	5	30.898	Malversación caudales públicos
7	122	Armando Alfredo Caccur	23/12/68	CANO, Ricardo Federico	5		Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	6/12/68	KACHANY, Miguel	5	30.881	Infrac. Ley 12.962
7	122	Carlos Ricardo Romano	5/12/68	CACARINI, Adela PISTONE de	5	30.860	Malversación caudales públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	5/12/68	PRIETO, Juan Carlos	5	30.779	Infrac. Art. 173 C. Penal
7	122	Carlos Ricardo Romano	19/12/68	FUERTES CASTILLO, Jorge	5	30.314	Falsificación documento
7	122	Carlos Ricardo Romano	17/12/68	GHIOLDI, Juan Carlos	5	30.872	Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	19/12/68	RICCI, Enzo	5		Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	22/1/69	"JUAN CARLOS"	5	31.031	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	9/1/69	ACCOGLI, Antonio Humberto	5	30.866	Defraudación prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	23/12/68	GRUSZECKI, Abraham Abel	5	30.861	Quiebra
8	123	Norberto Roffo		GOMEZ, Marcos Alberto	5	15.790	Hurto
8	123	Norberto Roffo	21/1/69	GUFFANTI, José Luis	5	15.576	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	14/11/68	GARCIA, Pedro Alcide	5	13.740	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	14/11/68	GARCIA, Pedro Alcide	5	12.115	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	25/11/68	RAMOS Roberto y RAMOS, Néstor Wálter	5	9.511	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	28/11/68	GOLISZEWSKI, Zbigniew Gabriel Lech	5		Defraudación en concurso ideal con uso de documento privado falso en grado de reiteración
8	124	Juan Manuel Jordán	16/12/68	GARCIA, Jorge Roberto	5	15.786	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	17/12/68	PEKELIS, Jorge Fernando y PEKELIS, Benito Jaime	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	27/11/68	UVIEDO, Faustino Hilarión	5	15.722	Falso testimonio
8	124	Juan Manuel Jordán	15/11/68	WITTMANN, Jorge Santiago	5	15.080	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	27/11/68	UVIEDO, Santos Martín	5	15.722	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	10/12/68	SERRA, Emalio José	5	13.456	Estafas reiteradas
8	125	Ruben R. Alliaud	28/11/68	RIVERO CORONEL, María Florencia	5	16.716	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	23/12/68	RAINERI, Cleotilde SAN MIGUEL de		15.710	Falsificación instrumental
8	125	Ruben R. Alliaud	26/12/68	BERTONI, Carlos Enrique	5	16.658	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	4/12/68	MILANESI, Enrique Toribio	5	16.673	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	8/1/69	TUÑON Luis o TUÑION, Luis	5	1.851	Hurto
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10/1/69	ARIAS, Antonio Albino	5	1.849	Abuso de armas y lesiones
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	27/11/68	BERON, Benito (a) "Nene"	5		Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	28/1/69	LUGONES Ernesto Hugo	5	1.824	Violación en grado de tentativa
9	128	José Ignacio Garona	23/1/69	PEREZ, Enrique Eulogio	5	1.872	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	10/12/68	SARTORI, Aldo Angel	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	16/12/68	ARGUELLO, Lindor Gregorio	5		Infrac. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	17/12/68	RUFFINI, Miguel	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/12/68	BALLE, Roberto	30		Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/12/68	VAZQUEZ, Mario Saturnino	5	30.362	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10/12/68	RUTIBEYTIA, Rodolfo	5	30.423	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18/12/68	GRECO, Eugenio	30		Robo con violencia física en las personas y lesiones y amenazas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	REAL o RIAL, Ricardo	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	TIANO, Diana DEMOLITZAS de	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	TIANO, Edmundo Miguel	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	DEMOLITZAS, Tomás	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2[illegible]/1/69	ALONSO Benigno	5	30.434	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14/1/69	KLEINER, Mauricio y MARCHETTINI, Oscar Raul Dionisio	30	30.430	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/1/69	ROMERO, Marta Graciela	30		Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	22/1/69	CARRIZO, María del Carmen de	5	31.601	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	29/1/69	DOCILVA, Marta o DOSILVA Marta	5	31.630	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	23/1/69	WAISMAN, Basilia	5	31.615	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	20/1/69	GARI, Mario Ramón Luján	5	31.568	Hurto
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17/1/69	SAUCEDO, Basilio y SALAZAR, Pablo	5	31.343	Falso Testimonio
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17/1/69	FERNANDEZ, María Soledad	5	31.556	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	9/1/69	MUÑOZ IBAÑEZ, María Trinidad	5	31.448	Falsific. instrumento público
19	131	Gustavo Adolfo Falco	14/1/69	GUZMAN, Jorge	5		Hurto reiterado
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7/1/69	CABRERA, Héctor Néstor	5	31.346	Falso testimonio
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7/1/69	MURILLO, Nestor Orlando	5	31.483	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	PETTIT, Juan Carlos	5	31.503	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10/1/69	SEMILLA Alberto	5	31.525	Defraudación reiterada
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10/1/69	SANAGUA, Domingo Benigno	5	31.530	[illegible]
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	ROIG, Felipe Budano o FARIAS, Aldo Severo	5	31.510	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	GOLDMAN, Victor Alberto	5	31.590	[illegible]
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	28/11/68	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	5	30.450	Estafa y falsa denuncia
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13/12/68	ZELICOVICH, Hirz	5	31.433	Malversación caudales públicos
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13/12/68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.417	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23/12/68	OLMES, Argentina Aurora	30		Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23/12/68	ACOSTA Y LARA, Juan Manuel Jesús	5	31.443	Malversación caudales públicos

e.10/3-Nros. 528 y 529 v.14/3/69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de Citación		Causa o Delito
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/12/68	RAMIREZ, Ana María	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/12/6?	ALEGRE, Augusto	5	31.285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/12/68	GARCIA, Vicente Rafael	5	31.345	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/12/68	SOLDANO, Aristóbulo A.	5	31.285	Defraudación reiterada
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/12/68	PAREDES, Angela Rosa	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/12/68	SOCCODATO, Angela ROMANO de	5	31.285	Defraudación, etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26/12/68	LEIVA, Zulema Tomasa	5	13.793	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	18/12/68	CANOSA, Julio César	5	13.814	Infracc. Art. 173, Inc. 11, C.P.
11	132	Jorge R. Bustelo	20/12/68	VASCELLARI, Orione	5	13.791	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	17/12/68	GUIDA, Luis Serafín	5	13.785	Falsific. document. y estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/12/68	MARTINEZ, Pedro Oscar	5	13.592	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19/12/68	MARQUEZ, Salvador Francisco	5	13.773	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	30/12/68	SECRETO, Hugo Tulio	5	13.826	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	BIDEGARAY, Juan Guillermo	5	10.476	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	RIQUELME, Ramón	5	10.576	Defraudación prendaria
11	131	Jorge R. Bustelo	28/11/68	PEREZ, Alejandro	5	10.566	Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	27/11/68	GALVAN, Juan Carlos	5	12.827	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	12/12/68	MARTINEZ, José Francisco	5	13.788	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	11/12/68	RUIZ, Federico	5	13.777	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	CIARROCCHI, Roberto	5	10.590	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	OLGUIN, Honorio Avelino	5	10.579	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	CAQUINEAU, Pedro	5	10.560	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/68	PEKELIS, Benito Jaime	5	13.089	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/68	TELLO, María	5	13.704	Falsif. document. privado
11	132	Jorge R. Bustelo	13/1/69	COLLI, Juan Carlos	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	13/1/69	COLLI, Eduardo Rubén	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5/1/69	SCARAMELLINI, Edgardo	5		Hurto, Art. 162 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6/2/69	MORENO, Raúl Héctor	5	13.920	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	15/1/69	PAKARKLIS, Antonio	5	13.869	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	3/1/69	CARRANO, Pablo	5	13.804	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3/2/69	LINARERS, Carlos	5		Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4/2/69	SOBRINO, Juan José Jorge	5	13.147	Malvers. caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	17/1/69	BIERMANN, Gustav	5	9.130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	17/1/69	LORENZO, Domingo Alberto	5	9.130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	9/1/69	LASTRETO, Carlos Alberto	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9/1/69	PISERA, José	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9/1/69	ABELEDO, Alfredo Oscar	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	28/1/69	BLANCO, Zenón Urbano	5	13.121	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	16/1/69	DIAZ, José	5	13.212	Robo, atentado de autoridad y abuso de armas
11	133	Osvaldo Iuspa	30/12/68	CONSISTO o CONCISTO, Azucena Dora	5	13.111	Malvers. de caudales
11	133	Jorge R. Bustelo	3/12/68	LEON, Juan Antonio	5	13.107	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	3/12/68	AGUERO, Miguel Gregorio	5	13.108	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	4/12/68	RUETE AMARO, Enrique	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4/12/68	RUETE, Francisco Leonardo Nicanor	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4/12/68	NOBOA, Horacio José	5	12.980	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	23/12/68	CUARANTA, Amelio Matteo	5	13.165	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	26/12/68	DRUCAROFF, David	5	12.842	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26/12/68	ROSENFELD, José César	5	12.842	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	28/11/68	GOFFMAN, Mario Alberto	5	10.880	Depositario infiel
11	133	Osvaldo Iuspa	10/12/68	LORENZO, Carlos Alberto	5	9.130	Hurto automotor
11	133	Osvaldo Iuspa	5/12/68	CARBAJAL, Ana o CARBAJAL Vda. de BIANCO	5	13.045	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	17/12/68	ORELLANA, Miguel Angel	5	14.742	Lesiones Art. 90 del C. P.
11	134	Cándido A. Marino	17/12/68	VARACCA Pablo Alberto	5	14.619	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	28/11/68	MARCHESE o MARCHESI, Juan	5	13.999	Robo reiterado de automotores
11	134	Cándido A. Marino	7/2/6?	ABRAMSON, Rafael Alberto	5	14.868	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	20/1/69	MONDELLI, Hugo Gustavo	5	14.811	Defraudación
11	134	Jorge R. Bustelo	14/1/69	LEIVA, Marta Susana	5	14.831	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	9/1/69	PEREYRA José María	5	14.774	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3/1/69	LEDESMA, Pabla Dolores	5	14.788	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3/1/69	TORRES, Udelina del Tránsito	5	14.787	Hurto
15	145	José Mancinelli	28/1/69	MOYANO, Juan Carlos	5	7.030	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13/1/69	ELIAS, Oscar César	5	6.219	Defraudación
15	145	José Mancinelli	9/1/69	GAMBETA, Saberio	5	6.480	Falsificación y defraudación
15	145	José Mancinelli	2/1/69	BARR, Juan Carlos	5	6.932	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2/1/69	CATANESE, Jorge Luis	5	6.884	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2/1/69	CUEVAS, Irma Bertha	5	6.933	Defraudación
15	145	José Mancinelli	17/12/68	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	6.905	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13/12/68	GALVAN, Eduardo	5	6.866	Defraudación
15	145	José Mancinelli	10/2/69	ESCUDERO, Alberto Oscar	5	6.879	Tentativa de robo y lesiones
15	145	José Mancinelli	7/2/69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o FARIAS	5	6.431	Robo
15	145	José Mancinelli	26/11/68	CHIMILLINI, Osvaldo	5	6.862	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19/11/68	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	6.790	Hurto
15	145	José Mancinelli	6/12/68	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	6.766	Malvers. caudales públicos
15	145	José Mancinelli	14/10/68	RIVERO, Atilio Fernando	5	6.704	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/12/68	PIAZZA, Jorge Domingo	5	6.360	Tentativa de estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17/12/68	PERALTA Horacio Ramón	5	7.159	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9/12/68	REYES, Eduardo	5	6.822	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	29/10/68	OTERO Aldo	5	6.989	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/11/68	CARDOZO, Martín Roberto	5	8.203	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/12/68	MEZZOTERO, Carlos Alberto	5	7.244	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	13/12/68	DUARTE, Víctor	5	2.141	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	11/12/68	LEFTON, Noé	5		Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3/12/68	SAENZ VALIENTE, Miguel Angel	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3/12/68	DOS MARTIRES, Víctor	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27/12/68	MEDINA, Humberto	5		Violación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27/12/68	ALBORNOZ, Daniel	5		Violación
16	148	Arturo M. Villar	3/2/69	RODRIGUEZ, Eduardo Gregorio	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Alfredo Battaglia	26/2/69	LORENZO, José Ramón	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
16	148	Alfredo Battaglia	31/12/68	KNUTTI, Pedro Juan	5		Infrac. a la Ley de alimentos
16	149	Alfredo Battaglia	30/12/68	ZOLORZANO, Elvira Hortencia	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	31/12/68	CATALDI, Vicente	5		Incumplimiento deberes asistencia familiar
16	149	Alfredo Battaglia	31/12/68	FAUSTINO Juan Eduardo	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	6/12/68	BELLONE Modesto Ernesto	5	2.387	Inf. Ley 13.944. Lesiones
16	149	Alfredo Battaglia	21/2/69	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto

e. 10/3 Nos. 530 y 531 v. 14-3-69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº .., comunica por cinco días, la quiebra de GONZALEZ SPERONI Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 19 de marzo de 1963. — Síndico, Aquiles H. Guarino, con domicilio en Morenc 970, piso 2º Of. 25. — Señálase la audiencia del día 9 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará cor quienes concurran. — Los interesado deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, fijandoseles el plazo de 35 días a contar desde la última publicación de edictos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgad , prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.800.— e.10|3 Nº 61.560 v.14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MINUTO HNOS., S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazc de veinte días a partir de la últim publicación de edictos para presentar al Señor Síndico José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643, 6º Piso, Ofic. 610|11, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Hector A. Patuel, secretario.

$ 3.200.— e.10|3 Nº 61.665 v.14|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANUEL PEÑA, MANUEL ROQUE PISANTE, FRANCISCO HERNANDEZ y PASCUAL RACCIATI. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1966. Síndico: Bernardino Kopcow; domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 23 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800. e.13|3. — Nº 62.491 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por dos días, a ZELIK DWORKIND, en los autos caratulados "Dworking Zelik, s|Ped. de quiebra por Dzembrowski Víctor", a que ofrezca al Juzgado explicaciones sobre el estado de sus negocios, dentro del tercero día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda al pedido de quiebra formulado. — Sec.: Esc. Jorge A. Palacio.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.484 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de STRUGATZ BENJAMIN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de octubre de 1967. Síndico, Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 de abril de 1969, a las 14 hs., para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.000.— e.10|3 Nº 61.624 v.14|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría, el estado de distribución de la quiebra de MARCOS DISHMAN, Expte. Nº 6.266, que será aprobada si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Asimismo se hace saber que las regulaciones practicadas en autos son las siguientes: Letrado patrocinante fallido setecientos mil pesos m|n.; Síndico, un millón ochocientos mil pesos m|n., Escribano inventariador, mil setecientos cincuenta pesos; Liquidador y representación letrada liquidador, dos millones ochocientos mil pesos m|n. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 2.160 e.12|3 Nº 62.223 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisional de la quiebra de MACLAND S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 800. e.13|3. — Nº 62.362 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de INDUSTRIAS BAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 17 de abril de 1969, a las 14 horas, la que se celebrará en el Salón del Hogar Asturiano, calle Belgrano 3965, Capital, donde se constituirá el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.255 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días, a HERNAN BASCIALLA, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rodenas y Cía. y otros, sobre ejecutivo de m$n. 190.000" - Expte. Nº 12.918, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 800. e.13|3. — Nº 62.461 v.14|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a SANTIAGO WARREN MORAN para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago Warren Moran, sobre cobro ordinario de pesos", (expediente Nº 25.566), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.200. e.10|3. Nº 61.629. v.14|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juez Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por dos días a CARLOS HUMBERTO LAMBRECHTS, GUILLERMO ENRIQUE o ENRIQUE GUILLERMO LAMBRECHTS, EUGENIS MARGARITA GATTI de LAMBRECHTS y LUIS MARIA ARDITI ROCHA o sus sucesores o quien resulte propietario del inmueble objeto de los presentes autos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que los represente, en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Muello Ernesto y Aguilar José Alberto - expropiación".

La Plata, 6 de noviembre de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.

$ 1.280. e.13|3. — Nº 62.615 v.14|3|69

Nº 3

El Juez Federal Doctor Carlos Federico García, cita por dos días a quienes se consideren propietarios y|o a los señores Rey González Cesario y|o Frieiro Francisco o quien resulte, del lote 31 Manzana C. en Dock Sud, Avellaneda, calle Ingeniero Huergo entre Arroyo Maciel y Victoria, Sup. 198,85 m.c. Cir. I. Sec. E. Manzana 117. Parcela 21, a que comparezcan al juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| REY GONZALEZ CESARIO y FRIEIRO FRANCISCO o quien resulte, por expropiación que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, Sec. 9 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial al que estuvo en Turno, en caso de incomparencia.

La Plata, 26 noviembre de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 1.680. — e.13|3-Nº 62.621 v.14|3|69

MERCEDES

Por cinco días: El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a LEA RENINGER y|o quien resulte propietario de los inmuebles que se mencionaran para que comparezcan a tomar la intervención que como demandados en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Reninger Lea y|o quien resulte propietario s|expropiación" le corresponda y para que contesten la demanda que se les ha promovido dentro del término de diez días perentorios, bajo apercibimiento de rebeldía. — Las fracciones afectadas son: Lote 10 (parcela 26), lote 11 (parcela 25), lote 13 (parcela 23) y lote 14 (parcela 22), Circ. IV. — Sección B. — Manz. 142. — Parcelas 22, 23, 25 y 26, según catastro, y Manzana 11, lote 10 s|plano agregado al legajo 226|16 y Rte. lotes 11, 13 y 14 s|plano 57-237-50, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha 23 de diciembre de 1912, bajo el Nº 103.722, Fº 1779, Serie D. del Partido de Escobar (antes Tigre). Las superficies afectadas son: Lote 10: 148,55 m2.; Lote 11: 78,25 m2.; Lote 13: 69,28 m2. y lote 14: 69,28 m2.

Mercedes, octubre 16 de 1968. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 6.600 e.13|3 Nº 62.634 v.19|3|69

Por cinco días: El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita a don JOSE CASARETTO y|o quien resulte propietario de tres lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a contestar la demanda que se le ha promovido, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Casaretto José s|expropiación".

Mercedes, noviembre 14 de 1968. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 62.624 v.19|3|69

Por cinco días hace saber el señor Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes (Bs. As.) Dr. César Mariano Lagos, que en autos "ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL c|WRIGHT RICARDO MARIA s|Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe y dice así: "Mercedes, agosto 26 de 1968. Y Vistos: ...Fallo: ...Haciendo lugar a la expropiación. En consecuencia declaro transferido a favor de la Administración General de Vialidad Nacional, hoy Dirección Nacional de Vialidad, el dominio de la fracción de tierra que con una superficie de 27.450,90 m2. forma parte de una mayor extensión, ubicada en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, todo previo pago a los herederos de don Ricardo María Wright o quien resulte en definitiva propietario, de la indemnización que se fija en la suma de Un millón doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 1.279.000 m|n.), con más intereses en la forma establecida en el considerando III, la que deberá hacerse efectiva dentro del término de noventa (90) días de consentida o ejecutoriada la presente, debiendo tenerse presente a los fines de la liquidación, la consignación en pago de fs. 4. Costas por su orden (Art. 28, Ley 13.264). Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes, todos por la actora, en la siguiente forma: letrados apoderados doctores Alberto Reyna y Horacio R. Moavro, en la suma de cincuenta mil pesos y diez mil pesos respectivamente; apoderado Miguel Alfredo Herrera en la suma de cuatro mil pesos y letrado Enrique C. Berraondo en la de diez mil pesos, respectivamente, todas moneda nacional. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., y en el diario "El Oeste" de esta ciudad (art. 20, Ley 13.264). — César Mariano Lagos. Juez Federal".

Mercedes, octubre 10 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 11.000. — e.13|3-Nº 62.608 v.19|3|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "MONTERO, MERCEDES RONGO de y otros c|LOBERTINI de HERNANDEZ, JUANA RAQUEL, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.029), que el martillero Francisco Polidori rematará el día sábado 22 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el departamento del primer piso, designado como unidad funcional Nº 4, del inmueble sito en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 4087 entre las de Tronador y Plaza de esta Capital, bajo el régimen de Ley de la Propiedad Horizontal, con una superficie de 73,69 mts2. Porcentual 5,3633 o|o. Deuda por expensas comunes al 28|2|69 es de $ 77.920. Expensas comunes mensuales $ 6.400. Inmueble ocupado por la demandada, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas. El contrato hipotecario establece, en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. Base: $ 1.800.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.840 e.13|3 Nº 62.455 v.17|3|69

Nº 4

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GARAY EVELINA DAE y otros c|CIZ CASTOR OSCAR, su ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 38.789), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de Capital, el día 18 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Yatay Nº 605, esquina Bulnes, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires. Superficie del terreno 225 mts2. 77 dms2. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 450.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.280 e.13|3 Nº 62.587 v.17|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados: "FRADE de PAMPIN, FAUSTA, s|test. c|PEREZ de LUCERO, DIONISIA LORENZA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7.340), rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Empalme San Vicente, edificada en el lote 10, que mide: 11.35 m. fte. Sud sobre Av. J. F. Uriburu hoy Boulevard de Mayo; 10.16 m. al S.O. lindando con la calle Lambardi formando esquina; 24.76 m. al N.O.; 2,86 m. al Norte y 33.63 al N.E. Base: $ 342.600. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.600 e.13|3 Nº 62.397 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MACCIO HERMANOS, S. A. I. C. I. y F. c|MASSONE o MASSONE FILLI RICARDO H. s|División de Condominio. - Expediente Nº 14.328", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día martes 18 de marzo de 1969, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, el inmueble sito en esta Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra, calle José Bonifacio Nº 2320, entre las de Membrillar y Rivera Indarte, cuyas medidas de terreno son 14.122 mts. de frente por 58,888 mts. de fondo, sale a la venta con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, es decir $ 1.183.110 m|n., venta al contado. Seña 8 o|o, y Comisión 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. — La propiedad puede visitarse en cualquier momento.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.880.— e.13|3 Nº 62361 v.17|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "LALLI, DOMINGO, s|sucesión" (Expte. 15.582), que el martillero José María Lloveras, rematará desocupado, en el mismo, el día 18 de marzo de 1969, a las 11 horas el terreno en Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 4, manzana 22, frente a la calle 3 Norte (hoy Salvadores), esquina 13 Este (hoy Dinamarca), que mide 2.495,50 m2. Base: $ 590.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El bien puede revisarse en todo momento. Constituirá el comprador domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 62.135 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FURLAN ANDRES ANGEL A. y otra c|FERNANDEZ JOAQUIN s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17487), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno con las mejoras en él existentes ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, paraje "Las Tunas", con frente a la calle hoy Andonaegui sin Nro., entre Marquez de Avillés y Tokio, designado con el Nº 11, manzana A., que mide 789,40 m2. — Base $ 160.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el padre del deudor haciéndose saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente, ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y que para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas: diariamente de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.080. e.12|3 Nº 62.137 v.14|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por 3 días en autos "VIDAL JOSE MARIA SEVERINO s|Concurso Civil" (Expediente Nro. 7.612), que el martillero, Sr. A. Freijedo, rematará el 22 de marzo a las 10 hs. en Moreno 1441, el inmueble ubicado en la calle Chiclana Nº 547, (Moreno, Prov. de Bs As.), edificado en los lotes 15 y 16 de la masz. 37, que miden cada uno 10 mts. de frente por 41.97 mts. de fondo. (Sup. total. 839.40 mts.) y el lote "g" de la parcela 23ª, ubicado también en la calle Chiclana contiguo al inmueble anterior, con 10 mts de frente por 31.97 mts. de fondo. (Sup. 319,70 m2.), ambos alquilados. — Base: $ 924.000 m|n. y m$n 72.000, respectivamente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000.— e.13|3 Nº 62.623 v.17|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "ARAGON de BERNARDELLI MERCEDES c|LOWER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Albanese rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en la calle Murguiondo Nº 1796, de esta Capital, edificado en parte del lote 21, de la manzana "B". — Mide: 12.50 m. de frente al S. Oeste sobre la calle Murguiondo, medida a la que hay que deducir 1,85 por ochava; 19,80 m. en su frente al S. Este en la calle Tapalqué, medida a la que hay que deducir 1,85 m. por ochava; 18,60 m. al N. Oeste y 11,42 m. al N. Este. — Base: m$n. 2.190.000 Al contado y al mejor postor y ocupado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.120 e.12|3 Nº 62.058 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "SPINETTO o SPINETTO y LEGARRETA MARIA LUISA y otros c|GOMEZ MARIA YOLANDA s|Ejec. Hipotecaria. - Expte. Nº 18.039|68, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de marzo de 1969 a las 14 horas, el inmueble ubicado en la calle Yerbal Nro. 1663 piso primero, Dto. 8, que forma parte de un edificio que según títulos mide: 8m.66 de frente al S. por 41m.15 de fondo al costado O. y 41m.33 en el del E., teniendo 8m.70 en el contrafrente al N. y linda por el primer rumbo con la calle Yerbal; por el 2do. con el lote 37 por el 3º con el lote 35 y fondo de los lotes 38, 39 y 40; por el 4º con terrenos de' ahora F. C. Sarmiento. — Se transcribe la cláusula 8ª del Contrato Hipotecario que dice así: "La deudor se obliga a entregar el Depto. objeto de esta escritura desocupado en caso de ejecución por incumplimiento de esta obligación. — Base: $ 2.058.700 m|n. — Comisión 3 o|o y seña 8 o|o, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.600.— e.13|3 Nº 62.486 v17|3|69

Nº 21

Jugado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "PORTABALES AQUILES c|BLANCO o BLANCO de LOPEZ OLGA s.cobro hipotecario" (Expte. 2213 B.), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca sita en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Condarco Nº 1029, edificada en terreno de 461,55 metros de superficie. Base: $ 400.000 m|n., al contado. — Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "Los deudores declaran que ellos con sus familias ocupan o habitan el bien gravado y se obligan expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.360.— e.12|3 Nº 62.136 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "MAURITANIO ERNESTO c|ALARCON MIGUEL ANGEL, s|cobro hipotecario" (Exp. 38.021), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 hs., la finca ubicada en Moreno, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 26, manzana A., frente a la calle Donado sin Nº entre Ituzaingó y San Martín, que mide 300 m2. Base $ 276.000 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que a la construcción le faltan detalles de terminación y que es ocupada por el deudor, esposa e hijos. Visítese diariamente, de 10 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.000 e.12|3 Nº 62.140 v.14|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 al 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42,84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|o, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20..., Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

Nº 24

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por tres días en los autos "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros. s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 21.163 que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el día 26 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas en el departamento piso Nº 10, designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454 de Capital. — Superficie propia total, 33, metros cuadrados y posee el 11.46 de las partes comunes del edificio. — Deuda de expensas comunes al 31 de octubre de 1968: $ 1.170.493. Expensas mensuales: $ 35.686. — Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de muturo expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta" — Los títulos de propiedad se encuentran obrantes en autos, donde podrán ser examinados. — Pu de visitarse de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 5.000.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.560.— e.13|3 Nº 62.583 v 17|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "NADIN de JAMELE MARIA y otros c|CANFORA de BAGGETTA, GABRIELA EMA y BAGGETA FRANCISCO, s|Sucesión, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 12.069/68), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas: una finca sita en esta Capital Federal, calle Santander número mil trescientos noventa, entre las de Victor Martínez y Pasaje El Zonda; edificada en el lote de terreno designado con el número Veintidós, de la manzana letra "D", que mide: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte; veintidós metros sesenta y seis centímetros en el del Oeste; veintidós metros dieciocho centímetros en el del Este; y ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente al

Sud; con una superficie total de Ciento noventa y cuatro metros dieciséis decímetros cuadrados. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia, entregándose la propiedad desocupada dentro de los diez días de notificada. — Horario de visita, lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 2.460.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comision 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.800. e.13|3. — Nº 62.568 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, comunica por tres días en los autos: "CARAMBAT VICTOR JUAN, s|sucesión ab-intestato" (Expte. 335, Fº 41, año 1953), que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 19 de marzo, las 15 hs., en su local, Cangallo 461, primer piso, catorce lotes en Barrio "Las Dalias", situados en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designados Nos. 15 al 28, de la manzana I Subdos, con superficies de 301 m.c. 25 el lote Nº 15; 295 m.c. 76 el lote Nº 16; 250 m.c. 35 el Nº 17; 358 m.c. 30 cada uno de los Nos. 18 y 19; 288 m.c. 90 el Nº 20; 283 m.c. 53 el Nº 21; 249 m.c. 15 cada uno de los Nos. 22 y 27, y 417 m.c. 16 cada uno de los Nos. 23 al 27. — Bases: m$n. 20.324 el 15; m$n. 27.546 el 16; m$n. 18.308 el 17; m$n. 23.728 cada uno de los 18 y 19; m$n. 22.126 el 20; m$n. 23.468 el 21; m$n. 16.192 cada uno de los Nos. 22 y 28, y m$n. 23.022 cada uno de los lotes 23 al 27. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Los compradores podrán abonar el importe de los lotes, al contado o mitad al contado al aprobarse el remate, y el saldo a un año de plazo a contar desde la fecha de aprobación con 18 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Como condición de venta el Escribano será designado en autos. Todos los terrenos están baldíos y se entregan desocupados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.280 e.12|3 Nº 62.111 v.14|3|69

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio: "LISMAN JULIO contra DINENZON HERSZKO, s|ejec. hipotecaria" (Expediente 13.463), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 18 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Schmidel 6251, entre la calle Murguiondo y Pasape Guipuzcoa, desarrollado en planta baja: hall, living-comeror, 3 habitaciones, baño y toilet, cocina (gas), patio; en altos: lavadero y terraza accesible. Ocupado por el demandado. En la escritura hipotecaria (Cláusula 8a., in fine), se convino que en caso de remate del inmueble, el mismo se entregará desocupado. Visitar diariamente, de 10 a 12 horas. Base $ 4.539.683 m|n., al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.120 e.12|3 Nº 62.076 v.14|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en los autos "CARAMBAT, JOSE PEDRO, su sucesión" - Expte. Nº 9.682, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, catorce lotes en Barrio "Las Dalias", situado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designados Nros. 1 al 14, de la manzana I, subdos, con superficie de 283 m.c.47 el Nº 1; 288 m.c.84 el Nº 2; 358 m.c.25 los Nros. 3 y 4; 250 m.c.29 el Nº 5; 295 m.c.64 el Nº 6; 301 m.c.25 el Nº 7; 367 m.c.70 los Nros. 8 y 14; y 415 m.c.60 los Nros. 9 al 13. — Bases: m$n. 22.039,20, el Nº 1; m$n. 16.156,80, el Nº 2; m$n. 17.330,40, cada uno de los Nros. 3 y 4; m$n. 13.370,40, el Nº 5; m$n. 20.433,60, el Nº 6; m$n. 19.087,20, el Nº 7; m$n. 20.116,80, cada uno de los Nros. 8 y 14; y m$n. 21.542,40 cada uno de los Nros. 9 al 13. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — Los compradores podrán abonar el importe de los lotes al contado o mitad al contado, al aprobarse el remate y el saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de aprobación, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Como condición de venta, el Escribano será designado por los vendedores. — Todos los terrenos están baldíos y se entregarán desocupados. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.920. e.12|3. — Nº 62.112 v.14|3|69

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por tres días, en los autos "TUBIO JOSE MARIA c|ROMAN LEYROS SEGUNDO. Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 9.777 que el martillero Miguel Jorge Diaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 18 de marzo de 1969, a las 16 horas, el Departamento Propiedad Horizontal, unidad funcional Nº 16, denominado con la letra "A", del quinto piso de la calle Directorio Nº 783 de Capital Federal. Superficie total: 84.55 metros cuadrados. Porcentual: 4.25 o|o. — Deuda de expensas comunes al 31 de marzo de 1968, $ 146.334. — Desocupado y en el estado que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 2.261.625. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.760. e.13|3 — Nº 62.584 v.17|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ de GRANDE PETRONA c|GRANDE de POLLOLA MARIA TERESA y otros, s/división de condominio" - Expte. Nº 12.348 - año 65, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Guatemala 5902-08 esq. Andrés Arguibel 2182-86, Capital; mide: 16m.10 frente N.E.; 23m.31 frente S.E.; 23m.30 costado N.O. — En las condiciones en que se encuentra, alquilado. — Base m$n. 610.000, contado: 8 por ciento de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 3.400. e.12|3. — Nº 62.080 v.18|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, que en los autos "WONG de WU c|LELOIR ALEJANDRO J., s/reivindicación" - Expte. Nº 10.028, que el martillero Martín M. Boneo rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, en el local calle T. G. Donato Alvarez 261, donde se exhibe: un automóvil "Chevrolet Fleetmaster", 4 puertas, modelo 1947, motor E.A.M. Nº 109326, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Informes en Callao 906, T. E. 41-7152.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.160. e.12|3. — Nº 62.141 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra AGUIRRE JOSE JOAQUIN, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avenida Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un acondicionador de aire marca Siam, modelo AVR 130, Nº 25.599, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 80.223 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (artículo 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.342 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra POMBO CONSUELO AURORA, s/ejecución prend.", Expte. 171.953/1968 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares número 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C. 126, Nº 3521, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 78.375. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.340 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaréa del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra HORTON JUSTO, s/ejecutivo", Expte. Nº 146.367/1962, que el maraillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera electrica marca Siam, modelo 90, Nº 156.777, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435 Capital. Base $ 13.542 m|n. Seña 30% Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (artículo 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.338 v.17|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 hace saber por dos días, en los autos "CASA AMERICA, S. A. C. c/CAVALLARO MARIA P. s/ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de parte señor Carlos Alberto Viaña, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe, un televisor marca Columbia, Nº 16711, modelo 1718, 9 lámparas, pantalla 38 cm., para corriente alternada. Base $ 43.750. Seña 30% Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.360. — e.13|3 Nº 62.383 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, hace saber por dos días en los autos: "CASA AMERICA S. A. C. c|TOTE, MARIA C. s|Ejec. Prend.", que el martillero designado a propuesta de parte Sr Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta y al mejor postor, el día 28 de marzo de 1969, a las 9 hs., en el local donde se exhibe calle Avenida de Mayo 959: Un televisor marca CBS Columbia, Nº 672493, modelo 1616, de 17 válvulas para corriente alternada pantalla de 5 cm. Base: $ 21.775. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.360 e. 13|3 Nº 62.382 v. 14|3|69.

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hace saber por dos días en autos: 'FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|PARMIGIANI, ITALO BALILA s|Prenda'. Exp. Nº 124141), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 de marzo, a las 10.45 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 hs., el siguiente bien: Un cabezal de compresor de aire marca Fipat, Nº 50426, serie A, mod. 253. Base $ 58.500 m|n. al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969 — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 1.200 e. 13|3 Nº 62.428 v. 14|3|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del doctor Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA S. A. c|ROMERO LUZ ARGENTINA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 107.353|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropa eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 265146. Que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Cap. Base: $ 15.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (art. 565, del C. de Ptos.) — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.356 v. 14|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del doctor Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIZIOLI, VICENTE s|Ejec. Prend.", Expte. número 97.736, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares 1435, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 514.445. Que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital. Base: $ 13.156. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el art. 565, del C. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.355 v. 14|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REPOSSI LUIS OSCAR, s|ejec. prend." (Expte. Nº 106.225), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una estufa a gas licuado, marca Siam, modelo G.E. Nº 18.335, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 5.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.354 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA FRANCISCO NAZARENO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 107.335|967), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematara en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 5.333, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 18.660. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.353 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBORNOZ de BAIGORRIA JUANA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 99.745|1964), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematara en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 201.486, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.041. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.352 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAGARIA SUSANA TERESA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 107.357|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una estufa, marca Siam, modelo A I, alimentada a gas de garrafa, Nº 19.007, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 5.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.317 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NUÑEZ BELTRAN y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 109.609), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 311.297, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 33.960 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.13|3 Nº 62.522 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ EMILIO ANGEL, Ejecutivo" - Expte. Nº 109.625, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, número 18749, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 6.875. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º.

$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.540 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOROSITO JORGE FERNANDO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 107.372, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas lo siguiente: una cocina a gas licuado, marca Siam, modelo G.E. Nº 60.569, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base m$n. 10.080. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520. e.13|3. — Nº 62.318 v.14|3|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días, en autos "GADDA THOMPSON MARIA NELIDA IRENE c|ADLER SIMON y otro, s|Ejec. - Cobro de Alquileres", que el martillero

Norberto Enrique Baqué rematará el día lunes 17 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: un televisor sin marca visible, eléctrico, gabinete de madera, pantalla gigante, Nº E 908, con cambiador de canales al frente y perillas en su costado derecho, funcionando; un ventilador de pie, grande, marca "Don Electric", de cuatro alas, modelo 16, Nº 2701, funcionando; una estufa para gas marca "Simplex", de 0,45 mts. de alto por 0,40 mts. de ancho aproximado. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P. C.).
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.160. e.13|3. — Nº 62.562 v.14|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|IANELLO ANTONIO y otro s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 1.679|1965", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, número 3.248 (le falta el motor eléctrico), constancia de FJS. 25, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 13.090 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565, del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.600.— e.13|3 Nº 62.343 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|VERA JOSE LORENZO y otra s|ejecución prendaria, Expte. Nº 1.319|1968", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 321.732, que se exhibe en Avda. Castañares número 1435, Capital. — Base $ 35.300 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565, del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.520.— e.13|3 Nº 62.345 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CUFAN JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 1.347|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 30.181, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 21.360 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565, del Cód. de Ptos.)
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.520.— e.13|3 Nº 62.346 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TUAMA VDA. DE BENEDETTO ANA s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 1.383 1968", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, número 316.283, que se exhibe en Avda Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 18.410. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565, del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.520.— e.13|3 Nº 62.347 v.14|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew J. Dostal comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TRUNZO LUIS ANTONIO s|Ejec. Prenda, Expte. número 100.064", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 182.655, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 9.640. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565, del C. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.336 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew J. Dostal comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|ARDOHAIN IRINEO ANACLETO s|Ejec. Prend., Expediente Nº 100.102", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares 1435, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark 111, Nº 701.762, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 14.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565, del C. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 2.280.— e.13|3 Nº 62.316 v.17|3|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por dos días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I., contra PUGLIA SALVADOR MAURO y otros, s/prenda" (Exp. Nº 130922), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 11 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 hs., el siguiente bien: Un desarmador y armador de cubiertas de automotores marca Fipat, Nº 54837, serie A, mod. M-2. Base $ 20.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.360. — e.13|3 Nº 62.413 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por dos días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I., contra CONTARTESE OBDULIO RUBEN, s/ prenda" (Exp. Nº 130926), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 11 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 hs. de lunes a viernes, el siguiente bien: Un taladro eléctrico, capacidad hasta 13 mm, marca Martin's, Nº 14338, serie H, modelo 21-H-303. Un aparejo, capacidad una ton., marca Ferro-Fipat, Nº 51342, serie A, mod. 2-M-05. Base, pesos 15.400 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.600. -- e.13|3 Nº 62.412 v 14|3|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Antonio R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|MULLER JUAN, s|Ejecución Prendaria Expte. 10.535|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día [illegible] de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 25.724, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 11.952. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód de Ptos.)
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 62.322 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Antonio R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERTINO EDGARDO RUBENS, s|Ejecución Prendaria - Expte. 11.512, que el martillero S. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30 Nº 281.363, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435 Capital. — Base: $ 8.74 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. de Ptos.)
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.320 v.17|3|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ CARMELO IDILIO, Ejecutivo", Expediente Nº 17.738, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 8827, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nro. 1435, Cap. Base $ 5.350 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.13|3 Nº 62.531 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DRAGANI CARLOS, ejecutivo", Expediente Nº 17.703, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B. A.-6, Nº 45169292, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base: $ 9.200 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.040.— e.13|3 Nº 62.534 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRUZ ANTONIO VICENTE, Ejecutivo", Expediente Nº 17.718, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un enfriador de agua eléctrico marca Siam, modelo B. B.-12, Nº 1.218 completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base: $ 53.370 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.13|3 Nº 62.539 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOWBLEY CARLOS NATALIO, Ejecutivo". Expediente Nro. 18.974, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo C, Nº 18.802, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 24.500 m|n al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.13|3 Nº 62.537 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN JOSE AGUSTIN, Ejecutivo" - Expte. Nº 19.000, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 22073, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 17.415. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.519 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIVA RAMON CARLOS y otro. Ejecutivo" - Expte. Nº 18.967, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28289, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n 31.300. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.520 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ ROSENDE RODOLFO ADOLFO - Ejecutivo" - Expte. Nº 18.944, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Capital, el viernes 28 de marzo de 1969 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 60, Nº 252533 completamente equipada que se exhibe en Avda Castañares 1435 Capital. — Base m$n. 18.240. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.525 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACEVEDO JUAN CARLOS y otro - Ejecutivo" - Expediente Nº 18.964, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Capital el viernes 28 de marzo de 1969 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70 Nº 1391444, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares número 1435, Capital — Base m$n. 59.900 Al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.524 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOLBERG JACOBO LEON - Ejecutivo" - Expte. Nº 18.977, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Centrífugo, Nº 17853, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 10.065. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.528 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDUTTI MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 6.176/1963, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 228.834, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base m$n. 9.322. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.520. e.13|3. — Nº 62.351 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORUSSO, JOSE ANTONIO s|Prenda", Expte. Nº 13.176, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1515, Nº 1148, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base: $ 13.750. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.350 v. 14|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FADDA, ALBERTO LUIS s|Ejecutivo', Expte. Nº 14.508|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama Nº 254.630. En buen estado, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base: pesos 18.480. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.349 v. 14|3|69.

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIZZUCHI de AMIASI MARIA CARMEN, Ejecutivo" Expte. Nº 17.724, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona Nº 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 308792, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base: $ 26.175 moneda nacional, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120 e. 13|3 Nº 62.527 v. 14|3|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días, que en el juicio: "AMERICAN HOUSE S. R. L. c|VEGA DANIEL prendario", (Expte. Nº 916|68) el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125, Cap. Fed., donde se exhibe, un televisor Westinghouse Nº 71.026, modelo 1014, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.680 e. 13|3 Nº 62.476 v. 17|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PANACIOTOPULOS,

HOMERO HECTOR", Expte. 21.480|65, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 603.872 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base: $ 11.868 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de ptos.). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e. 13|3 Nº 62.325 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c| SCONDA, ELSA y otro. s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora, Esteban María Albertella, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 3975, donde se exhiben, dentro del horario de 8 h. a 19 h., al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca "Siam, con Nº 2255, modelo M.V.C. 250; una heladera eléctrica marca Pol, con Nº 2249, modelo C.A. 249, con equipo refrigerador marca Surrey, con Nº 18445, modelo 1 H.P.; una basculita marca Magchio, con Nº 1002, para heladera, en perfecto funcionamiento. (Expediente Nº 29.421). — Base: pesos 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.760 e.13|3 Nº 62.527 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "MICOLI GUIDO c|NAVEIRA HECTOR P., s|ejec. prendaria" (Expte. 28.654), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Portela 2250, Valentín Alsina, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca Siam Di Tella, modelo año 1963, tipo taxi transporte pasajeros, con motor Nº 15 AANL 235215, patente Nº 28.047, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base, m$n. 532.000 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.13|3 Nº 62.502 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "STRUSI FRANCISCO A. c|NAVEIRA JORGE A., s|ejecución prendaria" (Expte. 28.657), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 10.15 hs. en el local de la calle Portela 2250, Valentín Alsina, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Di Tella Magnette, modelo del año 1964, automotor de pasajeros (taxi) con motor Nº 15 DANH COLO 85-S, patente Nº 0006695, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 494.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.13|3 Nº 62.499 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c/ARIAS ANTONIO ROLANDO, s/ejecución prendaria" expediente 22921/1966, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 46.932, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital Base $ 12.212 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. — e.13|3 Nº 62.327 v 17|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S A. c/ZARLENGA LUIS ANTONIO s/ ejecutivo", Expte. 25.800/1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una vitrina refrigeradora eléctrica para C. A. marca Carma, modelo W. V.-33 CH., número 2508, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital. Base $ 191.116. Seña 30%. Comisión 10%. al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400. — e.13|3 Nº 62.381 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/MENDOZA ANGEL SILVERO, s/ejecución prend.", Expte. Nº 11846/1961, que el martillero señor Santiago B Canop Mazar rematará en Avda Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 180.911, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 14.280 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.329 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "PETIT MERCADO FITO, S. R. L., s/quiebra", Exp. Nº 29431/68, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. rematará sin base, en lotes, el viernes 21 de marzo de 1969, hora 15, en Córdoba Nº 4158/60, Cap. Fed., los siguientes objetos: heladera eléctrica de 4 puertas, motor Nº 60760 1 picadora de carne eléctrica F. H., motor Nº 15262; sierra eléctrica F. H., c/motor eléc.; 7 balanzas reloj. varias; 1 cortadora eléct. San Salvador, c/motor 5926 U; 1 registradora Riv, modelo 55; 2 heladeras eléct., vitrina de 4 puertas 0,80 x 3,20 m; 2 serruchos; lote de ganchos p/carne; toldo metálico de 6 por 3 Pertold, y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Se exhibirán en Av. Córdoba Nº 4158/60, Cap. Fed., los días 18 y 19 de marzo, de 10 a 12 hs. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.320. — e.13|3 Nº 62.553 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "DONATI HNOS., S. A. c/PRESTON GUILLERMO, s/ej. prendaria" que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 26 de marzo, a las 16 hs., en el local calle Moreno 1441. Capital, ciento ochenta acciones de $ 1.000 c|u., de propiedad del demandado y pertenecientes a la sociedad "Petit Facal, S. R. L." Seña 30%. Comisión 10%. Los socios se reservan el derecho que les acuerda la Ley 11.645.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200. — e.13|3 Nº 62.591 v 14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S.C.A. c|LURASCHI RODOLFO A. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24.923", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Caseros Nº 3446, Capital Federal, el 31 de marzo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 62607162S, serie Nº 28111|01324, patente de Capital, Nº 71511, año 1966, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 447.750 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.12|3 Nº 62.088 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c| ARRARAS, OSCAR A. s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 29.949", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 5822, lugar donde se exhibe: Un chasis nuevo, marca Dodge, modelo año 1968, tipo DP-500 175, chasis Nº 85D0053D, motor Nº 6121742, marca Perkins. — Base $ 1.927.212. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.12|3 Nº 62.151 v.14|3|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "LOPEZ ROBERTO c|SANCHEZ NESTOR, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 40.864), que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Tilcara Nº 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1960, tipo camión, con carrocería volcadora, motor Nº F 602 LOBA 15895, a patentar. Base $ 667.585. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.13|3 Nº 62.435 v.17|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|ZENOBIA, PEDRO A. s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 30.134)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo Rural, año 1963, motor Nº 636088998, patente Nº 924877, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n. 464.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520.— e.12|3 Nº 62.310 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FADUL JUAN c/PINTOS JOAQUIN, s/ej. prend.", Exp. 40.425/68 que el martillero don Mario Natoli rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en Irala 1477, donde se exhibe, un automotor marca Ford, usado. modelo 1937, carrocería tipo camión motor Nº 18F4952081, patente Nº 412392 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 79.755 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. — e.12|3 Nº 62.185 v 14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "VILLA LURO, S. C. A c/BADENES, SALVADOR y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 30273), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Victor Hugo Nº 625, de Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626076486, serie Nº 28111-02360, patente Nº 1039394 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 384.762. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520. — e.12|3-Nº 62.311 v 14|3|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S.A.C.I.I.A. y F. c|MALER FIDEL MARIO. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.589), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, en el local ubicado en la calle Víctor Hugo Nº 625, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, usado, marca Simca modelo año 1956, motor Nº 960294, patente Nº 1.123.975, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 288.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680 e.13|3 Nº 62.496 v.14|3|69

Juzg. Comercial Nº 4, Secr. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "WAINSTEIN R. CESAR c|CALEGARI LUIS C., s|Prenda", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Acoyte Nº 449, el siguiente bien: Un automotor marca "Vauxhall", modelo año 1950, con motor Nº LP 723223 con patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1965, Nº 1197004, usado, para uso particular, transferencia en trámite. — Base: m$n. 200.004. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.13|3 Nº 62.478 v.14|3|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos: "MAZA SEGUNDO D. c| TROMBETTA TOMAS s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.774), comunica que el martillero Daniel S. García Ortiz procederá a rematar el día 28 de marzo de 1968, a las 10 horas, en el lugar donde se exhiben: Rincón Nº 1370, Capital, los siguientes bienes: Un bentilador de pie Siam Nº 1.234; Una Balanza Reloj marca F. H., mod. 15 Nro. 11.591; Una Báscula "Bianchetti" p|100 Kgs.; Un compresor "Entalphos", modelo L-87 Nº 134 Una base de hierro para el mismo: Un condensador multitubular; Una válvula selenoide; Un tablero con llave y raleigh; Un forzador de aire con motor; Un equipo refrigerador marca G. E., compuesto de compresor. Motor, base y condensador. Un tablero con llave y raleigh. Un separador de aceite. — Todo usado, al mejor postor con la base de $?.0.000 m|n, o sea el 50 o|o del capital reclamado. — Al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.240.— e.12|3 N 62.062 v.14|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sria. Nº 10, comunica por 3 días en los autos "CASTROGIOVANNI JOSE c|FLOR DE ARABIA S. R. L. y otro, s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 29.598, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 28 de marzo a las 10 horas, en la calle Entre Ríos entre los números 1536 y 1562 donde se exhiben: 1 Máquina tostadora de café para 240 Kgs., marca Gran Vanguarde Nº 3.165, con motor marca Asea, tipo MKA. 13 Nº 435622 de 5 CV. con accesorios equipada para uso comercial: 1 Máquina de moler café marca Criollo, serie 30 Nº 500, motor marca Ferraris Nº 1898 de 2 CV.: 1 Máquina de moler café marca Albion, tipo 1HX. Nº 6308, con motor marca A. Bitter y Cía., tipo KYB. 9|4 Nº 74395; 1 Máquina de moler marca Vorsicht tipo F2. Nº 23390, con motor marca Corradi y Cía., tipo F 10 Nº 38655. de 5 CV.; 1 Caja de hierro de 2 puertas de 0,90 x 1,10 x 0,56 mts. Nº 3183, marca La Santamaría. — Base $ 239.602,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.120.— e.12|3 Nº 62.131 v.14|3|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|QUINTANA, JOSE ROBERTO, s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 769|68 que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 22 de marzo a las 10 hs., en Caseros Nro. 1712 lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Auto Unión modelo del año 1966, motor Nº 0402K, chasis Nº 2831F, Serie 1F, uso particular, patente Nro. B-027?86. — Base $ 510.229, contado. — Seña 30 o|o al contado. Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.407 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a REGINO ANIBAL MOYANO que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mario Juan Magadán Fernández y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 300.000 m|n., que a pedido del Banco actor para que se lo citara por edictos, S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. —... Cítese al co-demandado Regino A. Moyano por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Eduardo M. Guzmán" — Publíquese por dos días.

Bueno. Aires, 13 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.13|3 Nº 62.462 v.14|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FINAN-MOTOR, SOC. COM. POR ACC. c|ARAMAYO, CLEDI MARINA s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 21337, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Colombres 485, Capital Federal, el 31 de marzo de 1969, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-3149, serie A-3152, chasis Nº AHSIL-3152, patente de Taxímetro de Capital Nº 29961, correspondiente al año 1965, equipado con reloj taxímetro marca Víctor Nº 1677, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 292.017. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega conforme artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.12|3 Nº 62.087 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A. c|BACH, ALBERTO y otro s|Ej. Prend., Expte. número 18.367", que el martillero Pedro Tamás Larroy rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Graciela, modelo del año 1961, motor marca Wartburg, número 3110143 5, chasis Nº 5673|1959, tipo automóvil de pasajeros, sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 230.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.640.— e.13|3 Nº 62.269 v.17|3|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por dos días en el juicio "CERRI MARIO ABEL c|HENRIQUE ANTONIO s|ej." (Exp. Nro. 21.113), que el martillero Juan Carlos Tarrier Villafañe, rematará el 12 de marzo, a las 1. hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Electric Nº 9 413, modelo 32. — Un combinado de pie sin marca. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.040.— e.13|3 Nº 62.593 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|VOLPE HECTOR y otros s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 19.838)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una lustradora para automotores, marca Fipat, Nº 1055, serie H, modelo H-166. — Base $ 10.850 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.13|3 Nº 62.426 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "BANCO de ENTRE RIOS c|ROBERTO COQUET s|ejecutivo", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo VII Nº 953, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 570.000.— al contado en efectivo y al mejor postor. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.12|3 Nº 62.293 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "VITULLO OSORIO RICARDO c|JULIO ELGUE, s|Ejec.", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará al mejor postor y progresivamente en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires: a) Un lote baldío, número dos de la manzana B, en Mármol F.C.G. Roca, calle Robinson al 800, entre Nros. 821 y 831, que mide 9,28 m. de frente al O., con una superficie de 330,15 m2. Base pesos 478.666. Al contado. b) Tres lotes baldíos, letras "I", "K", "L", Manzana 16, en Glew F.C.G. Roca, frente calle Sarmiento entre Güiraldes y Alem, midiendo cada uno: 8,66 m. de frente al S.E. por 56,29 m. Base por cada lote $ 30.667. Al contado. La subasta se suspenderá cuando el precio obtenido cubra el crédito, intereses y costas reclamados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.800.— e.12|3 Nº 62.298 v.18|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|DE ANGELIS, PEDRO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 21.092)", que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día 29 de marzo de 1969, a las 11 horas, donde se exhibe: Un automotor, marca "Dodge", modelo 1942, motor Nº T 214-64338, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 761.034, del año 1966. — Base $ 190.000,00 m|n. (el 50 o|o de la deuda). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640.— e.13|3 Nº 62.364 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS. S. A., c|RATI, CARLOS A., s|ejec. prenda" Expediente Nº 20.540), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe: El automotor Jeep, marca Ika, modelo JA-3UB, año 1963, motor Nº 634059895 de 76 CV., serie 32321-00550, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 2.015.604 pagada hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 106.083 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040 e.12|3 Nº 61.930 v.14|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "LA IMPULSORA" S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 15 de setiembre de 1961. Síndico Isaac Bajnoff, domicilio Av. Corrientes 2763, piso séptimo, oficina 10, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.800.— e.13|3 Nº 62.544 v.19|3|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber las regulaciones practicadas: al Escribano Eugenio Palacín $ 5.000 y a la Liquidadora Ezra Teubal y Hnos. S.A. $ 15.000, en los autos caratulados "BERCO S.A. s|quiebra". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 800.— e.13|3 Nº 62.547 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|FERRARI EUGENIO R., s|ejec. prenda" (Expte. Nro. 30.534), que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera Ika, modelo 1958, motor 6.023.134, serie 5.284.327, patente Pcia. de Bs. As. Nro. 997.219, con la base de $ 157.540, al contado, que se exhibe en Av. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.12|3 Nº 62.299 v.14|3|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|CARRUTHERS, JUAN EDUARDO, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 29.634), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe: El automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor 5044257, serie 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 02216, motor Ventoux de 33 CV., patente C-085981, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 369.600 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 5 marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160 e.12|3 Nº 61.931 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ESTEBAN JOSE, s|Prenda" - Expediente Nº 22.343, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el 26 de marzo, a las 9 y 45 horas, en Lafayette 1917 donde se exhiben, de lunes a viernes de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 5558, serie A, mod. 1185; otro ídem marca Fipat, Nº 5372, serie A, mod. 1185; un recolector de aceite, usado, marca Fipat, Nº 53916, serie A, mod. 20-R-2-bis; un elevador hidráulico, capacidad 4 Tn., marca Fipat, Nº 53570, serie A, mod. 6231; una máquina para lavar automotores, con manguera, marca Fipat, Nº 53571, serie A, mod. 7212, con un motor marca Motorarg, Nº 48744, de de 4,05541 C.V., cte. alt. trifásica, 220/380 volts.; dos bombas de engrase con sus correspondientes mangueras y válvulas de control, marca Alemite, número 1—K—5—6 y 1—K—5—10, ambas serie A, mod. 8569. — Base m$n. 63.600. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.080. e.13|3. — Nº 62 430 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|FIORE MIGUEL ANGEL, s|Prenda" - Expte. Nº 22.574, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 y 15 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una vulcanizadora eléctrica, marca Trentini, Nº 3700, serie A, mod. 9-A-005; una amoladora marca Emona, Nº 1347, serie H, mod. 83-H-600; una máquina para lavar automotores, con manguera, marca Fipat, Nº 55483, serie A, mod. 7213, con un motor marca Czerwery, número 116/6 T, de 6,08311 C.V., cte. alt. trifásica 380/660 volts. — Base $ 79.385 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.760. e.13|3. — Nº 62.433 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|MIGUEL ANGEL FIORE, s|Prenda" - Expte. Nº 22.575, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 y 30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tn., marca Fipat, Nº 55475, serie A, mod. 5960; un desarmador y armador de cubiertas de automores, marca Fipat, Nº 55476, serie A, mod. M-2; un equipo de engrase con sus correspondientes accesorios, portátil, marca Alemite, Nº H-1-I-1-2, serie A, mod. 8503-R. — Base m$n. 69.500. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640. e.13|3. — Nº 62.425 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/DOMINGO GIDETTI e hijo, s/prenda" (Exp. Nº 22.180), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 10 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: Un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite, número 6703020, serie A, modelo 7058/1, con un motor marca Alemite Nº 67026271, de 1,267313 CV, cte. alt. monofásica 220 volts. Base $ 62.750 m|n. Seña 30% Comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del C. Comercio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.423 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/FOSSATI JORGE LUIS, s/prenda" (Exp. 22.179), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 10 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 11 hs. de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un crique hidráulico a carrito, capacidad 2 1/2 ton., marca Fipat, Nº 51167, serie A modelo 5942; un desarmador y armador de cubiertas para automotores marca Fipat, Nº 51169, serie A, mod. M-2; una máquina inspeccionadora de motores, marca Fipat, Nº 51168, serie A, mod. 964 Base $ 188.250 m|n. Seña 30%. Comis. 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640. — e.13|3 Nº 62.420 v 17|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO, SRL c/FERRARI EUGENIO R., s/ejec. prenda", expediente Nº 27771, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Rambler IKA, tipo Cross Country, modelo 1965, motor Nº 657015417 serie 58361.01777, título de dominio B 130.840, con la base de $ 797.004, al contado, que se exhibe en Av. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.13|3 Nº 62.590 v.17|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GUGLIOTTA ALBERTO, s/ejecución prendaria" Expte. Nº 1355/64, que el martillero Santiago B. Carrop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las once horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 29 780, completamente equipada y en regular estado de conservación, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base, pesos 34.890. Seña 30%. Comisión 10%, a. contado y en dinero en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del C. Proc

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. — e.13|3 Nº 62.485 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A. c|MORI, OSCAR ANDRES s|ejec. prenda. Expte. número 33.924", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca IKA-Torino, 380, tipo automóvil, modelo PF-622, año 1967, motor marca 230-Tornado, número 7042457 de 155 CV, serie Nº 678664, chasis (carrocería) Nº 05915, patente C 127123, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. — Base $ 579.874,50 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 61.928 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "BELLA SEBASTIAN c|SANCHEZ BACAICOA O. J. y otro s|Ejec. Prendaria (Expte. número 22.766)", que el martillero Guillermo A. Ferro rematará el 27 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Bucarelli 1868, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Borgward, usado, en malas condiciones y parcialmente desarmado, tipo sedan, dos puertas, mod. 1956, motor número 1003443, patente Capital Federal, Nº 640379. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta en autos. Está pago el impuesto de emergencia a los automotores.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 62.094 v.14|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S.A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|GELABERT MANUEL PORFIRIO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 25 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2064, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault" IKA, tipo Dauphine, modelo del año 1961, con motor Nº 1243869, serie Nº 16131-00653, patente del año 1968, de la Provincia de Buenos Aires, Nº 987351, usado, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, sin funcionar, falta paragolpe delantero, sin radio, rueda de auxilio, herramientas. — Base m$n. 229.762. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.880.— e.12|3 Nº 62.303 v.14|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

El Juzgado Federal a cargo del doctor Juan Carlos Corbo, de Resistencia (Chaco), comunica por dos días, en el juicio "FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c/JUAN MANNI o MANIS, s/consignación", Expte. 15-F-961, exhorto Juez Federal de Bell Ville (Cba.) que el martillero público Marcelino Cáceres rematará el día 29 de marzo próximo, a las 10 horas, en la localidad de Ciervo Petiso (Chaco), una máquina locomóvil, a vapor, de 55 HP, alta y baja, marca "Max Laren", y una bomba "Siam". Sin base, contado, mejor postor. Comisión de ley cargo comprador.

Resistencia, 6 de marzo de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 1.280. — e.13|3 Nº 62.609 v 14|3|69